

SUMARIO

I. Disposiciones, Acuerdos y Resoluciones

1. Claustro de 10 de diciembre de 2025	pág. 3
1.1. Acuerdo de Reforma de los Estatutos de la Universidad de Alcalá	pág. 4
2. Consejo de Gobierno de 11 de diciembre de 2025.....	pág. 6
2.1. Acuerdos y resoluciones del Consejo de Gobierno	pág. 7
2.1.1. Certificado de Acuerdos e informes	pág. 8
2.1.2. Reglamento para la supervisión de la Identidad Corporativa de la Universidad de Alcalá.....	pág. 18
2.1.3. Reglamento sobre Estudios de Formación Permanente de la Universidad de Alcalá.....	pág. 26
2.1.4. Reglamento regulador del Sistema de Archivos de la Universidad de Alcalá.....	pág. 38
2.1.5. Procedimiento para el Programa ENROL	pág. 54
2.1.6. Plan de Política lingüística de la Universidad de Alcalá	pág. 59
2.2. Convenios ratificados.....	pág. 67
2.3. Convenios aprobados	pág. 67
3. Consejo Social de 16 de diciembre de 2025.....	pág. 68
3.1. Aprobación del Presupuesto de la UAH para el ejercicio 2026	pág. 68
4. Secretario General	pág. 69
4.1. Declaración de días inhábiles del Registro de la Universidad de Alcalá	pág. 70

II. Nombramientos, situaciones e incidencias

1. Ceses académicos	pág. 74
2. Nombramientos académicos	pág. 74

III. Información de interés para la comunidad universitaria

1. Informe del Rector en Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2025	pág. 77
2. Convenios y Protocolos firmados por la Universidad de Alcalá	pág. 81
2.1. Convenios	pág. 81

2.2. Protocolos	pág. 82
3. Publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE).....	pág. 83
4. Publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM). .	pág. 83

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES

1. CLAUSTRO DE 10 DE DICIEMBRE DE 2025

1.1. Acuerdo de Reforma de los Estatutos de la Universidad de Alcalá

ACUERDO DEL CLAUSTRO DE 10 DE DICIEMBRE DE 2025

El Claustro de la Universidad de Alcalá, en su sesión extraordinaria de fecha 10 de diciembre de 2025, aprobó, de acuerdo con lo establecido en el artículo 256 de los Estatutos de la Universidad de Alcalá, el nuevo texto de Estatutos de la Universidad de Alcalá adaptados a la Ley Orgánica del Sistema Universitario (LOSU), por el siguiente escrutinio:

- 144 votos SI
- 5 votos NO
- 4 votos en blanco

2. CONSEJO DE GOBIERNO DE 11 DE DICIEMBRE DE 2025

2.1. Acuerdos y resoluciones del Consejo de Gobierno

2.1.1. Certificado de Acuerdos e Informes

D. Miguel RODRÍGUEZ BLANCO, Secretario General de la Universidad de Alcalá,

CERTIFICA:

El Pleno del Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá, en sesión ordinaria del día 11 de diciembre de 2025, adoptó los siguientes **ACUERDOS** por asentimiento, o por unanimidad donde se indique, de conformidad con los puntos del Orden del Día y teniendo en consideración la documentación adjuntada a la sesión:

- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de 30 de octubre de 2025.
- Aprobación de la modificación del Reglamento para la supervisión de la Identidad Corporativa de la Universidad de Alcalá.
- Aprobación de la concesión de la Medalla de Plata de la Universidad de Alcalá a Peter Koutoujian, sheriff del Condado de Middlesex (Massachusetts, Estados Unidos).
- Aprobación de la modificación del “Reglamento sobre Estudios de Formación Permanente de la Universidad de Alcalá”.
- Aprobación de la incorporación de D. Norberto Moreno Quibén y de Dña. Carlota Fernández-Pacheco Martorell al Comité de Ética de la Investigación y Experimentación Animal de la Universidad de Alcalá.
- Aprobación de la modificación del Registro de Grupos de Investigación.
- Aprobación de la actualización de los criterios y de la fecha para la aplicación de las retribuciones variables por méritos individuales en 2026:
 - Podrán ser beneficiarios el personal docente e investigador de la UAH siempre que se encuentre en activo a fecha 1 de enero de 2026 o en algún momento posterior a dicha fecha.
 - La fecha de referencia para el cálculo de los puntos será la del 31 de diciembre de 2025.
- Aprobación del cambio de denominación del Centro adscrito ISDI que pasa a denominarse Centro Universitario ISDI.
- Aprobación de la modificación sustancial de los Programas de Doctorado de la Universidad de Alcalá para su adecuación al Real Decreto 576/2023.
- Aprobación de las modificaciones realizadas en el Marco de Desarrollo Profesional Docente aprobado en Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2025.
- Aprobación de la memoria de verificación del Grado en Digital Business del centro adscrito ISDI.
- Aprobación del Plan de política lingüística de la Universidad de Alcalá.
- Aprobación del Reglamento regulador del sistema de archivos de la Universidad de Alcalá.
- Aprobación de la modificación del Acuerdo sobre los sectores de actividad y el procedimiento de los encargos al medio propio personificado “Fundación General de la UAH”, aprobado en Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2022.
- Ratificación del nombramiento de los siguientes representantes del colectivo de Decanos/as y Directores/as de Escuela en comisiones de Consejo de Gobierno:
 - PDI: M^a Isabel Garrido Gómez
 - Investigación: M^a Isabel Garrido Gómez

- Docencia: Luis F. Rivera Galicia
 - Presupuestos y Asuntos Económicos: Luis F. Rivera Galicia
 - Infraestructuras: Mar Royuela García
 - Enseñanzas Propias: María José González Muñoz
 - Calidad: Luis F. Rivera Galicia
 - Doctorado: Mar Royuela García
 - Másteres Universitarios: María José González Muñoz
- Ratificación del nombramiento de los siguientes representantes del colectivo de Directores/as de Departamento y de Instituto Universitario de Investigación en comisiones de Consejo de Gobierno:
- Personal Docente e Investigador:
 - Mirian Checa Romero
 - Ignacio Uría Rodríguez
 - Investigación:
 - Francisco Pascual-Vives
 - Elena Martínez Ruiz
 - Docencia:
 - Mónica Arenas Ramiro
 - Pablo López Espí
 - Presupuestos y Asuntos Económicos:
 - Mirian Checa Romero
 - Diego Muñoz Carrobles
 - Infraestructuras:
 - José A. Gurpegui Palacios
 - Ernesto Echeverría Valiente
 - Enseñanzas Propias:
 - Ángel Asúnsolo del Barco
 - José A. Gurpegui Palacios
 - Calidad:
 - Mónica Arenas Ramiro
 - Francisco Pascual-Vives
 - Doctorado:
 - Ángel Asúnsolo del Barco
 - Ana María Bajo Chueca
 - Másteres Universitarios:
 - Diego Muñoz Carrobles
 - Pablo López Espí
- Nombrar a Mirian Checa Romero como representante del colectivo del Personal Docente e Investigador del Consejo de Gobierno en la Comisión de Reglamentos.

- Nombrar a Mónica Arenas Ramiro como representante del colectivo del Personal Docente e Investigador del Consejo de Gobierno en la Comisión Electoral Central.
- Aprobación del nuevo Acuerdo entre la Gerencia y el Comité de Empresa de reclasificación del PTGAS laboral fijo.
- Aprobación de la modificación parcial de la RPT de PTGAS laboral.
- Aprobación de la propuesta del Proyecto de presupuesto para el año 2026 de la Universidad de Alcalá, para su elevación al Consejo Social.
- Ratificación de los siguientes convenios:

Vicerrectorado de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria

- Convenio entre las Universidades de Valladolid, de Alcalá, Complutense de Madrid, de Murcia y Politécnica de Catalunya para la organización y desarrollo del Máster Universitario en Investigación en Ciencias de la Visión.
 - Convenio de colaboración entre Médicos del Mundo y la Universidad de Alcalá, para el desarrollo del “Máster Universitario en Acción humanitaria sanitaria”, que sustituye y deja sin efecto al Convenio con el mismo objeto y la misma entidad que fue aprobado en sesión del Consejo de Gobierno de fecha 22 de junio de 2024.
- Aprobación de los siguientes convenios:

Vicerrectorado de Investigación y Transferencia

- Convenio para el desarrollo de estancias de investigación entre la Universidad de Alcalá y una entidad externa.
- Convenio específico de cotutela de tesis doctoral entre la Universidad de Alcalá y la Universidad Autónoma de Nuevo León (México).
- Convenio de colaboración entre la Fundación Carolina y la Universidad de Alcalá (Programa de Becas).
- Modelo Convenio específico de cotutela de tesis doctoral entre la Universidad de Alcalá y la Università di Bologna (Italia).

Vicerrectorado de Estudios de Grado y Acceso

- Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Universidad de Alcalá para el reconocimiento de créditos entre ciclos formativos de grado superior, enseñanzas artísticas superiores, enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior, y enseñanzas deportivas de grado superior con los estudios universitarios de grado.

Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Coordinación

- Convenio General de colaboración entre la Universidad de Alcalá y la Fundación Banco Santander.

Secretaría General

- Convenio Marco de colaboración entre la Fundación ONCE y la Universidad de Alcalá.

- Ratificación de las siguientes modificaciones presupuestarias del ejercicio 2025:

Expedientes Modificaciones presupuestarias

2025

Transferencias de crédito

Nº EXPEDIENTE	IMPORTE	PROGRAMA
19/2025	400.000,00	M
53/2025	6.219,40	Y
56/2025	25.000,00	R
57/2025	2.700,00	V
58/2025	9.500,00	E
60/2025	13.083,91	O
61/2025	45.000,00	K
62/2025	10.811,35	D
63/2025	18.000,00	D
65/2025	1.300,00	E
66/2025	18.150,00	D
68/2025	3.000,00	E
69/2025	15.000,00	E
70/2025	1.500,00	M
73/2025	10.153,78	H
74/2025	103.027,80	M
75/2025	59.073,31	V
76/2025	136.871,83	S
77/2025	23.949,82	E
78/2025	6.357,34	E
79/2025	9.500,00	E
80/2025	3.645,14	E
82/2025	6.589,41	Y
83/2025	558.611,30	M
TOTAL	1.087.044,39	

Generación de crédito

Nº EXPEDIENTE	IMPORTE	PROGRAMA
64/2025	561.277,02	VARIOS
71/2025	226.631,44	J
72/2025	113.983,80	VARIOS
TOTAL	901.892,26	

Incorporaciones de crédito

Nº EXPEDIENTE	IMPORTE	PROGRAMA
64/2025	561.277,02	VARIOS
71/2025	226.631,44	J
72/2025	113.983,80	VARIOS
TOTAL	901.892,26	

- Ratificación de los siguientes Premios Extraordinarios, curso 2024-2025:

CENTRO UNIVERSITARIO CARDENAL CISNEROS

Grado en Educación Social: Alba María Rodríguez Rosas

Grado en Magisterio de Educación Infantil: Leire Priego Hurtado

Grado en Magisterio de Educación Primaria: Laura Garrido Calleja

Grado en Magisterio de Educación Infantil. Docencia en Inglés: Patricia Nevado Huete

Grado en Magisterio de Educación Primaria. Docencia en Inglés: Mireia García Franco

Grado en Magisterio de Educación Infantil Semipresencial: Alejandra Rodríguez Bermejo

Grado en Magisterio de Educación Primaria Semipresencial: María Soledad Gómez Monge

Grado en Psicología: Covadonga Menéndez Tomé

ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR

Grado en Ingeniería en Tecnologías de Telecomunicación (G35/G350)

- Pablo Jabonero Ranera
- Celia Gómez San Martín

Grado en Ingeniería Electrónica de Comunicaciones (G37/G370)

- Patryk Olszewski
- Franco Bozzetto

Grado en Ingeniería Telemática (G38/380)

- Pablo del Castillo Torguet

Grado en Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación (G39/390)

- Álvaro Fernández Guerrero

Grado en Ingeniería en Electrónica y Automática Industrial (G60)

- Manuel Sánchez Monge
- Claudia García Sánchez

Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales (G610)

- Pablo Martín Rello
- Vanesa Pérez Asensio

Grado en Ingeniería en Sistemas de Información (G581)

- Rubén Cerrada García
- Iván Carmona Díez

Grado en Ingeniería de Computadores (G591)

- Miguel Pinto Morales
- David Sánchez Redondo

Grado en Ingeniería Informática (G781)

- Guillermo Alonso Rello
- Marcos Fernández Lara

FACULTAD DE CIENCIAS**Grado en Biología:**

- Diego Rey Pastor
- Amanda Toledano Martín

Grado en Biología Sanitaria:

- Víctor Illán Almarza
- Irene Bertol Gil

Grado en Ciencias Ambientales:

- Keila María Santana León

Grado en Criminalística: Ciencias y Tecnologías Forenses:

- Adrián Yunta Anguita
- Iker Castilla Magdalena

Grado en Física e Instrumentación Espacial:

- Elsa Moreno Barragán
- Miguel Gómez Osuna

Grado en Química:

- Marina Bernal Santos
- José Luis Sánchez Araque

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, EMPRESARIALES Y TURISMO**Grado en Administración y Dirección de empresas (G342):** Natalia Cavero González**Grado en Finanzas (G343):** Javier Jauralde Varela**Grado en Economía (G362):**

- Lucía Millán Peña
- José Fernando Antón Pacheco

Grado en Economía y Negocios Internacionales (G363): Sara Peñuelas Sanguino

Grado en Administración y Dirección de Empresas (GUADALAJARA) G410: Alejandra Febles Ledesma

Grado en Administración y Dirección de Empresas (GUADALAJARA) G411: Miguel Menéndez Aguilera

Grado en Turismo (G681): Jimena Calvo Sánchez

FACULTAD DE DERECHO

Grado en Derecho: Natalia Cavero González

FACULTAD DE EDUCACIÓN

Grado en Educación Infantil

- Noelia Urosa Ramos
- Marta Núñez Lizcano

Grado en Educación Primaria y Grado en Educación Primaria docencia en inglés

- Laura Plagnes Trigo
- Talía Torre Ladehesa

Doble Grado en Educación Infantil y Grado en Educación Primaria: Claudia Viejo García

Doble Grado en Humanidades y Grado en Educación Primaria: Nerea López Franco

FACULTAD DE FARMACIA

Grado de Farmacia

- Alejandro Jack Gallego
- Cecilia Cuesta Pérez
- Isabel Almeda Téllez

FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

Grado en Comunicación Audiovisual

- Adrián Fernández Puertas
- Nancho Martínez Iglesias

Grado en Estudios Hispánicos

- Violeta Fernández-Pacheco Laffond
- Sara Pérez López

Grado en Estudios Ingleses

- Clara Calle Arias
- Paula Lorenzo Espinar

Grado en Historia

- Carlos Pardo Pérez
- Andrea Salamanca Casuso

Grado en Humanidades

- Nerea López Franco
- Cristina Ayala López

Grado en Lenguas Modernas (Alcalá)

- Paloma García Montoya
- Elia Delgado López de Sosoaga

Grado en Lenguas Modernas (Guadalajara)

- María del Rosario Velázquez
- Teresa Rodríguez Flórez

FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS DE LA SALUD

Grado Ccafye G770: Marina Hernández Checa

Grado Enfermería G209: Ivayla Miroslavova Ivanova

Grado Enfermería Guadalajara G255: Marina Sanz Nivias

Grado Fisioterapia G249: Irene Fernández Llorente

Grado Medicina UAH G215: Pablo Bermejo Haro

Grado Medicina CUD G216: Alberto de Villavicencio García

INFORMES

El Pleno del Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá, en sesión ordinaria del día 11 de diciembre de 2025, fue informado de las siguientes cuestiones:

- Por el Rector, sobre:
 - el Plan de actuaciones de la Inspección de Servicios en el curso 2025-2026;
 - el Manual de Identidad Institucional de la Universidad de Alcalá;
 - la Memoria del Programa Deportistas Destacados de la Universidad de Alcalá 2024-2025.
- Por la Presidenta de la Comisión de Enseñanzas Propias, de los acuerdos adoptados por la Comisión, en virtud de competencias delegadas, en las sesiones ordinarias de 14 de octubre y de 4 de noviembre de 2025.
- Por la Presidenta de la Comisión de Másteres Universitarios, de los acuerdos adoptados por la Comisión, en virtud de competencias delegadas, en la sesión ordinaria de 16 de octubre de 2025.
- Por el Presidente de la Comisión de Investigación, de los acuerdos adoptados por la Comisión, en virtud de competencias delegadas, en la sesión ordinaria de 27 de octubre de 2025.
- Por el Presidente de la Comisión de Doctorado, de los acuerdos adoptados por la Comisión, en virtud de competencias delegadas, en la sesión ordinaria de 28 de octubre de 2025 y en la sesión extraordinaria de 12 al 14 de noviembre de 2025.
- Por el Vicerrector de Estudios de Grado y Acceso, sobre la modificación de la Guía de reconocimiento de créditos transversales de la Universidad de Alcalá.
- Por el Secretario General, del Informe sobre la Responsabilidad Social Universitaria, para su elevación al Consejo Social.

- Por la Gerente, sobre los resultados de la encuesta de clima laboral en la Universidad de Alcalá (año 2025).
- Por la Vicerrectora de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria, de los Premios Extraordinarios de Másteres Universitarios, curso 2024-2025.

El Secretario General

Vº Bº El Rector

Miguel Rodríguez Blanco

José Vicente Saz

**2.1.2. Reglamento para la supervisión de la Identidad Corporativa
de la Universidad de Alcalá**

REGLAMENTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA IDENTIDAD CORPORATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ (UAH)

Aprobado en Consejo de Gobierno de 27 de junio de 2013
Modificado en Consejo de Gobierno de 11 de diciembre de 2025

PREÁMBULO

La importancia de la comunicación y la imagen en las sociedades actuales hace necesario regular adecuadamente la utilización de la identidad corporativa de las organizaciones, definiendo parámetros homogéneos y claramente identificables, que contribuyan a mejorar la proyección externa de una institución. En marzo de 2005 el Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá aprobó un “Reglamento sobre el procedimiento para la supervisión de la identidad corporativa”, creando una comisión encargada de velar por la correcta aplicación y uso institucional de la identidad corporativa de la UAH. La experiencia acumulada en estos años ha demostrado la necesidad de dotarse de procedimientos más ágiles, que puedan responder a la creciente actividad de la Universidad, a las numerosas relaciones que mantiene con entidades externas, así como a la proliferación de medios de difusión y promoción, fruto del extraordinario desarrollo de Internet y de otros medios digitales.

Considerando esta situación, el “Plan Estratégico de Comunicación 2012-2013” propone, entre otras medidas, la revisión del Reglamento existente, así como una actualización del Manual de Identidad Corporativa. El nuevo Reglamento cuya aprobación se propone al Consejo de Gobierno incide en la protección y utilización adecuada de la identidad corporativa y de la marca de la UAH, tanto por los miembros de la comunidad universitaria como por entidades externas con las que la Universidad desee mantener relaciones de colaboración. Al mismo tiempo, se regulan las condiciones para la utilización de las marcas secundarias por parte de órganos o unidades de la propia Universidad, entendiendo que éstas deben contribuir a reforzar la marca principal de la UAH y sus fines generales. Por otra parte, el nuevo Manual de Identidad Corporativa prevé algunos supuestos que no estaban contemplados hasta este momento, en relación con formatos digitales y aplicaciones comerciales, así como en lo que afecta a los criterios de utilización del logotipo de la Universidad.

Artículo 1. Objeto y fines

El objeto del presente Reglamento es regular el procedimiento para la supervisión de la identidad corporativa de la Universidad de Alcalá (UAH).

El Reglamento tiene como finalidad crear las condiciones adecuadas que permitan:

- a) Difundir la identidad corporativa de la UAH entre toda la comunidad universitaria, promoviendo la correcta utilización de los elementos que configuran esta identidad.
- b) Supervisar la correcta aplicación y uso institucional de la identidad corporativa, tanto por parte de los miembros de la comunidad universitaria como por entidades externas.
- c) Homogeneizar y estandarizar los diversos soportes que se utilizan para la difusión de las actividades en las que participa la UAH.
- d) Fortalecer una imagen gráfica y corporativa común, evitando la proliferación excesiva de marcas secundarias o elementos disonantes que puedan poner en riesgo esta identidad común.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Este Reglamento será de aplicación a cualquier material, evento, documento o publicación que se utilice para difundir las actividades en las que participe la Universidad de Alcalá, por medio de cualquiera de sus órganos o unidades y con independencia del soporte utilizado.

El presente Reglamento será de aplicación, asimismo, a los entes dependientes de la UAH y a aquellas instituciones en cuya creación o funcionamiento sea parte la Universidad de Alcalá. Las entidades externas que utilicen la identidad corporativa de la UAH deberán ajustarse, igualmente, a lo previsto en este Reglamento.

Artículo 3. Identidad corporativa de la Universidad de Alcalá

1. La identidad corporativa de la Universidad de Alcalá está constituida por los símbolos oficiales de esta institución, tal como vienen descritos en el artículo 10 de los Estatutos de la UAH.

2. Asimismo, forman parte de esta identidad corporativa:

- La denominación oficial de la institución: “Universidad de Alcalá”.
- La Medalla Honorífica y la Insignia que contempla el “Reglamento de la Medalla Honorífica y de la Insignia de la Universidad de Alcalá” (aprobado por el Consejo de Gobierno el 22 de julio de 2004 y modificado parcialmente el 22 de julio de 2010).
- Los elementos constituyentes de la marca principal de la Universidad, en sus diferentes versiones, según contempla el Manual de Identidad Institucional de la UAH ([Anexo I](#)).

3. Los elementos básicos de la identidad corporativa de la UAH serán, en su caso, debidamente inscritos en la Oficina Española de Patentes y Marcas, con el fin de otorgarles la máxima protección que establezcan las leyes.

Artículo 4. Marca principal

1. La marca principal de la UAH está constituida por los siguientes elementos:

- La denominación “Universidad de Alcalá”.
- El acrónimo “UAH”.
- Los símbolos gráficos y logotipos incluidos en el Manual de Identidad Institucional.
- La tipografía, colores y disposición espacial de los elementos anteriores según establece el Manual de Identidad Institucional, y en general las normas gráficas que este Manual fije para la utilización de dichos elementos.

2. La marca principal de la Universidad, o en su caso los símbolos oficiales previstos en los Estatutos, deberán emplearse en todos los documentos y comunicaciones de la Universidad, y figurar en lugar preeminente en los actos organizados por la UAH, mediante cualquiera de sus órganos o estructuras.

Artículo 5. Manual de Identidad Institucional

El Manual de Identidad Institucional recogido en el Anexo I establece las especificaciones técnicas a las que deberán ajustarse los elementos que componen la Identidad Corporativa de la UAH, tanto en lo relativo a su diseño como a su utilización y aplicación. Este Manual deberá estar a disposición de la comunidad universitaria en la página web de la UAH y será de obligado cumplimiento.

Artículo 6. Órgano competente para la gestión y supervisión de la identidad corporativa de la UAH

Las competencias en materia de gestión y supervisión de la identidad corporativa de la UAH corresponden al Rector, que podrá delegarlas en el responsable de la unidad o servicio con competencias en materia de comunicación. El Secretario General ejercerá, asimismo, las funciones asignadas por los Estatutos como garante de la legalidad y de la imagen institucional de la Universidad.

Artículo 7. Utilización de la identidad corporativa por parte de los miembros de la comunidad universitaria

1. Los órganos y unidades de la Universidad de Alcalá, así como los miembros de la comunidad universitaria, deberán utilizar los elementos propios de la identidad corporativa de la UAH en aquellas actividades de docencia, investigación, innovación y transferencia de conocimiento, gestión y extensión cultural, u otras de naturaleza análoga, en las que participen en representación de la Universidad, o en el ejercicio de las funciones que les correspondan como integrantes de la misma. En el resto de los supuestos, podrán utilizar la identidad corporativa de la UAH previa autorización del órgano previsto en el artículo 6.
2. Cualquier material de promoción o difusión de las actividades en las que participen los miembros de la UAH, y sus órganos o unidades, de acuerdo con lo previsto en el apartado anterior, deberá hacer referencia expresa a la marca principal de la UAH, en los términos fijados en el presente Reglamento, y en particular en el Manual de Identidad Institucional. No obstante, en ningún caso podrán editarse, ya sea de forma esporádica o seriada, libros, revistas científicas o productos editoriales bajo denominaciones, marcas, símbolos o cualquier otro signo de identidad que resulte equívoco con respecto al propio de la Universidad de Alcalá sin autorización previa y por escrito del Servicio de Publicaciones, de acuerdo con lo previsto en el “Reglamento del Servicio de Publicaciones de la UAH”, aprobado por el Consejo de Gobierno el 25 de marzo de 2004.
3. Las referencias a órganos o unidades específicas de la UAH, o a entidades en las que participe la UAH, deberán ir acompañadas de referencias expresas al nombre y a la identidad gráfica de la Universidad de Alcalá, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Manual de Identidad Institucional. En particular, la utilización de imágenes gráficas o marcas secundarias pertenecientes a órganos y unidades dependientes de la UAH deberá producirse de manera conjunta con la utilización de la marca principal, en las condiciones fijadas en el Manual de Identidad Institucional.
4. El órgano responsable de la supervisión de la identidad corporativa al que alude el artículo 6 adoptará las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de lo previsto en los apartados anteriores de este artículo, evitando que la identidad corporativa de la UAH, y en particular su marca principal, sufran menoscabo o pérdida de notoriedad.

Artículo 8. Utilización de la identidad corporativa por parte de entidades externas

1. Las entidades externas que deseen utilizar alguno de los elementos propios de la identidad corporativa de la UAH deberán suscribir el correspondiente convenio de colaboración con la Universidad, o bien obtener autorización previa por parte del órgano previsto en el artículo 6. En todo caso, la utilización de los elementos de identidad corporativa de la UAH por parte de estas entidades deberá ajustarse a lo previsto en el presente Reglamento, y en particular a los elementos gráficos y requisitos fijados en el Manual de Identidad Institucional.
2. Las entidades externas no podrán utilizar el nombre de la Universidad de Alcalá (UAH), o cualquiera de los elementos propios de su identidad corporativa, en ningún tipo de certificado o documento financiero sin la autorización expresa del órgano previsto en el artículo 6. En su caso, esta autorización deberá concederse por escrito, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica, que recabarán, a su vez, informe por parte de la Gerencia de la Universidad o del órgano académico correspondiente.
3. En el resto de los supuestos, la utilización del nombre de la Universidad de Alcalá (UAH), o de cualquiera de los elementos propios de su identidad corporativa, se regirá por las siguientes normas:
 - Las entidades externas que hayan suscrito un convenio de colaboración con la UAH, del que se derive la utilización de alguno de los elementos propios de la identidad corporativa de esta institución, podrán hacer uso de estos elementos única y exclusivamente en los términos previstos

en dicho convenio. Para ello, deberán remitir una copia de todos los materiales que pretendan utilizar al órgano responsable de la tramitación del convenio, para su conocimiento, al menos 72 horas antes de que dichos materiales sean difundidos por cualquier tipo de soporte, incluidos medios digitales.

Si alguno de estos materiales indujese a confusión, incumpliese lo contemplado en el convenio o en el presente Reglamento, o perjudicase la imagen institucional de la UAH, podrá requerirse a la entidad externa para que no realice la difusión de dichos materiales, o cese en la misma. A estos efectos, el órgano responsable de la tramitación del convenio informará al órgano previsto en el artículo 6, a fin de que puedan adoptarse las medidas oportunas, previo informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica de la Universidad.

La terminación del convenio de colaboración entre la UAH y la entidad externa supondrá también la retirada de cualquier autorización para la utilización del nombre de la Universidad de Alcalá (UAH) y de todos los elementos propios de su identidad corporativa.

- Aquellas entidades externas que no hayan suscrito un convenio de colaboración deberán obtener autorización previa para la utilización de la identidad corporativa de la UAH por parte del órgano previsto en el artículo 6. Para ello, deberán remitir una instancia a través del Registro de la UAH al Rector o a la persona responsable de la unidad o servicio con competencias en materia de comunicación, en la que se detalle la finalidad y el modo en que se pretenden utilizar los elementos propios de la identidad corporativa de la UAH. A dicha instancia deberá acompañarse una copia de cada uno de los materiales que se pretendan utilizar, en cualquier tipo de soporte, incluidos medios digitales.

A la vista de la documentación presentada, y previo informe, en su caso, por parte de la Asesoría Jurídica de la Universidad, se concederá o denegará esta autorización, que podrá ser revocada en todo momento. Cualquier modificación en las condiciones de utilización de la identidad corporativa de la UAH, o de cualquiera de los materiales, por parte de la entidad externa deberá ser objeto de una nueva solicitud de autorización.

Artículo 9. Marcas secundarias

1. Se entiende por marca secundaria la utilización por parte de cualquiera de los órganos, grupos o unidades que formen parte de la UAH de una marca propia, no prevista en el Manual de Identidad Institucional, y en particular las composiciones gráficas o logotipos que no formen parte de la marca principal.

2. La creación de marcas secundarias tendrá carácter excepcional, con el fin de evitar una excesiva dispersión en el uso de la identidad corporativa de la UAH, que pueda restar notoriedad a la marca principal.

3. Únicamente podrán emplearse por parte de los miembros de la comunidad universitaria aquellas marcas secundarias que hayan sido autorizadas según lo dispuesto en el artículo 10 del presente Reglamento. Deberán respetarse en todo momento las condiciones de utilización fijadas en el Reglamento y en el Manual de Identidad Institucional, atendiendo en especial a lo previsto en el artículo 7.3.

Artículo 10. Procedimiento de creación o modificación de marcas secundarias

1. El procedimiento para la creación o modificación de una marca secundaria se iniciará a solicitud del responsable del órgano o unidad que pretenda dotarse de dicha marca. La propuesta deberá venir acompañada, en su caso, del acuerdo de creación o modificación aprobado por el órgano de gobierno correspondiente.

2. La propuesta de creación o modificación irá dirigida por registro al órgano previsto en el artículo 6. En la solicitud se deberán explicar los beneficios que la creación o modificación de la marca secundaria supondrá para la UAH. La solicitud deberá ir acompañada de cuanta documentación se estime oportuno para proceder a su evaluación, y en particular de todos los elementos gráficos necesarios.

3. Tras recibir la documentación presentada, esta será evaluada por el Rector o por la unidad o servicio con competencias en materia de comunicación. El Rector o la unidad o servicio competente podrá consultar a las personas que estime oportuno para valorar la propuesta recibida. Se emitirá un informe de evaluación sobre la conveniencia o no de aceptar la propuesta de creación o modificación de la marca secundaria. Para emitir su informe se tomará en consideración necesariamente los siguientes aspectos:

- El beneficio potencial que pueda derivarse para la UAH de la creación o modificación de la marca secundaria. A este respecto, y con carácter general, se entenderá que existe un posible beneficio cuando la UAH esté interesada en promocionar de manera autónoma un determinado servicio o producto fuera del ámbito de la propia Universidad. No se considerará que existe beneficio potencial cuando la creación de la marca secundaria responda esencialmente a criterios de comunicación interna, o cuando dicha marca no pueda ser asociada claramente a un producto o servicio susceptible de ser promocionado de manera independiente.
- La conveniencia y oportunidad de aumentar el número de marcas secundarias.
- La posible dispersión de la identidad corporativa de la UAH, así como la pérdida de valor de la marca principal que pudiera originar la creación o modificación de la marca secundaria.
- La existencia de marcas similares, que pudieran inducir a confusión.
- La adecuación de la propuesta al Manual de Identidad Institucional de la UAH.
- Criterios técnicos comunicativos y de diseño.

El informe emitido no tendrá carácter vinculante, elevándose al órgano previsto en el artículo 6 para su tramitación.

5. La resolución del procedimiento y la aprobación de la propuesta de creación o modificación de la marca secundaria corresponde al Consejo de Gobierno de la UAH. Esta resolución será adoptada en un plazo máximo de tres meses desde la recepción por registro de la solicitud. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente- de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa- en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Artículo 11. Registro de Símbolos de Imagen y Logotipos de la Universidad de Alcalá

Se crea un Registro de Símbolos de Imagen y Logotipos de la Universidad de Alcalá, dependiente de la Secretaría General, en el que se inscribirán las marcas secundarias que sean autorizadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 9. Los símbolos, marcas y logotipos debidamente inscritos en dicho registro prevalecerán sobre cualesquiera otros no inscritos en el mismo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria primera. Marcas secundarias en uso actualmente

En el plazo de cuatro meses desde la entrada en vigor del presente Reglamento, los órganos o unidades de la UAH que hayan venido utilizando marcas secundarias o símbolos identificativos propios deberán solicitar la autorización correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del presente Reglamento. Una vez transcurrido este plazo sin obtener dicha autorización, deberán abstenerse de su utilización, empleando en su lugar la marca principal de la UAH, acompañada, cuando corresponda, de una mención al órgano o unidad de que se trate.

Disposición transitoria segunda. Materiales impresos existentes

Las existencias de material impreso anteriores a la aprobación de este Reglamento que no se ajusten a lo establecido en el Manual de Identidad Institucional seguirán utilizándose hasta que se agoten.

Disposición transitoria tercera. Elementos de señalización

La señalización de los edificios y campus universitarios se irá adecuando a lo previsto en este Manual, así como a la nueva estructura de centros y departamentos aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 2 de octubre de 2012, de manera gradual, a medida que exista disponibilidad presupuestaria.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Disposición derogatoria única

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al contenido del presente Reglamento, en particular el “Reglamento sobre el Procedimiento para la Supervisión de la Identidad Corporativa” aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 31 de marzo de 2005.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. Habilitación normativa

Las actualizaciones y revisiones de las normas de identidad corporativa recogidas en el presente Reglamento y en el Manual anexo se aprobarán por resolución del órgano previsto en el artículo 6, siempre y cuando no alteren el contenido sustancial de la Identidad Corporativa de la Universidad de Alcalá.

Disposición final segunda. Desarrollo reglamentario

El órgano previsto en el artículo 6 podrá dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y el desarrollo del presente Reglamento.

Disposición final tercera. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Alcalá.

ANEXO I

Manual de Identidad Institucional de la UAH. Manual de Identidad Institucional de la UAH

Manual de Identidad Institucional Universidad de Alcalá



2025

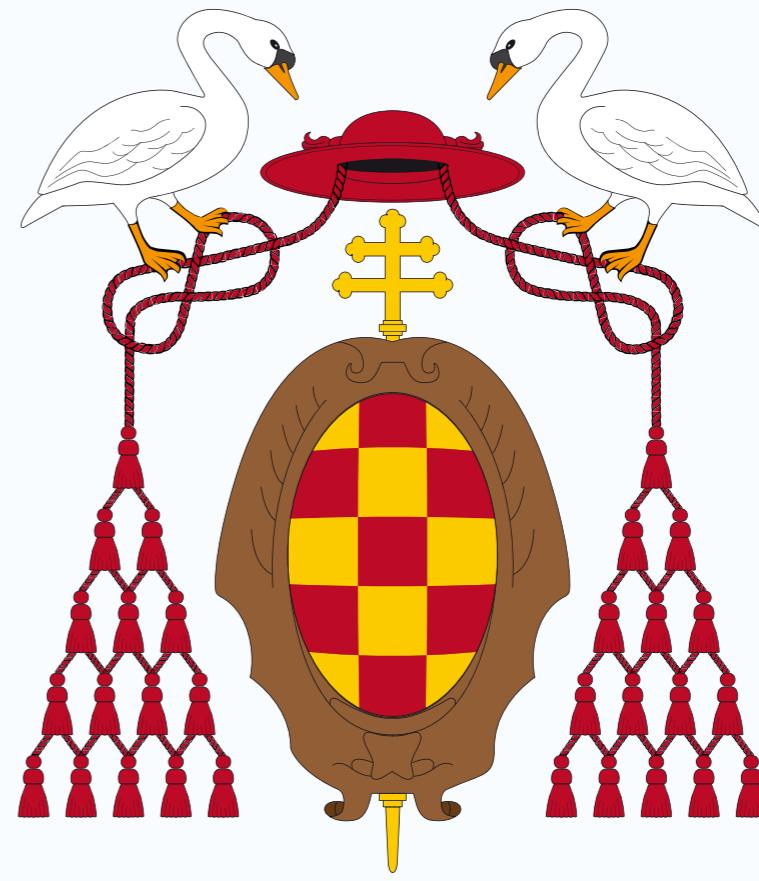
1. Escudo	3	7. Cromatismo	69
2. Símbolo y logotipo	6	7.1. Principal. Comunidad Universitaria	71
3. Imagotipo	11	7.1.1. Gama cromática	73
3.1. Principal	13	7.1.2. Accesibilidad y contraste	74
3.2. Secundarios	16	7.1.3. Combinaciones cromáticas	76
3.3. Tamaños mínimos	23	7.2. Comunicación Institucional (Reservado)	77
3.4. Área de reserva	24	7.2.1. Gama cromática	79
3.5. Usos incorrectos	26	7.2.2. Combinaciones cromáticas	80
4. Tipografía	27	7.3. Académico	84
4.1. Principal	29	7.4. Imagotipo	86
4.2. Secundarios	30	7.4.1. Definición cromática	87
4.3. Muestra tipográfica	31	7.4.2. Usos cromáticos	89
5. Submarcas	32	8. Fotografía	92
5.1. Equipo de dirección	34	8.1. Tipología	93
5.2. Facultades y Escuelas	36	8.2. Tratamiento	99
5.3. Servicios internos	38	9. Aplicaciones	103
5.4. Decanatos y Departamentos	41	9.1. Papelería	104
5.5. Otros organismos	44	9.1.1. Folios	105
5.6. Otras expresiones gráficas	46	9.1.2. Tarjetón y Sobres	107
5.7. Cátedras de investigación	49	9.1.3. Tarjetas	109
5.8. Institutos de investigación	51	9.1.3.1 Rector/a	111
5.9. Grupos de investigación	55	9.1.3.2 Equipo de dirección	113
5.10. Delegaciones de estudiantes	57	9.1.3.3 Genéricas	115
5.11. Entes dependientes	59	9.1.3.4 Delegaciones	118
6. Convivencia de marcas	61	9.1.3.5 Grupos de investigación	119
6.1. UAH	63	9.1.4 Ejemplos de muestra	120
6.1.1. Usos correctos	64	9.2. Digital	122
6.1.2. Usos incorrectos	65	9.2.1. Web	123
6.2. Externos	66	9.2.2. Documentos digitales	124
		9.2.3. Presentaciones	125
		10. Materiales entregables	126
		11. Anotaciones	129
		Contacto	130

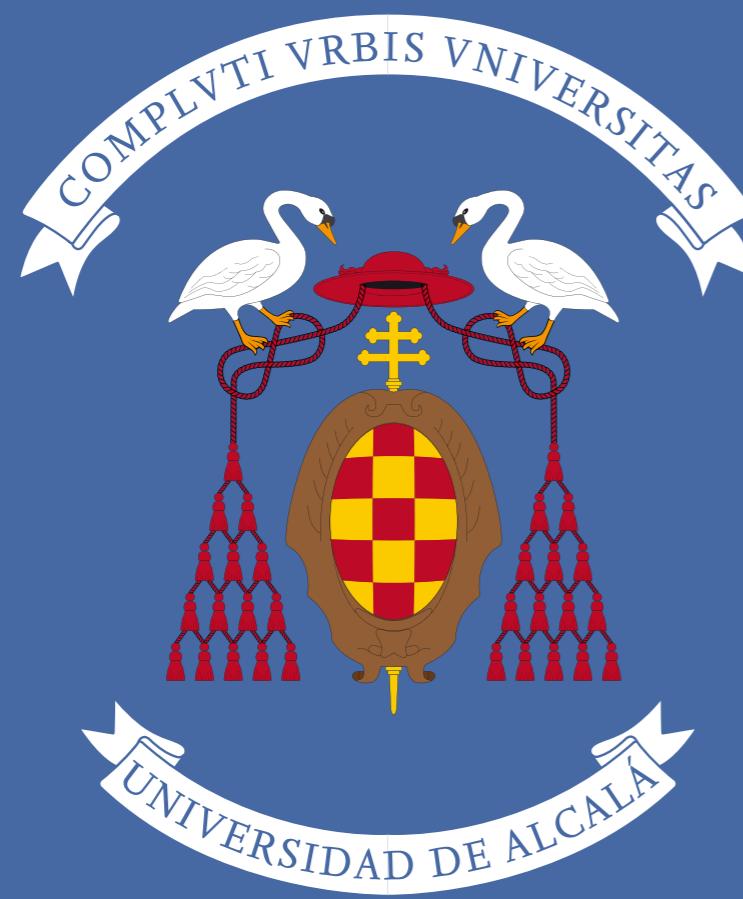
Escudo Universidad de Alcalá



El escudo de la Universidad de Alcalá responde a la siguiente descripción recogida en el artículo 10 de los Estatutos.

- Timbre heráldico de dignidad cardenalicia (capelo rojo con quince borlas del mismo color, pendientes en cinco series a cada lado).
- Campo: ajedrezado o de jaqueles.
- Esmaltes: Oro (punteado) y gules (rayado vertical). Dispuestos así: Gules en el "Jefe" y "Punta" y "Flancos" diestro y siniestro; oro en "Cantones" diestro y siniestro del Jefe, en el "Abismo" y ambos cantones de "Punta".
- Cruz patriarcal flanqueada con dos cisnes blancos afrontados y debajo del timbre.
- Divisa: sobre el timbre "Compluti Urbis Universitas" en la parte de arriba y "Universidad de Alcalá" en la de abajo.





Escudo en la bandera

La bandera se compone sobre Pantone 10260 C



Escudo

Versión simplificada con divisa

Símbolo y Logotipo Universidad de Alcalá

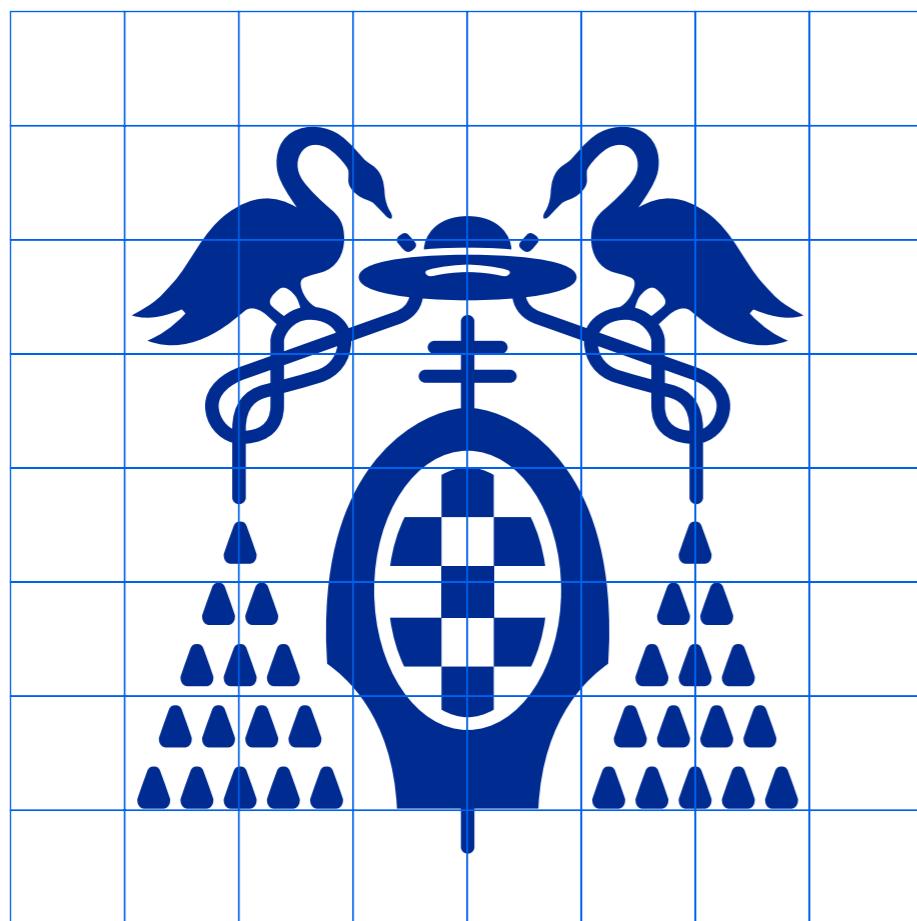




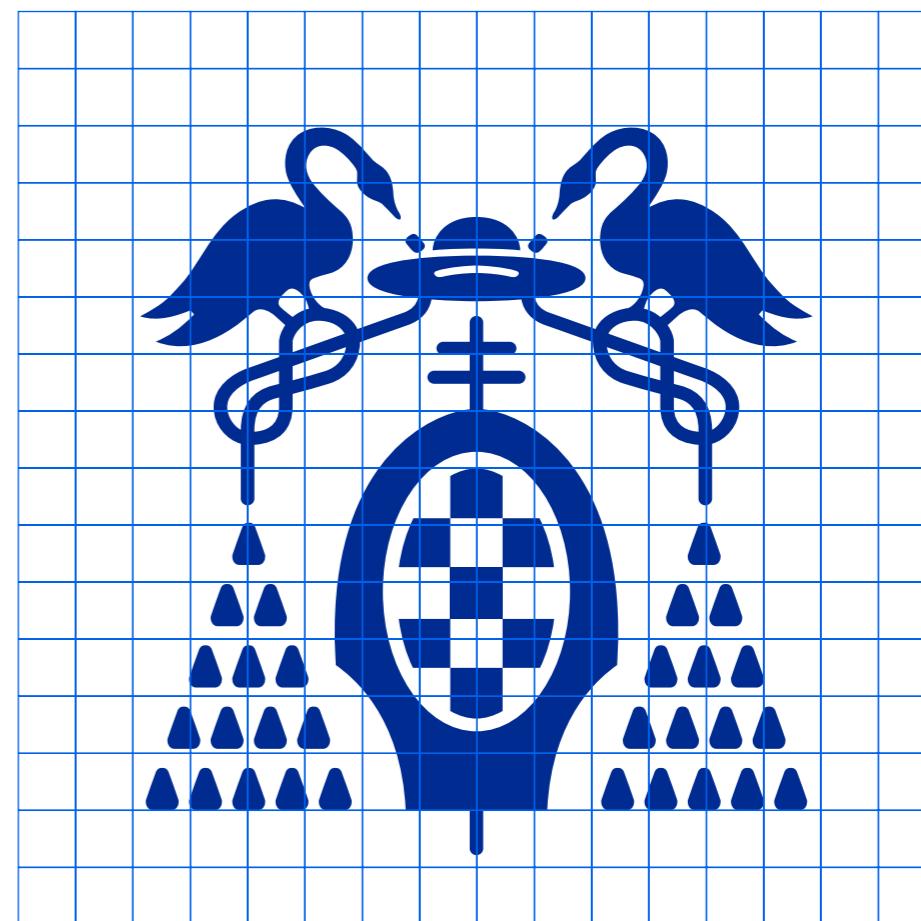
Universidad
de Alcalá



Símbolo
Retícula



Símbolo
Retícula en tercios

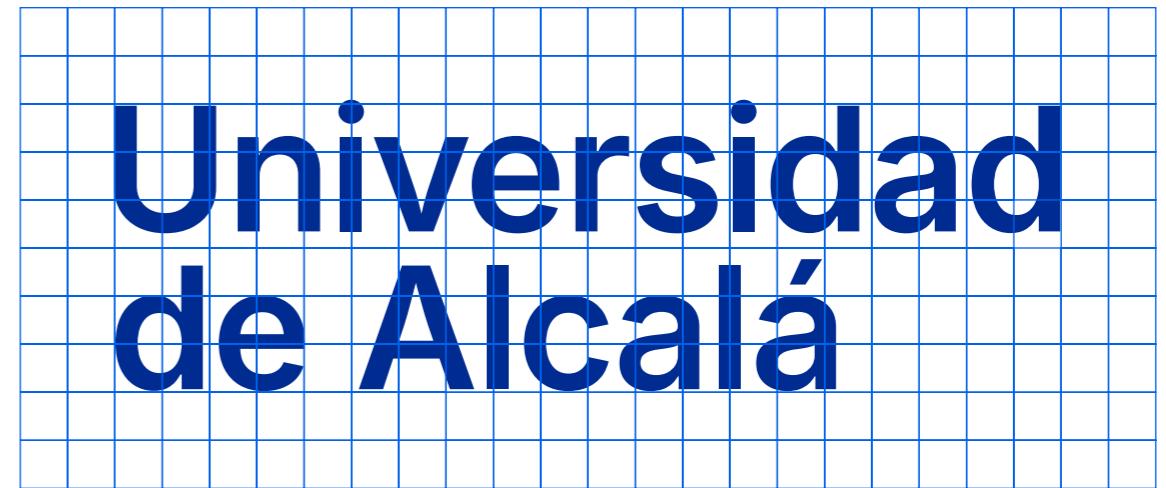


Símbolo
Retícula en cuartos

Universidad de Alcalá

Expresión formal

Cuando sea necesario expresar únicamente en texto nuestra marca, la forma correcta es: Universidad de Alcalá. No estará permitido su uso como 'Universidad de Alcalá de Henares, variaciones en mayúsculas, abreviaturas o minúsculas completas.



Logotipo
Retícula en cuartos

Imagotipo Universidad de Alcalá





Universidad
de Alcalá

Imagotipo Principal



Universidad
de Alcalá



Imagotipo Principal (vA)

Versión negativa para soportes pantalla e impresión, siempre que el fondo sea de color.

Ver indicaciones de cromatismo pág 83



Imagotipo Principal (vA)

Versión positiva de azul corporativo para uso sobre documentos y fondos blancos y claros

Ver indicaciones de cromatismo pág 84

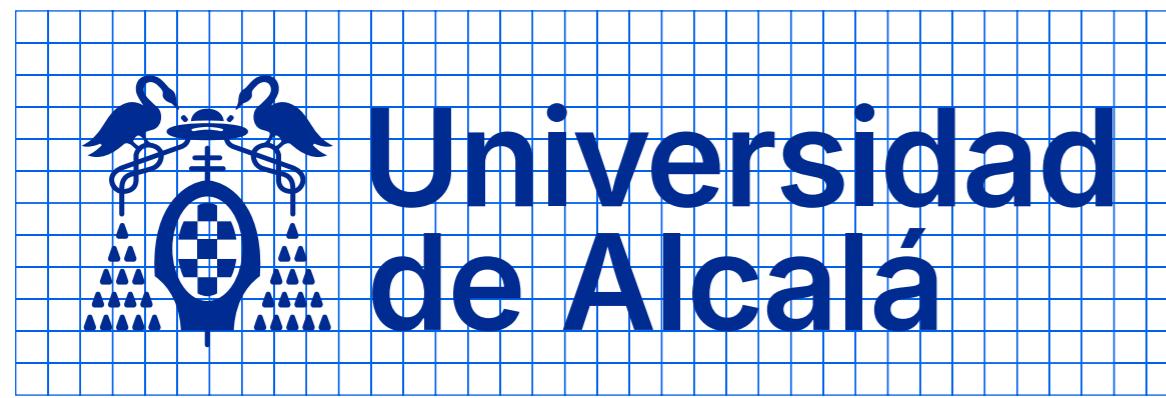


Imagen Principal vA
Retícula

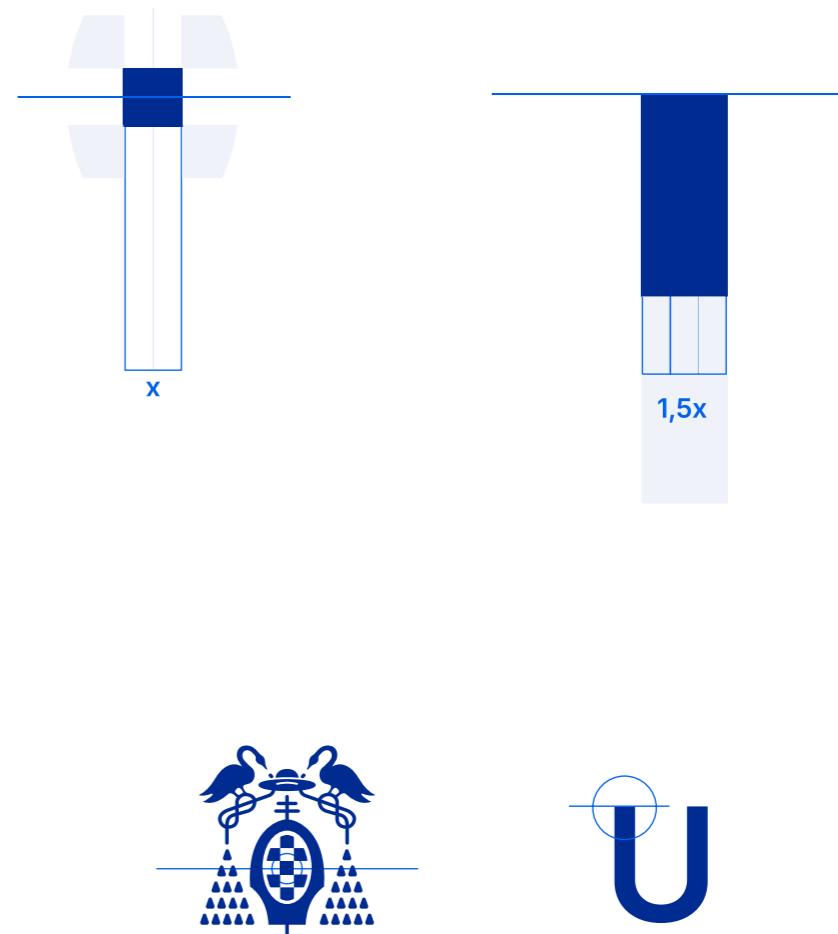


Imagen Principal vA
Relación entre trazo del símbolo
y trazo de la tipografía

Imagotipo Secundarios





Universidad
de Alcalá

Imagotipo Secundario vB

Se priorizará el imagotipo en su versión principal sobre las secundarias. La utilización de estas quedará supervisado por el equipo de Comunicación.

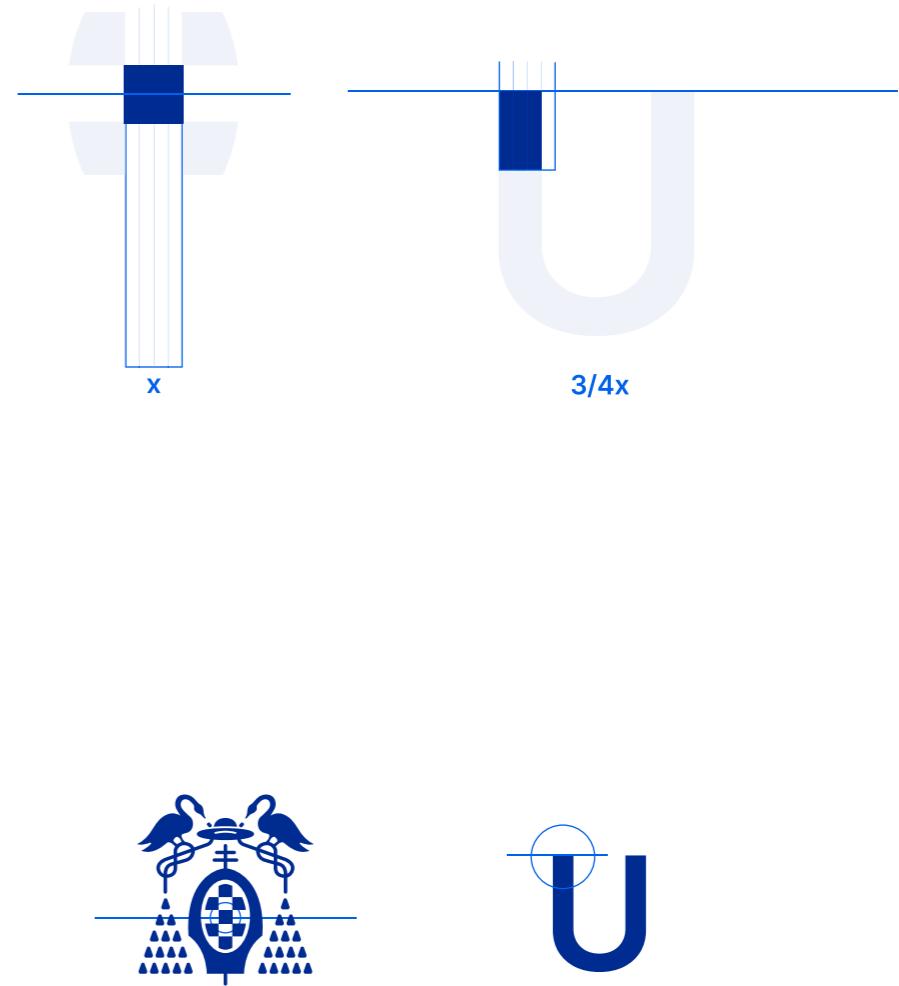


Universidad
de Alcalá

Imagotipo Secundario vB



Imagotipo Secundario - vB
Retícula



Imagotipo Secundario - vB
Relación entre trazo del símbolo y trazo
de la tipografía



Universidad de Alcalá

Imagen Secundario - vC



Universidad de Alcalá

Imagen Secundario - vC

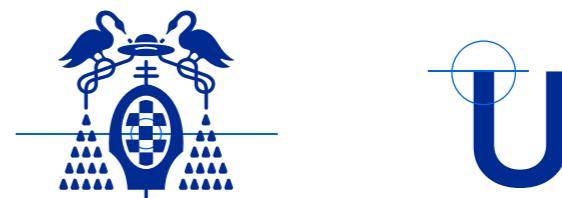
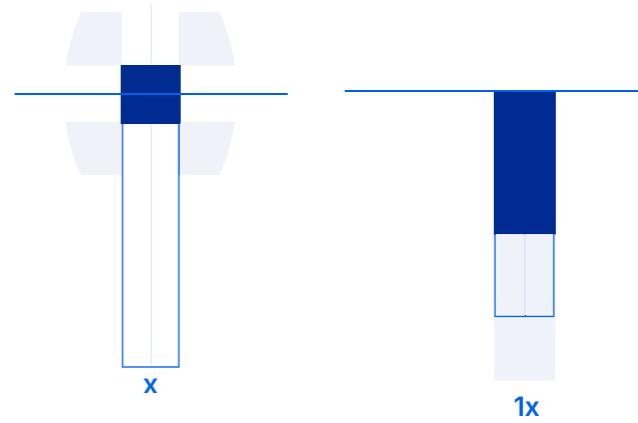


Imagen Secundario - vC
Retícula

Imagen Secundario - vC
Relación entre trazo del símbolo y trazo
de la tipografía



Universidad de Alcalá

Imagen Secundario - vD



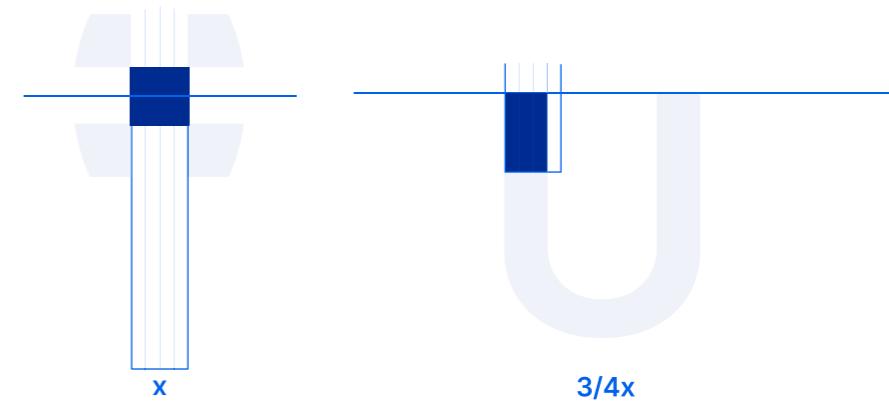
Universidad de Alcalá

Imagen Secundario - vD

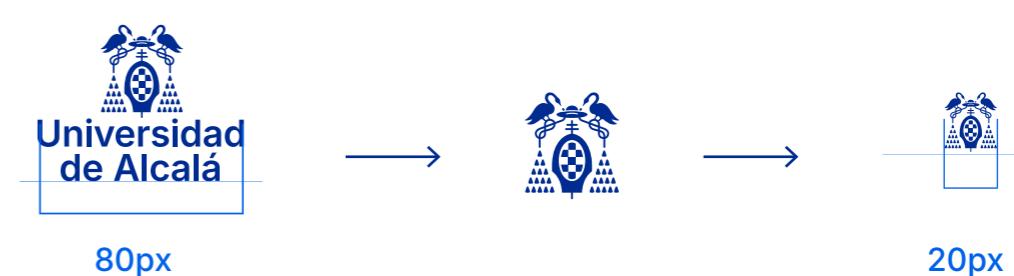
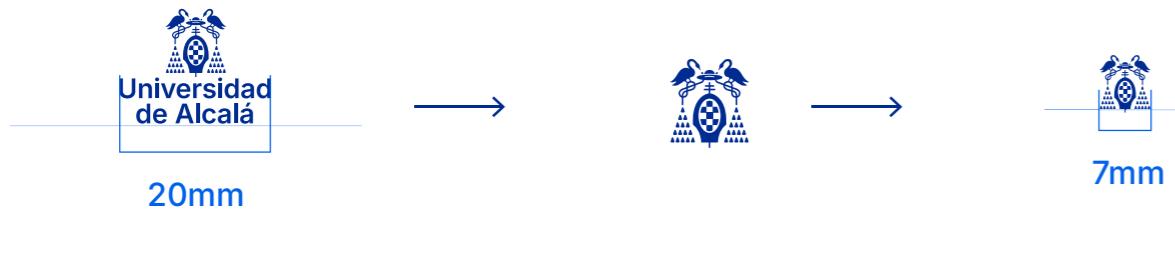


Universidad de Alcalá

Imagotipo Secundario - vD
Retícula



Imagotipo Secundario - vD
Relación entre trazo del símbolo y trazo
de la tipografía



Tamaños mínimos del imagotipo

Para garantizar la visibilidad de la marca en soportes impresos, aquí se detallan los tamaños mínimos permitidos en las cuatro variantes del imagotipo. Si el espacio es menor a 20mm, se utilizará sólo el símbolo.

Tamaños mínimos del imagotipo

Para garantizar la visibilidad de la marca en digital, aquí se detallan las medidas mínimas en píxeles. Una vez sea inferior a 80px, se utilizará sólo el símbolo.



Área de reserva - Principal vA

Se deben respetar los espacios detallados cuando el imagotipo Universidad de Alcalá conviva con otras marcas gráficas. Ningún otro logotipo o tipografía podrá superponer la zona gris delimitada en ninguna de las siguientes versiones del imagotipo.

Área de reserva - Secundario vB

Tanto en la versión principal como en las siguientes, el espacio de reserva corresponde al mismo ancho que el símbolo por los laterales y la mitad de este por la parte superior e inferior.





✖ Traducción en inglés del nombre



✖ Añadir 'de Henares' al logotipo



✖ Alterar el salto de línea



✖ Alterar el nº de líneas



✖ Ocultar el símbolo completo con otros elementos



✖ Invertir la posición de símbolo y tipografía



✖ Uso de mayúsculas en el logotipo principal



✖ Eliminar elementos de composición



✖ Alterar las proporciones



✖ Separar con otro elemento tipografía y símbolo



✖ Sustituir el color por otro que no esté recogido en el manual de imagen



✖ Crear bloques de color de fondo en el logotipo



✖ Rotar el logotipo



✖ Cambio de tipografía

Usos incorrectos

Con el fin de garantizar la unidad de la marca, a continuación se detallan algunos ejemplos de alteraciones no permitidas.

Tipografías Universidad de Alcalá



JOSÉ ANTONIO MARTÍN

Rector
President



Plaza de San Diego, s/n
28801 Alcalá de Henares, Madrid
91 885 40 41
rector@uah.es
www.uah.es



Aa

ABCÇDEFGHIJKLM
NÑOPQRSTUVWXYZ
abcçdefghijklmnñop
qrstuvwxyz
1234567890

Inter Thin
Inter Extralight
Inter Light
Inter Medium
Inter Regular
Inter Semibold
Inter Bold
Inter Extrabold
Inter Black

Inter Thin Italic
Inter Extralight Italic
Inter Light Italic
Inter Italic
Inter Medium Italic
Inter Semibold Italic
Inter Bold Italic
Inter Extrabold Italic
Inter Black Italic

Tipografía Principal: Inter
La tipografía Inter es uno de los elementos principales de la identidad visual de la Universidad. Todos los materiales creados para la institución que se compongan de texto, deberán estar elaborados con ella.

Está disponible para su descarga gratuita en:
<https://fonts.google.com/specimen/Inter>

En el caso de que el dispositivo no permita la instalación de la tipografía, será sustituida por la fuente preinstalada Calibri.

Variables de la tipografía: Inter
Estará permitido hacer uso de las variables de la tipografía con el fin de establecer jerarquías de información.

Aa

A B C Ç D E F G H I J K L M
N Ñ O P Q R S T U V W X Y Z
a b c ç d e f g h i j k l m n ñ o p
q r s t u v w x y z
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

Adobe Garamond Pro Regular

Adobe Garamond Pro Italic

Adobe Garamond Pro Semibold

Adobe Garamond Pro Semibold Italic

Adobe Garamond Pro Bold

Adobe Garamond Pro Bold Italic

Tipografía Secundaria: Adobe Garamond Pro*
El uso de la tipografía Adobe Garamond Pro está reservado
para el Departamento de Protocolo y Relaciones Externas, y
el Departamento de Comunicación de la Universidad para la
creación de aquellos materiales de carácter institucional.

*Esta tipografía podrá ser sustituida por Cormorant Garamond
(Google Fonts) bajo supervisión del departamento de
Comunicación.

Variables de la tipografía: Adobe Garamond Pro

Historia de la Universidad

Aunque ya desde 1293, Alcalá contaba con un Estudio General aprobado por el Rey Sancho IV, la **Universidad de Alcalá** fue fundada por el Regente de España, el Cardenal Cisneros, en 1499 como proyecto educativo absolutamente novedoso. En él se conciliaban los mejores modelos de la tradición de entonces-París y Salamanca- con aquellos otros más innovadores como Bolonia y Lovaina.

El Cardenal Cisneros quiso que esta Universidad, que nacía con la edad Moderna como avanzada en España de las corrientes renacentistas y humanistas de Europa, fuera el crisol donde se educara no solo el clero regular y secular dispuesto a afrontar la reforma eclesiástica, sino también los nuevos funcionarios competentes que necesitaban los reinos de España. El éxito de aquella empresa hizo que Alcalá se convirtiera en la sede de una aristocracia universitaria que hizo posible nuestro Siglo de Oro.

Interlineado: 1.0
Variable: Bold

JOSÉ ANTONIO MARTÍN

Interlineado: 1.0
Variable: Regular y Bold

C.U. DE COMPOSICIÓN ARQUITECTÓNICA

D. José Antonio Martín (Granada, 14 de febrero de 1972) es un arquitecto español especializado en diseño urbano y restauración del patrimonio histórico. Es rector de la Universidad de Alcalá (UAH) desde 2019, cargo que ha renovado, para un segundo mandato, en 2023.

Interlineado: 1.2
Variable: Light

Submarcas Universidad de Alcalá



Sistema de submarcas de la Universidad de Alcalá

La Universidad cuenta con numerosas submarcas que representan sus diferentes áreas, centros y proyectos. Todas ellas deben estructurarse de forma coherente para ser fácilmente reconocibles y mantener la identidad corporativa que refuerza la unidad de la institución.

A continuación se plantean las siguientes casuísticas: vicerrectorados y escuelas, facultades, departamentos, servicios, grupos de investigación, institutos de investigación, entes dependientes y delegaciones de alumnos.

Esto no impide la creación de nuevas submarcas siempre que se respeten las estructuras planteadas en este manual y bajo consulta al equipo de Comunicación.



Consejo
Social
UAH



Departamento
Ciencias de la computación
UAH

Composición

Equipo de dirección



VICERRECTORADO DE ESTUDIOS
DE POSGRADO, FORMACIÓN PERMANENTE
Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Equipo de dirección
Esta composición junto al logotipo en su versión vA es la única aceptada para las composiciones de las submarcas del equipo de dirección.



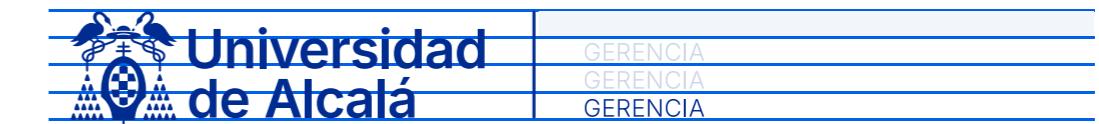
Universidad
de Alcalá

VICERRECTORADO DE ESTUDIOS
DE POSGRADO, FORMACIÓN PERMANENTE
Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA



Universidad
de Alcalá

GERENCIA



Equipo de dirección

Las submarcas del equipo de dirección se nombrarán en la variable Light de la tipografía corporativa siempre en mayúsculas.

Estructura y composición

Los nombres se dispondrán siempre en las tres últimas líneas en orden ascendente, respetando la distancia marcada y quedando bloqueada la primera sección.

Composición Facultades y Escuelas



Facultad
de Medicina
y Ciencias de la Salud

Facultades y Escuelas
Esta composición junto al logotipo en su versión vA es la única aceptada para las composiciones institucionales de las facultades y escuelas.



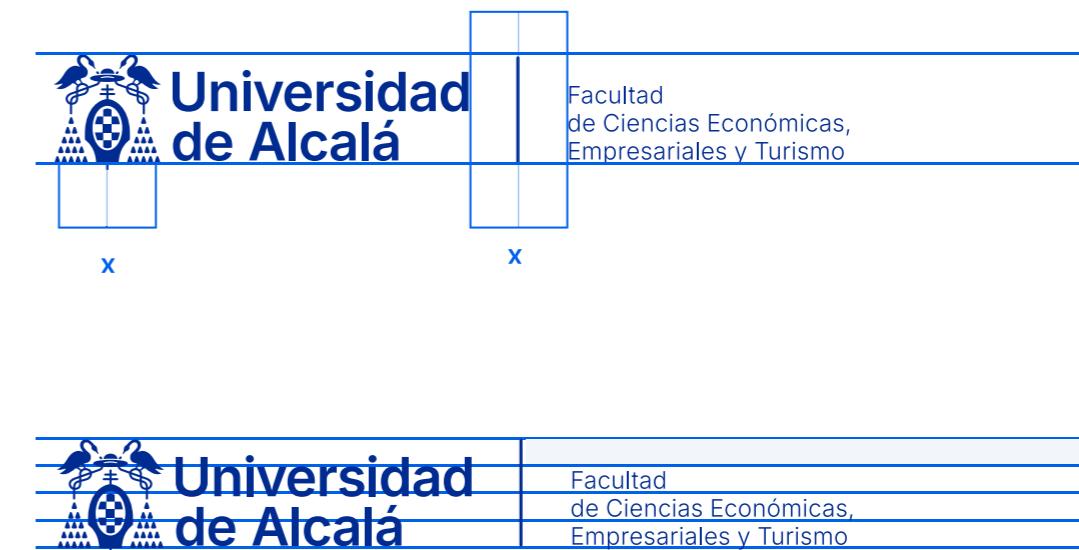
Universidad
de Alcalá

Facultad
de Ciencias Económicas,
Empresariales y Turismo



Universidad
de Alcalá

Facultad
de Ciencias



Facultades

Las submarcas de facultades y escuelas se nombrarán en la variable Light de la tipografía corporativa siempre en minúsculas.

Estructura y composición

En la estructura, se respetará siempre libre la primera línea de la estructura de cuatro. Se incluirá un salto de línea después de 'Facultad'.

Composición

Servicios internos

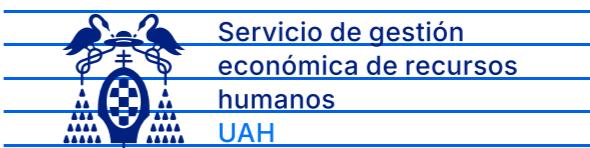
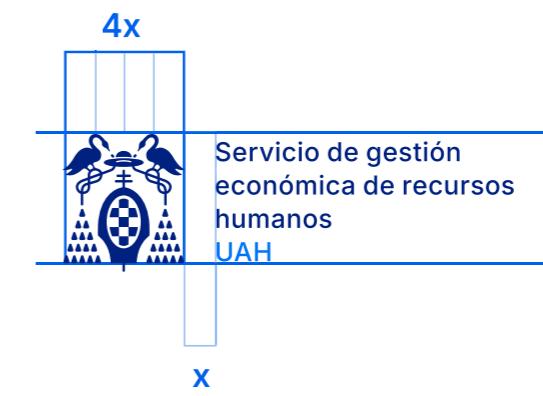


Servicio de gestión
económica de recursos
humanos
UAH

Servicios internos de la Universidad
Para todos los servicios, se suprimirá la
expresión escrita del imagotipo 'Universidad
de Alcalá' quedando sólo el símbolo,
ya que la comunicación es interna.



Servicio de gestión
económica de recursos
humanos
UAH



Servicios internos de la Universidad

Se añadirá en otro azul (Ver cromatismo en pág. 65) el acrónimo UAH como sustitución a 'Universidad de Alcalá'.

Estructura y composición

Los nombres se dispondrán siempre en las tres primeras secciones del alto del símbolo, quedando reservada la última línea para el acrónimo de la Universidad.

Longitudes extensas

Servicio de gestión
económica de recursos
humanos
UAH

Longitud mínima

Imprenta
UAH

Subservicios

Servicio de prevención
Área sanitaria
UAH

Oficinas (Siglas)

Oficina tecnológica
y de equipamiento
OTEC-UAH

Servicios internos

Las submarcas de los servicios internos se expresarán en la variable Medium de la tipografía corporativa desde de la parte inferior de la estructura hacia arriba pudiendo completar la altura del símbolo.

Servicios (Otros)

Algunos de los servicios contienen varias áreas (subservicios). Estos ocuparán la línea intermedia y se expresarán en la variable Light.

Además, algunas de las oficinas que operan en la universidad son reconocidas por la comunidad universitaria por sus siglas, por lo tanto, se compondrán junto con el acrónimo.

Composición

Decanatos y Departamentos



Departamento
Ciencias de la Computación
UAH

Departamentos

Los diferentes departamentos se componen al igual que los servicios, sólo con el símbolo.

Longitudes extensas

Departamento
Filología,
Comunicación y Documentación
UAH

**Longitudes mínimas**

Departamento
Automática
UAH





Departamento
Filología, Comunicación
y Documentación
UAH



Departamento
Automática
UAH



Departamento
Ciencias de la Computación
UAH

Estructura y composición
En la estructura, se utilizarán como
máximo cuatro líneas de la misma altura
que el símbolo respetando la última para
el acrónimo.

Composición Otros organismos



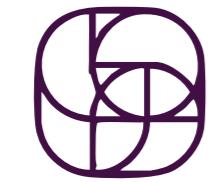
**Consejo
Social**
UAH



**Consejo
Social**
UAH



**Defensor
Universitario**
UAH



**Consejo de
Estudiantes**
UAH



Otros

Consejo Social, Defensor Universitario y Consejo de Estudiantes forman parte del entorno de la Universidad pero tienen independencia. Por ello, para su expresión gráfica como unidad, sólo es necesario el escudo y/o UAH, sin necesidad de utilizar el imagotipo completo.

Estos organismos comparten tipografía con el logotipo de la Universidad utilizando la variable Bold de la tipografía corporativa debido a su responsabilidad universitaria.

Estructura y composición
Se respetarán las distancias marcadas entre las marcas incluyendo siempre el acrónimo.

Composición

Otras expresiones gráficas

Otras expresiones gráficas

Se presentan alternativas gráficas para algunos servicios u organismos de la universidad debido a su carácter estratégico en su comunicación externa.

posgradouah



(A)



Universidad
de Alcalá

Escuela
de Doctorado

Alumniuah

(B)

doctoradouah

emprendimientouah

Regulación de usos

Para comunicaciones institucionales y administrativas, deberán presentarse siempre en composición con el logotipo principal de la Universidad definidos anteriormente. (A)

En cambio, en materiales con finalidad publicitaria o promocional, podrá utilizarse de forma independiente la expresión gráfica específica de la Escuela (B), siguiendo los criterios establecidos en este Manual.

Composición

Se compondrá del nombre principal en la tipografía institucional y color secundario junto con el acrónimo 'uah' en minúsculas y color corporativo.

Otros ejemplos

La creación de estas marcas gráficas estará condicionada a la aprobación por el Dpto. Comunicación de acuerdo a los criterios del plan estratégico de la Universidad.

Composición

Cátedras de Investigación



Universidad
de Alcalá



Cátedra RTVE Inteligencia Artificial y Accesibilidad
en el Sector Audiovisual de la UAH

Cátedras

Las cátedras de investigación son una parte vital del conocimiento de la Universidad. Para expresarlas se tendrá siempre en cuenta la entidad que colabora con la Universidad para su financiación.

Cátedra
UAH + Empresa
+Nombre cátedra



Cátedra Francisco Ventosa para el Fomento y
Difusión de la Investigación en Salud Mental
Comunitaria

Cátedra
UAH + Empresa
(Sin nombre)

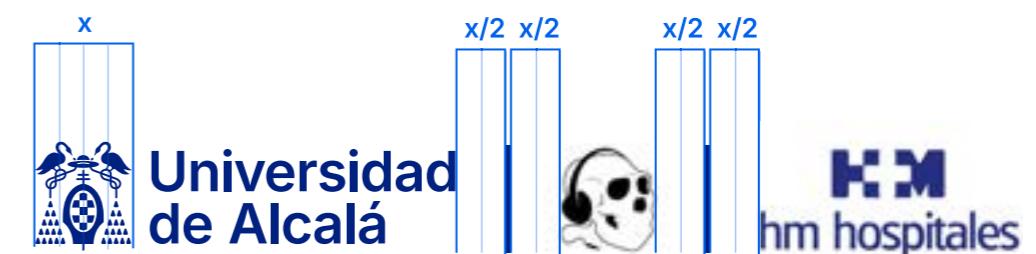


Cátedra

Cátedra
UAH + Logo propio
de la cátedra + Empresa



Cátedra de HM Hospitales-UAH de
Otoacústica Evolutiva y Paleoantropología



Ejemplos

Se plasman tres tipos de casuística en el que
expresar las cátedras según sus necesidades.

Estructura y composición
Para garantizar la legibilidad y evitar
confusiones con la variedad de marcas,
se separarán con una línea respetando
los espacios de seguridad.

La marca Universidad de Alcalá se
colocará siempre en primera posición.
En caso de que la cátedra tenga logotipo
propio, irá en segundo lugar; y por último,
la entidad de la financiación.

Composición Institutos Universitarios

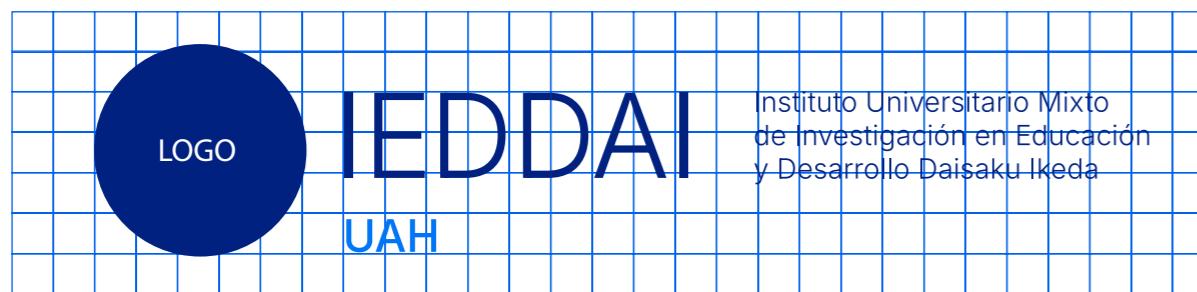


IEDDAI
UAH

Instituto Universitario Mixto
de Investigación en Educación
y Desarrollo Daisaku Ikeda

Institutos de investigación

La investigación y transferencia de conocimiento es prioritario en la Universidad. Sin embargo, tienen independencia de la institución. Por eso, se plantea una estructura que permita incluir sus propias marcas con el respaldo de UAH.



Estructura

Se compone de un círculo en el color corporativo de la Universidad y la marca gráfica propia del instituto en blanco. Además, se incluye el nombre y/o siglas, y el nombre completo junto con el acrónimo.



**Instituto
Franklin
UAH**

Instituto Universitario
de investigación
en Estudios Norteamericanos



**IELAT
UAH**

Instituto Universitario
de investigación
en Estudios Latinoamericanos



**IEDDAI
UAH**

Instituto Universitario Mixto
de Investigación en Educación
y Desarrollo Daisaku Ikeda



**IJICP
UAH**

Instituto Universitario
de la Investigación
en Ciencias Policiales



**IEMSO
UAH**

Instituto Universitario de Investigación
en Estudios Medievales y del Siglo
de Oro "Miguel de Cervantes"



**IAES
UAH**

Instituto Universitario
de Análisis Económico
y Social

Logotipos propios de los Institutos Universitarios

Con el fin de unificar los institutos UAH, aquellos que no tengan imagen propia, deberán usar el símbolo de la universidad en el interior del círculo.

**Convivencia Marcas: UAH-Institutos**

Se dispondrán las marcas gráficas a ambos laterales de la línea (1). En el caso de que el escudo se repita (2), se suprimirá el círculo con el símbolo interior (3).

Debido a la longitud que pueda generar la unión de ambas marcas, se podrá utilizar sólo el nombre/siglas.(4)

Aquellos institutos que tengan símbolo propio, podrá convivir con el de la universidad (5). Si no, se sustituirá por las siglas (6).

Esta disposición queda reservada a las situaciones en las que la legibilidad de la composición completa se vea comprometida.

Composición

Grupos de investigación



Grupo de Investigación
Biotecnología Microbiana
y parasitaria

UAH

**Grupos de investigación - Tipologías**

Los grupos de investigación que ya tengan logotipo (1,2,3) deberán adoptar esta estructura. Si el grupo tiene un logotipo a un sólo color, se adaptará sobre el círculo azul (2).

En el caso de que el grupo sea reconocido por sus siglas, estas se incluirán en el nombre (3). Si no tiene imagen, podrá ser respaldado por el símbolo de la Universidad (4).

Composición Delegaciones de estudiantes



Delegación Arquitectura
UAH



Delegación Arquitectura
UAH



Delegación Arquitectura
UAH



Delegación de Biología,
Biología Sanitaria y Física
e Instrumentación Espacial
UAH



Delegación de Biología,
Biología Sanitaria y Física
e Instrumentación Espacial
UAH

Delegaciones de estudiantes

La estructura de las delegaciones de estudiantes se compondrán de imagen, el nombre de la delegación y el acrónimo de la Universidad. La palabra 'Delegación' siempre en la variable Bold de la tipografía corporativa.

Se recomienda a las delegaciones que sus imágenes sean lo más sencillas y simbólicas posibles, a uno o dos colores (preferentemente en azul o negro).

El equipo de Comunicación de la Universidad estará a disposición de las delegaciones para asesorarles sobre esta cuestión en imagen@uah.es

Con el fin de evitar la dispersión de marca o el desalineamiento corporativo, se deben compartir con el departamento de Comunicación los cambios de imagen y ser validados conjuntamente.

Estructura y composición

Se respetará un máximo de 4 líneas para 'Delegación' nombre y acrónimo UAH para aquellos nombres que sean muy extensos.

Composición Entes dependientes



Entes dependientes

Los logotipos para entes dependientes anteriores a este manual se adecuarán a las estructuras establecidas en este documento respetando en la medida de lo posible, su imagen anterior.



Fundación
General
Universidad
de Alcalá



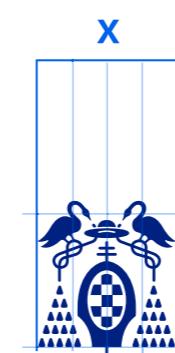
Residencia
Universitaria
CRUSA



Centro
de Idiomas
ALCALINGÜA



Fundación
General
Universidad
de Alcalá



**Universidad
de Alcalá**



Fundación
General
Universidad
de Alcalá

Logotipos propios

Con el fin de unificar todas las entidades de la Universidad, estas entidades se compondrán adaptando su logotipo propio al interior del círculo azul característico de las estructuras UAH -a excepción de la FGUA-.

Convivencia UAH

Se utilizará la línea de separación como en la estructura para externos preservando la marca gráfica de la Universidad. (pág. 62)

Convivencia entre marcas

Universidad de Alcalá





Alumniuah



Alumniuah



Alumniuah



Alumniuah



Alumniuah



Alumniuah

Convivencia

Marcas UAH



Departamento
Biomedicina y biotecnología
UAH

**Lorem ipsum dolor sit amet, consectetur
eiusmod tempor incididunt ut labore.**

Sed ut perspiciatis unde omnis iste natus error si
laudantium, totam rem aperiam, eaque ipsa quae
tecto beatiae vitae dicta sunt explicabo.

Nemo enim ipsam voluptatem quia voluptas sit
consequuntur magni dolores eos qui ratione vol
quisquam est, qui dolorem ipsum quia dolor sit an
non numquam eius modi tempora incidunt ut labo
voluptatem. corporis suscipit laboriosam, nisi ut
Quis autem vel eum iure reprehenderit qui in ea v
consequatur, vel illum qui dolorem eum fugiat qu

At vero eos et accusamus et iusto odio dignissim
voluptatum deleniti atque corrupti quos dolores e
cati cupiditate non provident, similique sunt in cul
est laborum et dolorum fuga.

Et harum quidem rerum facilis est et expedita dist
nobis est eligendi optio cumque nihil impedit quo
possimus, omnis voluptas asumenda est, omnis do
busdam et aut officiis debitis aut rerum necessita



Departamento
Ciencias de la computación
UAH



Servicio de gestión
económica de recursos
humanos
UAH



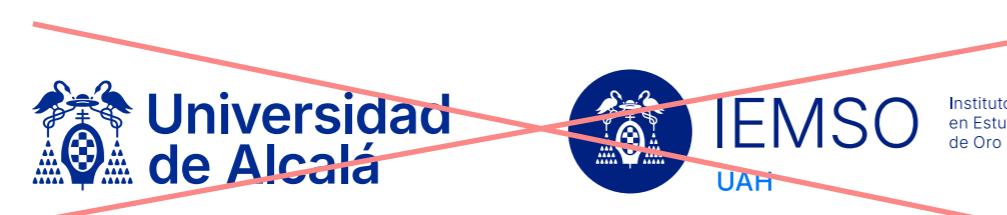
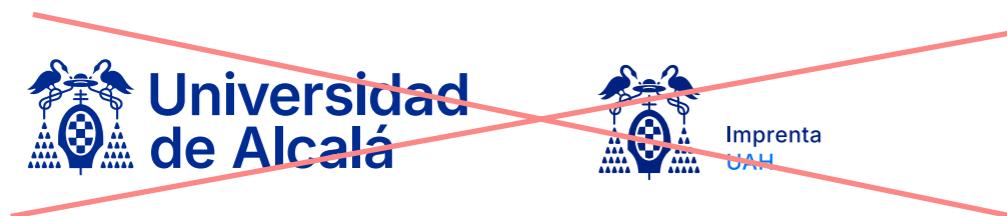
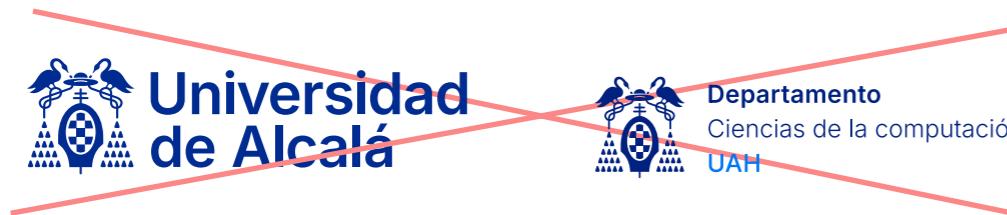
IELAT
UAH
Instituto Universitario
de investigación
en Estudios Latinoamericanos



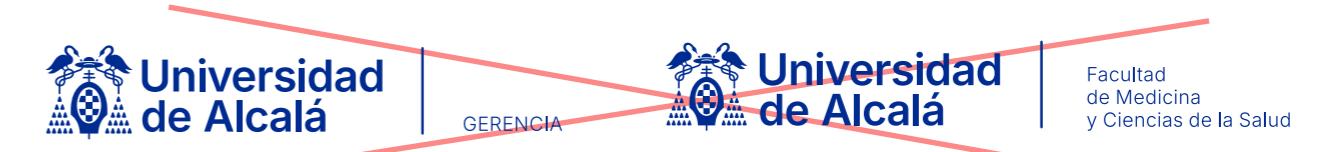
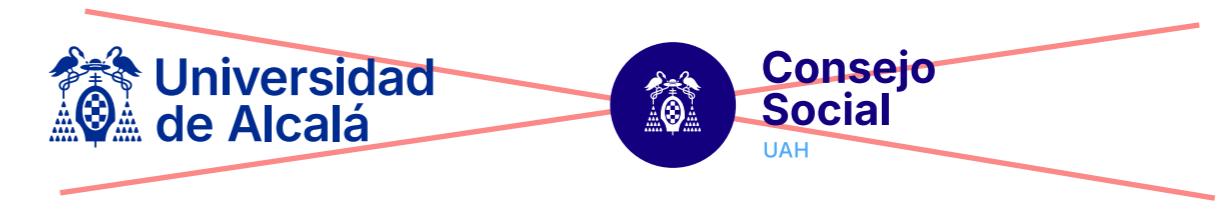
Cuando las submarcas se apliquen en contextos externos, deberán hacerlo mediante una versión de convivencia que priorice la presencia y jerarquía visual de la marca corporativa de la Universidad de Alcalá sobre la de dichas entidades.

Se debe evitar la duplicación del símbolo institucional y garantizar que las tipografías de las submarcas no excedan, en proporción, la altura del logotipo "Universidad de Alcalá".

Importante: En el caso de que tengan que convivir tres o más, se utilizará solo el imagotipo Universidad de Alcalá.



☒ No está permitida la repetición del símbolo



☒ No está permitida la repetición del símbolo

Cuando las submarcas se apliquen en contextos externos, deberán hacerlo mediante una versión de convivencia que priorice la presencia y jerarquía visual de la marca corporativa de la Universidad de Alcalá sobre la de dichas entidades.

Se debe evitar la duplicación del símbolo institucional y garantizar que las tipografías de las submarcas no excedan, en proporción, la altura del logotipo "Universidad de Alcalá".

Convivencia Externos



Entidades externas

Las marcas externas deben presentarse siempre en equilibrio visual con la marca principal de la Universidad, respetando su jerarquía y espacio institucional.

Colaboración
Dos logotipos



Colaboración
Tres logotipos



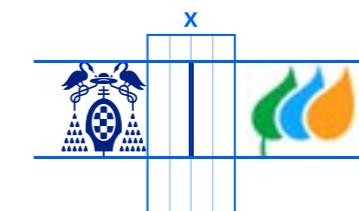
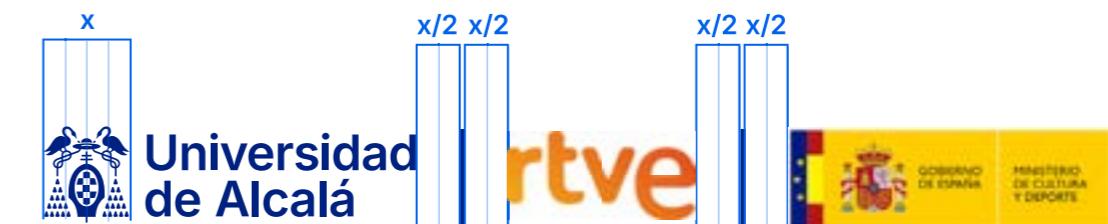
Colaboración
Sólo símbolos



Colaboración con externos

En el caso de que dos entidades tengan que expresar gráficamente un acuerdo, convenio, o similar y este sea organizado por la Universidad, se separarán mediante una línea ambos logotipos yendo el de la Universidad en primera posición.

Si el papel de la Universidad es secundario, se podrá disponer en segunda posición. En relación al ejemplo del símbolo, está reservado para las entidades externas que tengan isotipo.



Estructura y composición

Se respetarán las distancias marcadas entre las marcas.

Convivencia
Horizontal**Convivencia**
Vertical**Convivencia con terceros**

En el caso de que no sea una colaboración entre entidades, si no que tengan que convivir en un espacio, no se utilizará la línea de separación.

Estructura y composición

Se respetarán las distancias marcadas entre las marcas.



Cromatismo

Universidad de Alcalá



Sistema cromático

La paleta cromática principal se compone de una gama de azules cuidadosamente seleccionados para garantizar una reproducción óptima tanto en imprenta como en entornos digitales, donde se utilizan tonalidades adaptadas que ofrecen mayor luminosidad y contraste en pantalla.

Se establecen colores reservados exclusivamente para usos institucionales, junto con una gama complementaria destinada a la comunicación con diferentes públicos, permitiendo así mantener una identidad sólida, versátil y coherente en todas las aplicaciones.

Cromatismo Principal

Se establece un color azul principal y prioritario para toda la expresión de la Universidad. Este irá acompañado cuando sea necesario de los colores secundarios expresados a continuación.

PANTONE Pantone 661 C

CMYK 100 / 70 / 0 / 43

RGB 0 44 145

HEX #002C91

HSL 221.79, 1%, 0.28%

LAB 23.15, 30.44, -58.47

HEX #0234BF

RGB 2 52 191

HSL 224.13, 0.98%, 0.38%

LAB 29.99, 42.88, -74.94

PANTONE Pantone 2727 C

CMYK 100 / 52 / 0 / 4

RGB 0 117 244

HEX #0075F4

HSL 211.23, 1%, 0.48%

LAB 50.98, 21.45, -70.88

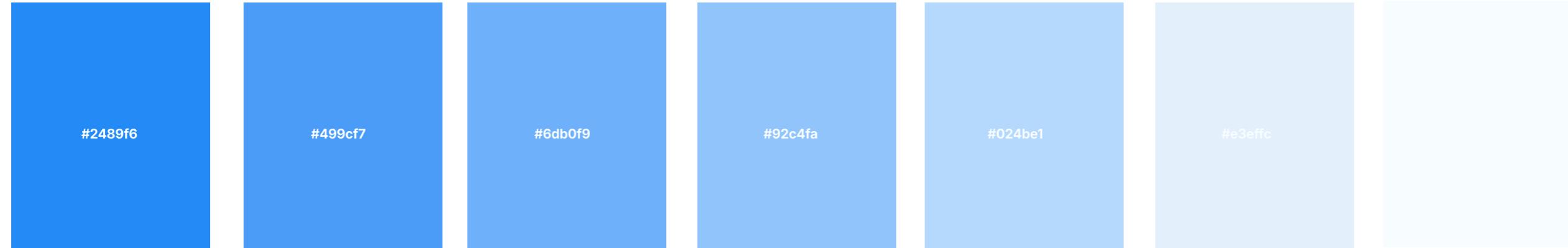
Azul Corporativo
Uso principal y exclusivo sobre fondos blancos y/o claros

Azul Secundario D (Digital)
Uso exclusivo sobre fondo blanco en
soportes digitales.

Azul Secundario DI (Digital e Impresión)
Institucional



Corporativo

Secundario
(Entornos digitales)Secundario
(Digital e impresión)Neutro
(Fondos)

Gama cromática

Se detallan las variaciones cromáticas disponibles que se desarrollan a partir de los colores principales. Estos colores sólo están permitidos cuando se necesite un rango cromático más amplio (gráficas, informes, secciones etc.).

Proporción de contraste**11,51 / 1**

✓ Para 17pt o inferior

✓ Para 18pt y superior / 14pt en negrita y superior

✓ Para iconos y gráficos

Texto normal**Texto normal****Proporción de contraste****9,1 / 1**

✓ Para 17pt o inferior

✓ Para 18pt y superior / 14pt en negrita y superior

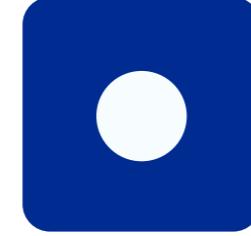
✓ Para iconos y gráficos

Texto normal**Texto normal**

✓ Para 17pt o inferior

✓ Para 18pt y superior / 14pt en negrita y superior

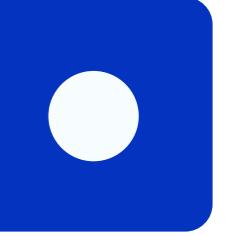
✓ Para iconos y gráficos

Texto normal**Texto normal**

✓ Para 17pt o inferior

✓ Para 18pt y superior / 14pt en negrita y superior

✓ Para iconos y gráficos

Texto normal**Texto normal****Accesibilidad y contraste**

Cuando convivan únicamente dos colores el cromatismo de la Universidad debe velar por la accesibilidad a la hora de transmitir la información. Por ello, se plantean diferentes escenarios de uso del color. [La proporción de contraste debe ser lo más elevada posible.](#)

Se ha utilizado el estándar WCAG que define las relaciones mínimas de contraste de color para texto legible. Nivel de WCAG 2.1: AA

Proporción de contraste**3,38 / 1****Proporción de contraste****1,26/1** 

Para 17pt o inferior

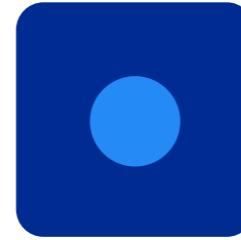
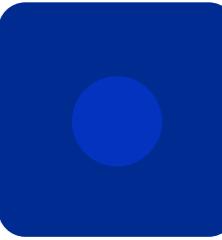
Para 18pt y superior / 14pt en negrita y superior

Para iconos y gráficos

Para 17pt o inferior

Para 18pt y superior / 14pt en negrita y superior

Para iconos y gráficos

Texto normal**Texto normal****Texto normal****Texto normal**

Para 17pt o inferior

Para 18pt y superior / 14pt en negrita y superior

Para iconos y gráficos

Para 17pt o inferior

Para 18pt y superior / 14pt en negrita y superior

Para iconos y gráficos

Texto normal**Texto normal****Texto normal****Texto normal****Accesibilidad y contraste**

Se evitará usar la combinación Azul Corporativo + Azul DI cuando ambos se utilicen como fondo-texto respectivamente, dando prioridad a la combinación de la página anterior.

Accesibilidad y contraste

No se podrán combinar Azul Corporativo + Azul D

 Principal + secundario D

La Universidad de Alcalá

La Universidad de Alcalá es una universidad pública que apuesta por la excelencia en la docencia y la investigación, a través de la adaptación de su oferta formativa a los cambios y demandas de la sociedad, y de la atracción y retención de talento.

La Universidad de Alcalá

La Universidad de Alcalá es una universidad pública que apuesta por la excelencia en la docencia y la investigación, a través de la adaptación de su oferta formativa a los cambios y demandas de la sociedad, y de la atracción y retención de talento.

 Neutro + Principal + secundario DI

La Universidad de Alcalá

La Universidad de Alcalá es una universidad pública que apuesta por la excelencia en la docencia y la investigación, a través de la adaptación de su oferta formativa a los cambios y demandas de la sociedad, y de la atracción y retención de talento.

 Secundario DI + Neutro

La Universidad de Alcalá

La Universidad de Alcalá es una universidad pública que apuesta por la excelencia en la docencia y la investigación, a través de la adaptación de su oferta formativa a los cambios y demandas de la sociedad, y de la atracción y retención de talento.

 Neutro + secundario DI + Principal

La Universidad de Alcalá

La Universidad de Alcalá es una universidad pública que apuesta por la excelencia en la docencia y la investigación, a través de la adaptación de su oferta formativa a los cambios y demandas de la sociedad, y de la atracción y retención de talento.

10235e

0233c0

f8fcff

f8fcff

0233c0

0233c0

10235e

1c2645

Combinaciones cromáticas

Se presentan ejemplos de combinaciones cromáticas de fondo + dos colores en los textos que velan por la accesibilidad como se especificaba anteriormente.

Cromatismo Reservado

Com. Institucional

La siguiente gama cromática está reservada para los usos que se detallan a continuación.
Ningun otro organismo podrá hacer uso de él.

PANTONE Pantone 2767 C

CMYK 77 / 58 / 0 / 66

RGB 20 36 86

HEX #142456

HSL 225.45, 0.62%, 0.21%

LAB 15.91, 13.08, -32.32

PANTONE Pantone 661 C

CMYK 100 / 70 / 0 / 43

RGB 0 44 145

HEX #002C91

HSL 221.79, 1%, 0.28%

LAB 23.15, 30.44, -58.47

PANTONE Pantone 7501 C

CMYK 0 / 10 / 33 / 12

RGB 225 202 151

HEX #E1CA97

HSL 41.35, 0.55%, 0.74%

LAB 82.1, 0.66, 28.44

Azul Institucional

Este color está reservado para la comunicación institucional sólo elaborada para material corporativo y/o Protocolo y Relaciones Externas, con el apoyo del equipo de Comunicación.

Azul Corporativo

Se especifican de nuevo los códigos de color del color corporativo recogidos en la pág. 65

Dorado (Digital e Impresión)

El dorado queda reservado como color complementario al azul, no pudiendo ser usado de forma aislada salvo necesidades especiales validado con Comunicación.



#1c2645



#18254d

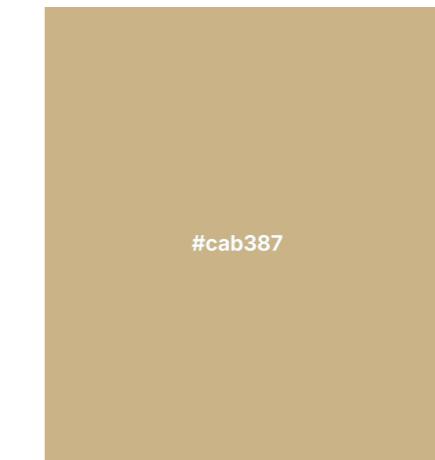


#142456

Azul Institucional



#b29c77



#cab387



#e1ca97

Dorado



#10235e



#08226f



#002c91

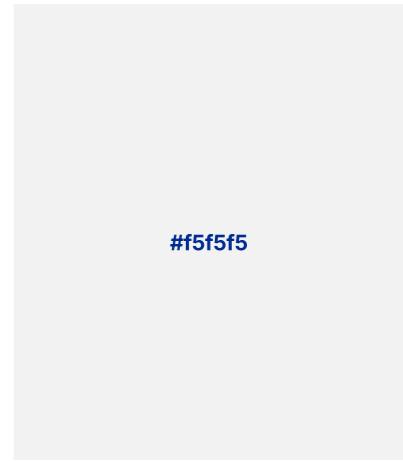
Azul corporativo



#edc3cd



#f2efe8



#f5f5f5

Neutro

Gama Cromática

Se detallan todos los matices disponibles que se desarrollan a partir de los colores incluyendo en su gama los matices de dorado, y los azules institucional y corporativo.

Invitación

Lorem ipsum dolor sit amet, consectetur adipiscing elit, sed do eiusmod tempor incididunt ut labore et dolore magna aliqua. Ut enim ad minim veniam, quis nostrud exercitation ullamco laboris nisi ut aliquipdolore

Lorem ipsum dolor sit amet, consectetur adipiscing elit, sed do eiusmod tempor incididunt ut labore et dolore magna aliqua. Ut enim ad minim veniam, quis nostrud exercitation ullamco laboris nisi ut aliquip ex ea commodo consequat. Duis aute irure dolor in reprehenderit in voluptate velit esse cillum dolore

Invitación

Lorem ipsum dolor sit amet, consectetur adipiscing elit, sed do eiusmod tempor incididunt ut labore et dolore magna aliqua. Ut enim ad minim veniam, quis nostrud exercitation ullamco laboris nisi ut aliquipdolore

Lorem ipsum dolor sit amet, consectetur adipiscing elit, sed do eiusmod tempor incididunt ut labore et dolore magna aliqua. Ut enim ad minim veniam, quis nostrud exercitation ullamco laboris nisi ut aliquip ex ea commodo consequat. Duis aute irure dolor in reprehenderit in voluptate velit esse cillum dolore

Invitación

Lorem ipsum dolor sit amet, consectetur adipiscing elit, sed do eiusmod tempor incididunt ut labore et dolore magna aliqua. Ut enim ad minim veniam, quis nostrud exercitation ullamco laboris nisi ut aliquipdolore

Lorem ipsum dolor sit amet, consectetur adipiscing elit, sed do eiusmod tempor incididunt ut labore et dolore magna aliqua. Ut enim ad minim veniam, quis nostrud exercitation ullamco laboris nisi ut aliquip ex ea commodo consequat. Duis aute irure dolor in reprehenderit in voluptate velit esse cillum dolore

Invitación

Lorem ipsum dolor sit amet, consectetur adipiscing elit, sed do eiusmod tempor incididunt ut labore et dolore magna aliqua. Ut enim ad minim veniam, quis nostrud exercitation ullamco laboris nisi ut aliquipdolore

Lorem ipsum dolor sit amet, consectetur adipiscing elit, sed do eiusmod tempor incididunt ut labore et dolore magna aliqua. Ut enim ad minim veniam, quis nostrud exercitation ullamco laboris nisi ut aliquip ex ea commodo consequat. Duis aute irure dolor in reprehenderit in voluptate velit esse cillum dolore

Textos/gráficos

e2ca97

f5f5f5

Fondo



1c2645

Textos/gráficos

e2ca97

f5f5f5

Fondo



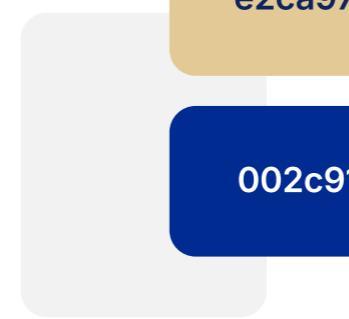
002c91

Textos/gráficos

e2ca97

002c91

Fondo



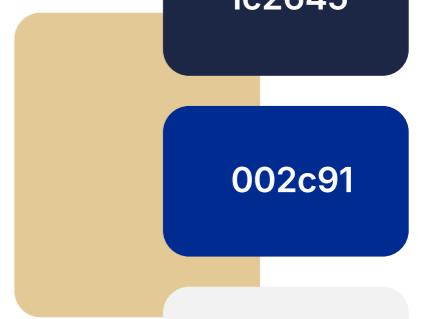
f5f5f5

Textos/gráficos

1c2645

002c91

Fondo



f5f5f5

Combinaciones Cromáticas

Se ejemplifica el uso de la gama cromática teniendo en cuenta la generación de contraste y por ende, su legibilidad.

PANTONE	Pantone 2767 C
CMYK	77 / 58 / 0 / 66
RGB	20 36 86
HEX	#142456
HSL	225.45, 0.62%, 0.21%
LAB	15.91, 13.08, -32.32

PANTONE	Pantone 661 C
CMYK	100 / 70 / 0 / 43
RGB	0 44 145
HEX	#002C91
HSL	221.79, 1%, 0.28%
LAB	23.15, 30.44, -58.47

CMYK 60 / 0 / 20 / 0

HEX #66FFCC

RGB 102 255 204

CMYK 0 / 76 / 32 / 8

HEX #EA399F

RGB 234 57 159

CMYK 76 / 11 / 0 / 0

HEX #3EE4FF

RGB 62 228 255

CMYK 0 / 23 / 70 / 0

HEX #FFC44D

RGB 255 196 77

CMYK 0 / 4 / 83 / 2

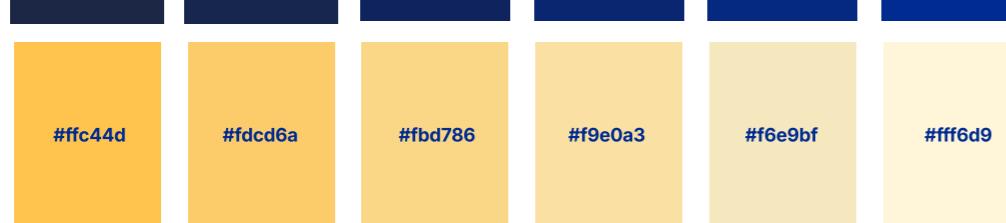
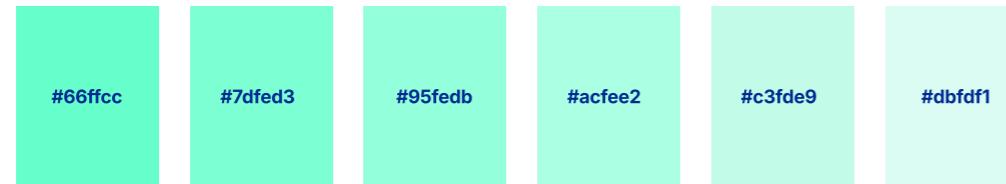
HEX #F9EE2B

RGB 249 238 43

Colores terciarios

Debido a la diversidad de públicos que tiene la institución, se autoriza esta paleta terciaria únicamente para Comunicación.

Los siguientes colores complementarios, siempre en combinación con el color corporativo y/o su variante en azul institucional.



Gama Cromática Terciarios

Se detallan las variaciones cromáticas disponibles que se desarrollan a partir de la fusión de los azules principales + matices de los terciarios.

✗ Utilizar los complementarios entre ellos

La Universidad de Alcalá

La Universidad de Alcalá es una universidad pública que apuesta por la excelencia en la docencia y la investigación, a través de la adaptación de su oferta formativa a los cambios y demandas de la sociedad, y de la atracción y retención de talento.

✓ Fondo Azul Oscuro + complementario titulares

La Universidad de Alcalá

La Universidad de Alcalá es una universidad pública que apuesta por la excelencia en la docencia y la investigación, a través de la adaptación de su oferta formativa a los cambios y demandas de la sociedad, y de la atracción y retención de talento.

✓ Fondo Complementario + textos Azul Corporativo

La Universidad de Alcalá

La Universidad de Alcalá es una universidad pública que apuesta por la excelencia en la docencia y la investigación, a través de la adaptación de su oferta formativa a los cambios y demandas de la sociedad, y de la atracción y retención de talento.

✗ Los tonos de un complementario sin contraste con los azules

La Universidad de Alcalá

La Universidad de Alcalá es una universidad pública que apuesta por la excelencia en la docencia y la investigación, a través de la adaptación de su oferta formativa a los cambios y demandas de la sociedad, y de la atracción y retención de talento.

Textos/gráficos



Fondo

Textos/gráficos



Fondo

Usos correctos e incorrectos de terciarios

Los colores complementarios sólo están permitidos para su combinación con los azules principales. Siempre como fondo o en proporción menor a los azules.

Cromatismo Académico

Basados en el protocolo académico en función de los distintos ámbitos de conocimiento, y según la recopilación de la Asociación para el estudio y la investigación del Protocolo Universitario.

Los colores mostrados en pantalla podrán variar ligeramente su tono dependiendo del proveedor de textiles.

Enfermería: gris

Farmacia: morado

Comunicación Audiovisual: gris

Ciencias: azul

Medicina: amarillo

Filosofía y Letras, Magisterio: azul

CC. Económicas, Empresariales y Turismo

CC. Ambientales: verde

Ingeniería y Arquitectura: marrón

Fisioterapia: verde

Derecho: rojo

CC Actividad Física y Deporte: verde

Cromatismo

Imagotipo

Se define a continuación el uso de los colores aplicado al imagotipo de la Universidad.



Universidad
de Alcalá

Fondo Azul Corporativo - Imagotipo Blanco
Sobre el color corporativo, el imagotipo siempre se utilizará en su versión en blanco.



Universidad
de Alcalá

Fondos claros - Imagotipo Azules
Sobre fondos claros, se utilizará el imagotipo en sus colores oscuros. Se priorizará su versión en azul corporativo frente a otras.



Universidad
de Alcalá



Universidad
de Alcalá

Fondo Azules Secundarios - Imgoripo Blanco
Sobre sus colores secundarios, se utilizará la versión en blanco. No está permitida en este caso usarlo en su cromatismo principal para garantizar la visibilidad.



No está permitido en ninguna de las tonalidades de azul o complementarios para Comunicación que no sea Principal o Secundario



No está permitido utilizar la versión en azul sobre cualquier fondo que comprometa su legibilidad



Sobre imágenes oscuras y colores oscuros se utilizará siempre la versión en blanco



No está permitido utilizar una caja de color cuando el fondo permite su inserción en azul aunque sean colores corporativos*



Se podrá usar la versión en negro y blanca respectivamente para aquellos materiales impresos que requieran el uso de una sola tinta*



Universidad
de Alcalá



Negro: Matiz al 100%



En escala de grises, el logotipo se podrá plasmar
en negro sobre fondos claros al 100%



Universidad
de Alcalá

Facultad
de Medicina
y Ciencias de la Salud



002c91



Negro: Matiz al 70%



El azul principal en escala de grises
se transforma a negro con matiz al 70%



Servicio de gestión
económica de recursos
humanos
UAH



Departamento
Automática
UAH



Consejo
Social
UAH



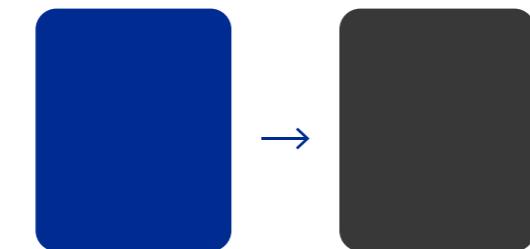
Universidad
de Alcalá

rtve

Cátedra RTVE Inteligencia Artificial y Accesibilidad
en el Sector Audiovisual de la UAH

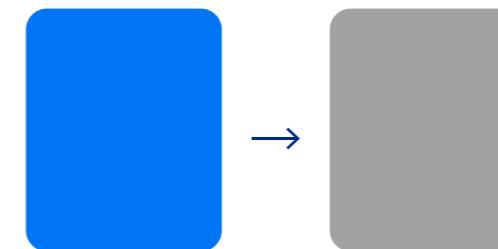


Grupo de Investigación
Biología Microbiana
y Parasitaria
UAH



002c91

Negro: Matiz al 70%



0075f4

Negro: Matiz al 30%

doctoradouah

Otras marcas UAH

En aquellas composiciones en las que se utilice
también el azul secundario, este se modificará por
el negro al 30%

Fotografía

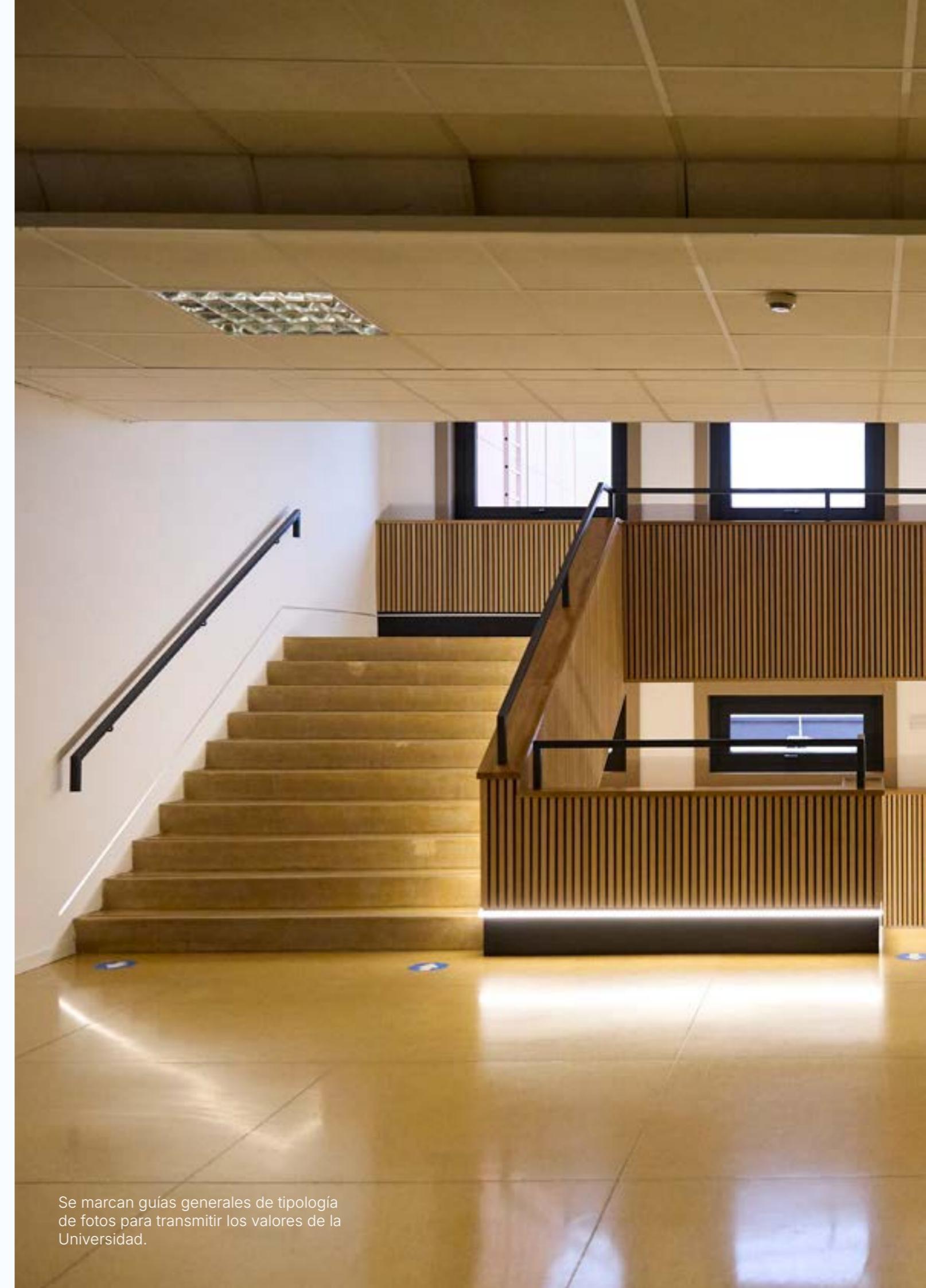
Universidad

de Alcalá



Fotografía

Tipologías



Se marcan guías generales de tipología de fotos para transmitir los valores de la Universidad.



Imágenes de edificios

Se aprovechará el patrimonio histórico de la Universidad ilustrado con los edificios propios.



Imágenes de edificios

Se conjugarán los edificios históricos con aquellos más modernos.





Imágenes de vida universitaria

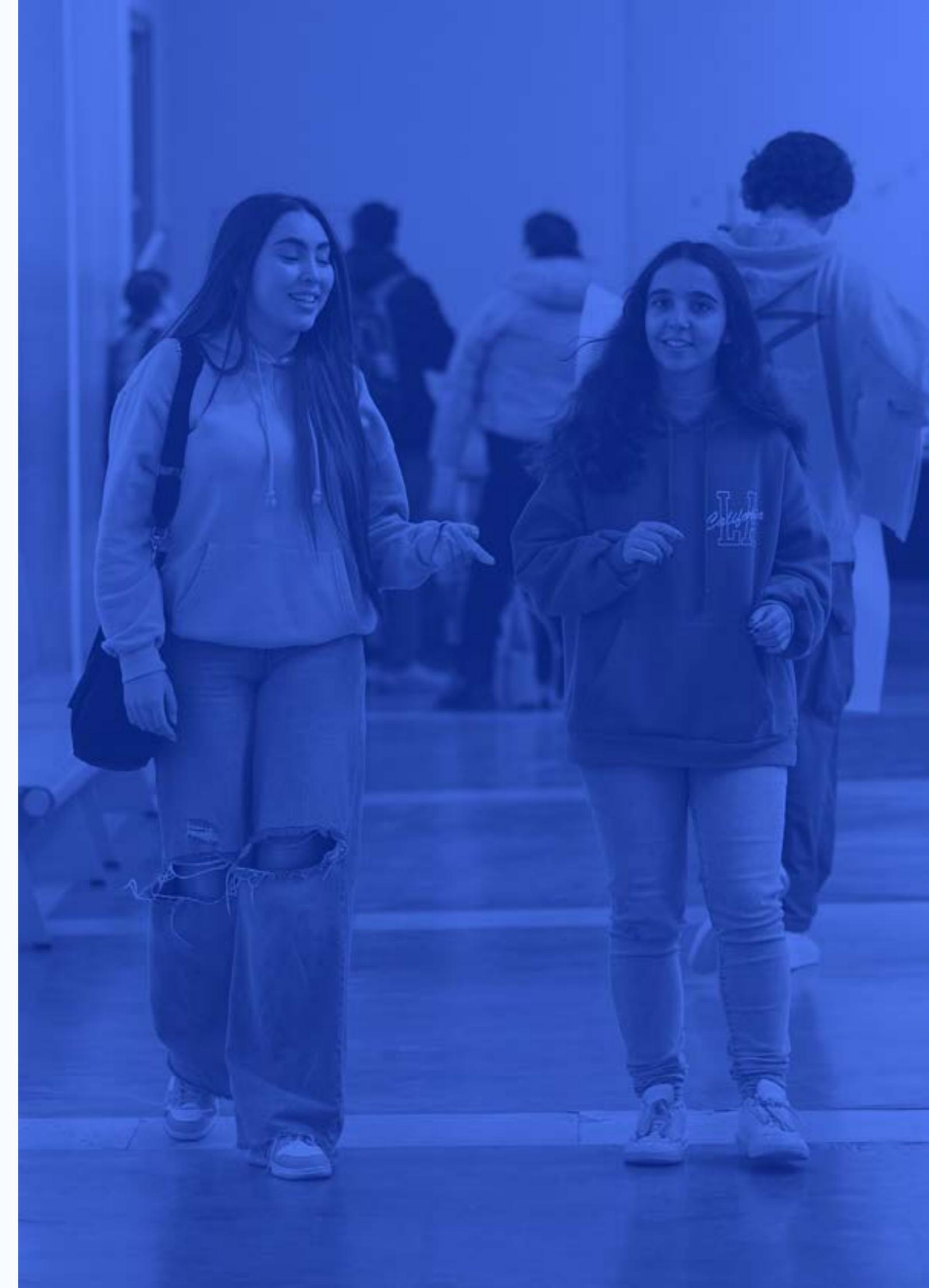
Se ilustrarán las actividades universitarias con ejemplos reales.

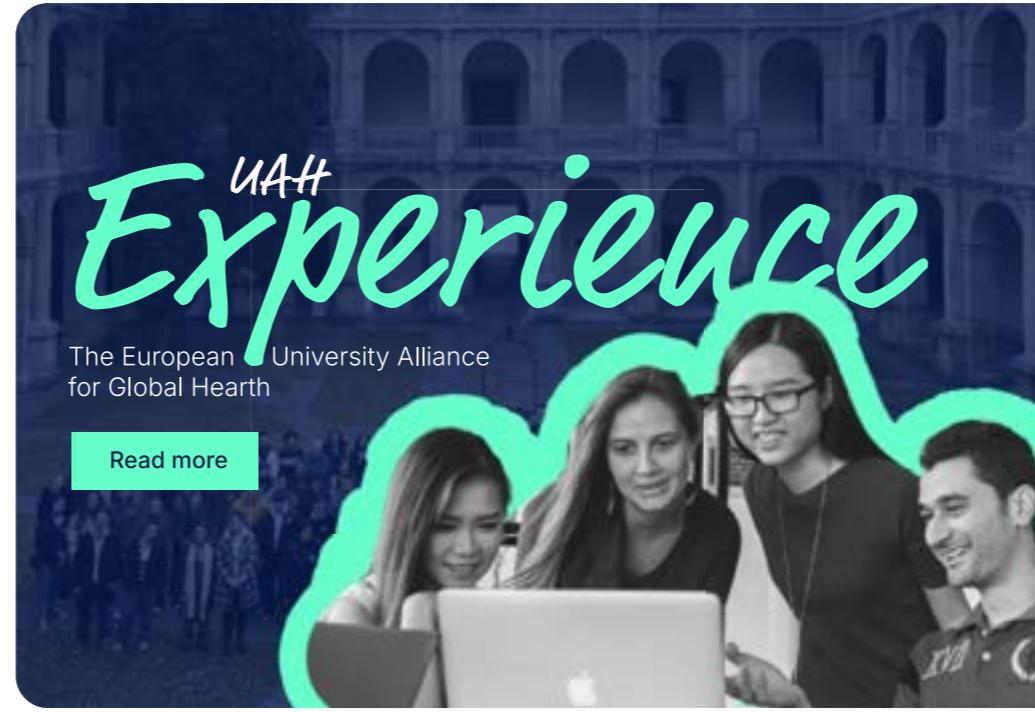
**Pilares**

La investigación, la docencia y el componente social se comunicarán preferentemente con imágenes evocadoras frente a la explicitud.

Fotografía

Tratamientos





Tratamiento digital

Se priorizará el tratamiento cromático de las imágenes en tonos azules y/o gama cromática permitida. Esta se podrá conjugar cuando sea necesario con el blanco/negro.



Se evitarán las fotografías de stock



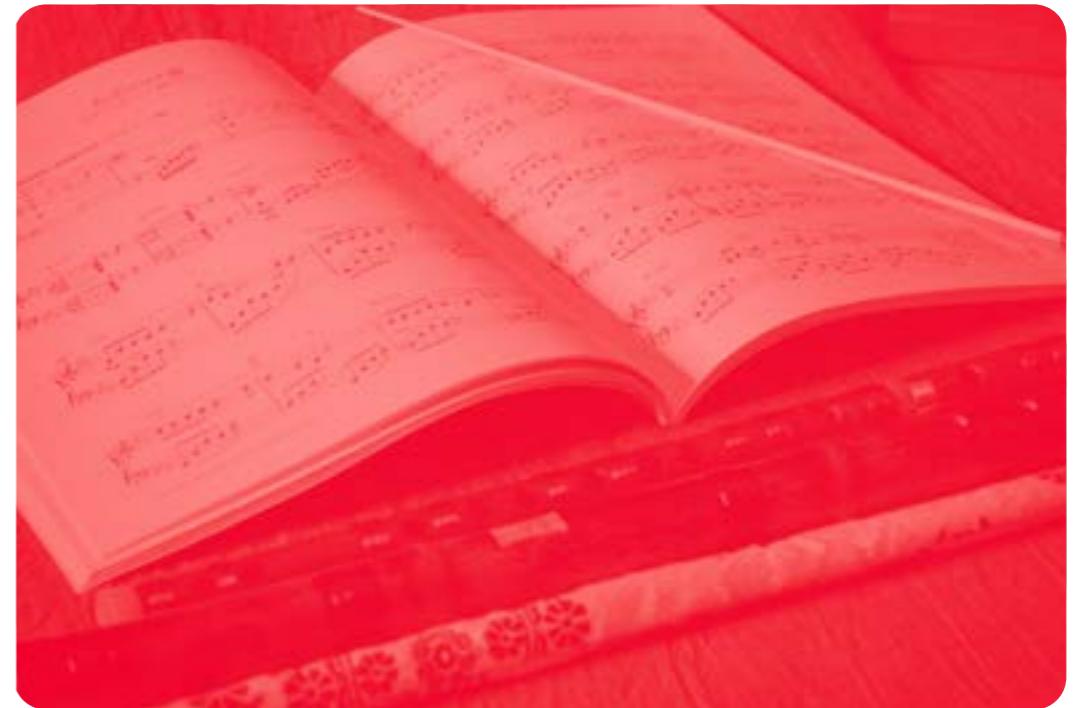
Se debe supervisar la resolución de las imágenes



Se evitarán las fotografías de stock



Se priorizará el uso del azul sobre otros colores



Tratamiento (Usos incorrectos)

Se priorizará el uso de las imágenes propias de la universidad supervisando su calidad y gama cromática.



Combinaciones cromáticas + fotografía
Ejemplo de las combinaciones cromáticas y uso de las fotografías.

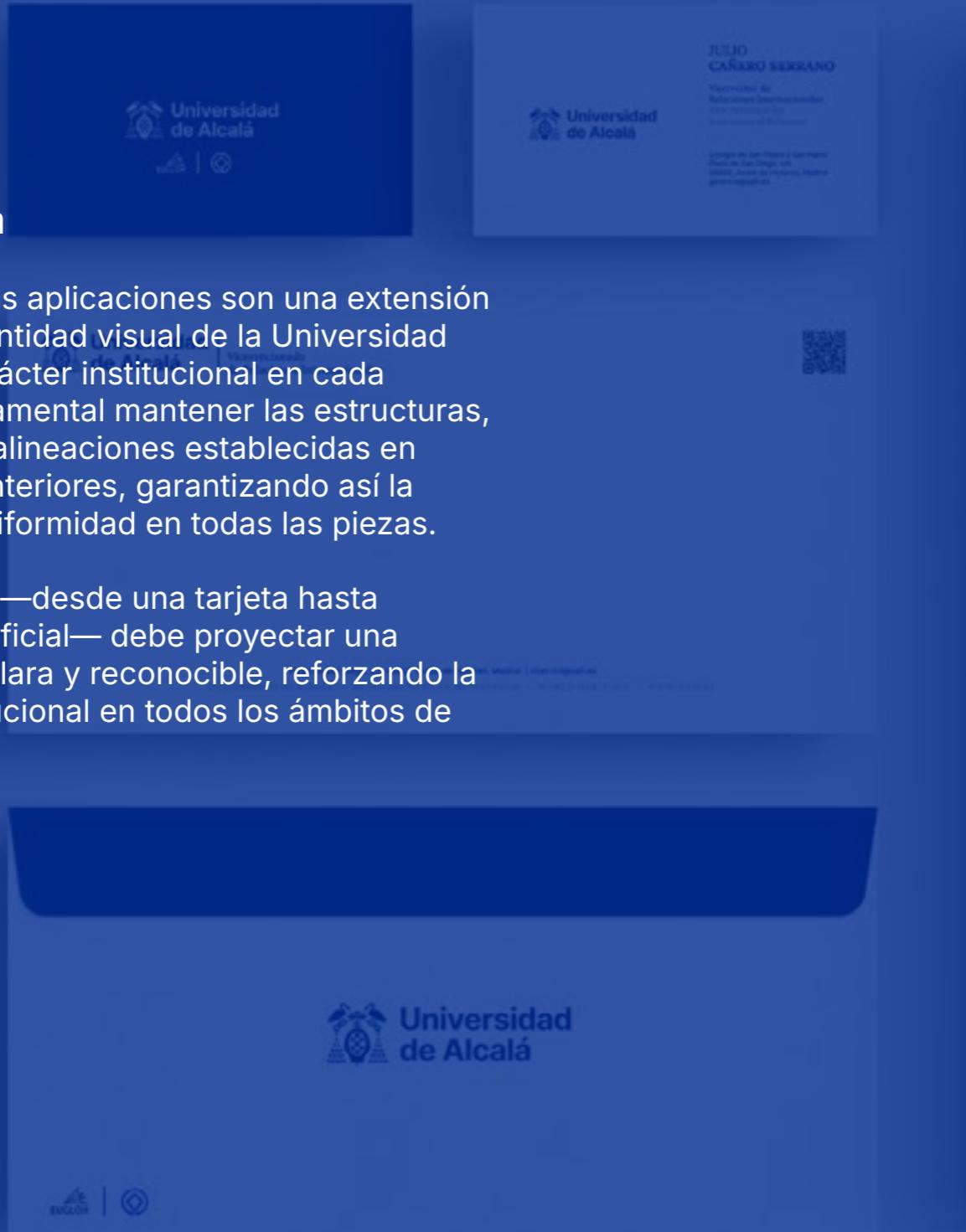
Aplicaciones Universidad de Alcalá

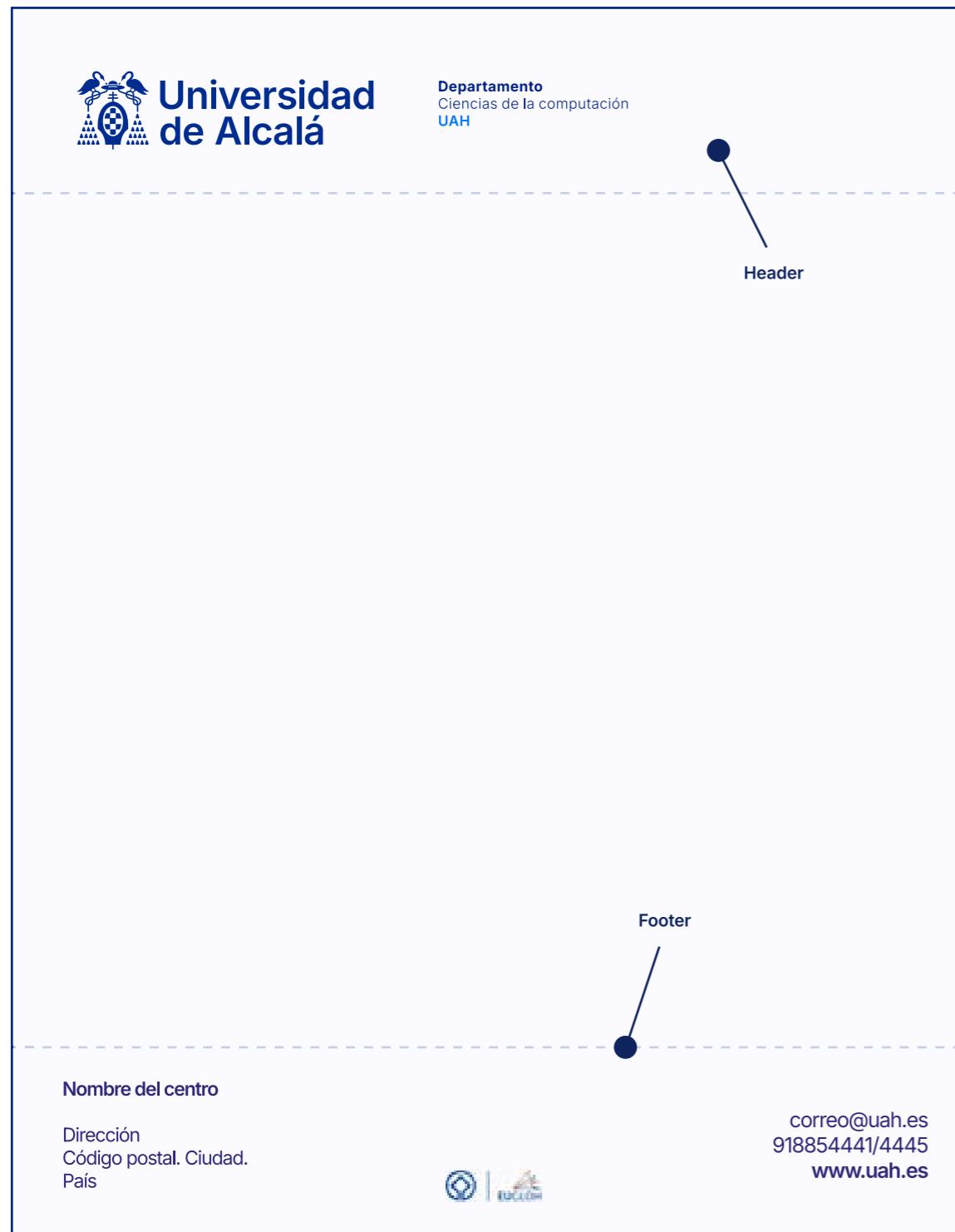


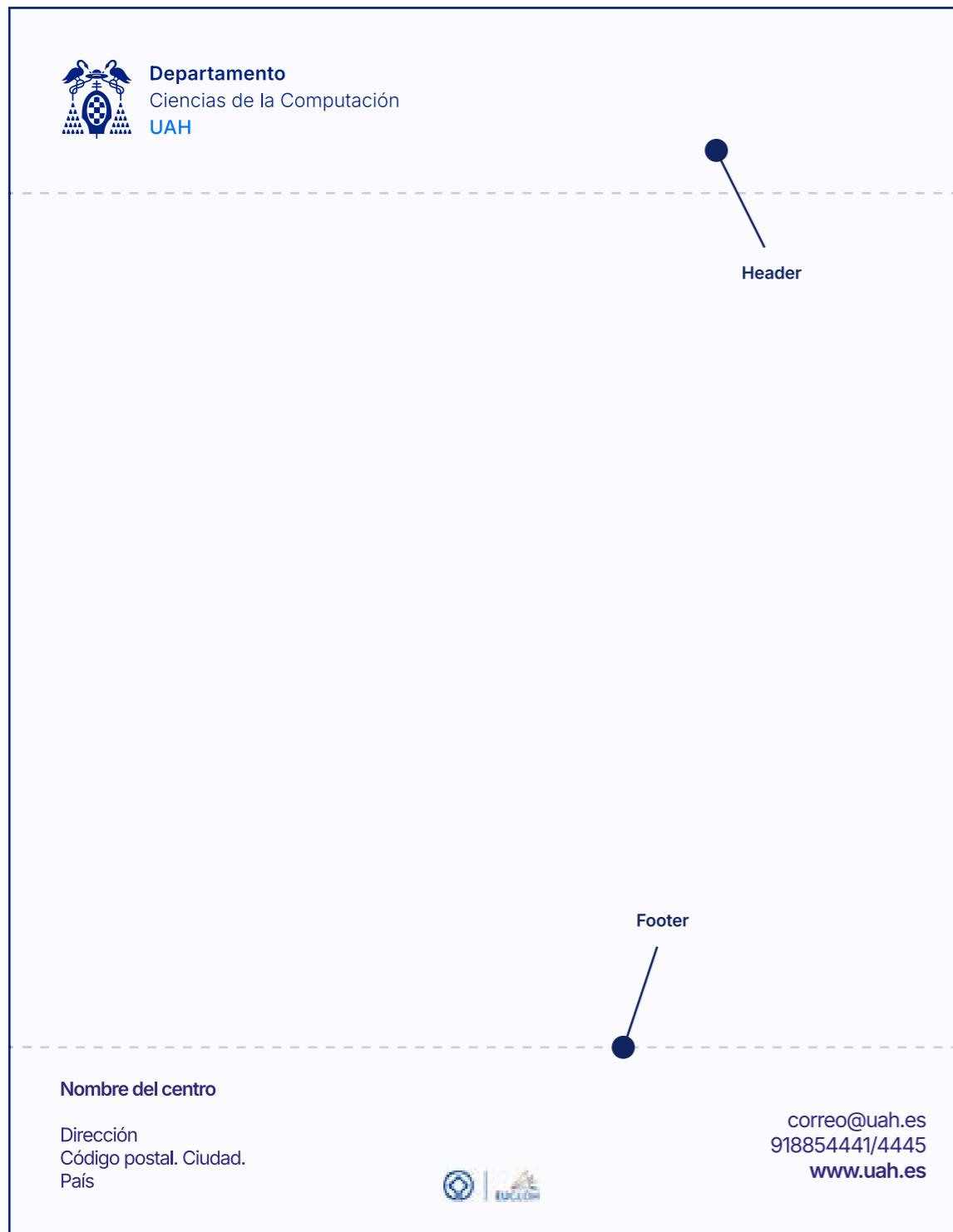
9.1 Papelería

La papelería y las aplicaciones son una extensión directa de la identidad visual de la Universidad y reflejan su carácter institucional en cada detalle. Es fundamental mantener las estructuras, proporciones y alineaciones establecidas en las secciones anteriores, garantizando así la coherencia y uniformidad en todas las piezas.

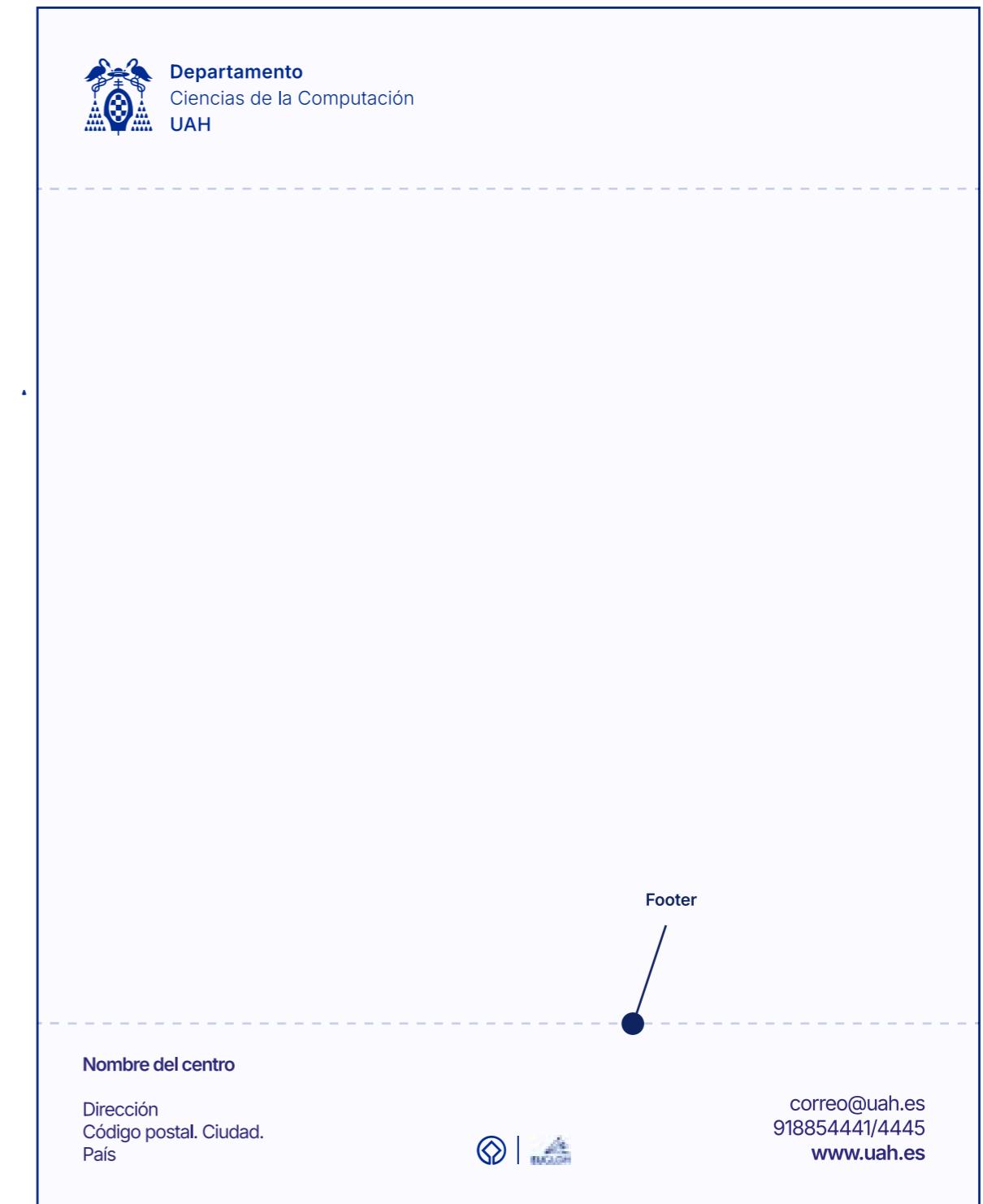
Cada elemento —desde una tarjeta hasta un documento oficial— debe proyectar una imagen sólida, clara y reconocible, reforzando la presencia institucional en todos los ámbitos de comunicación.



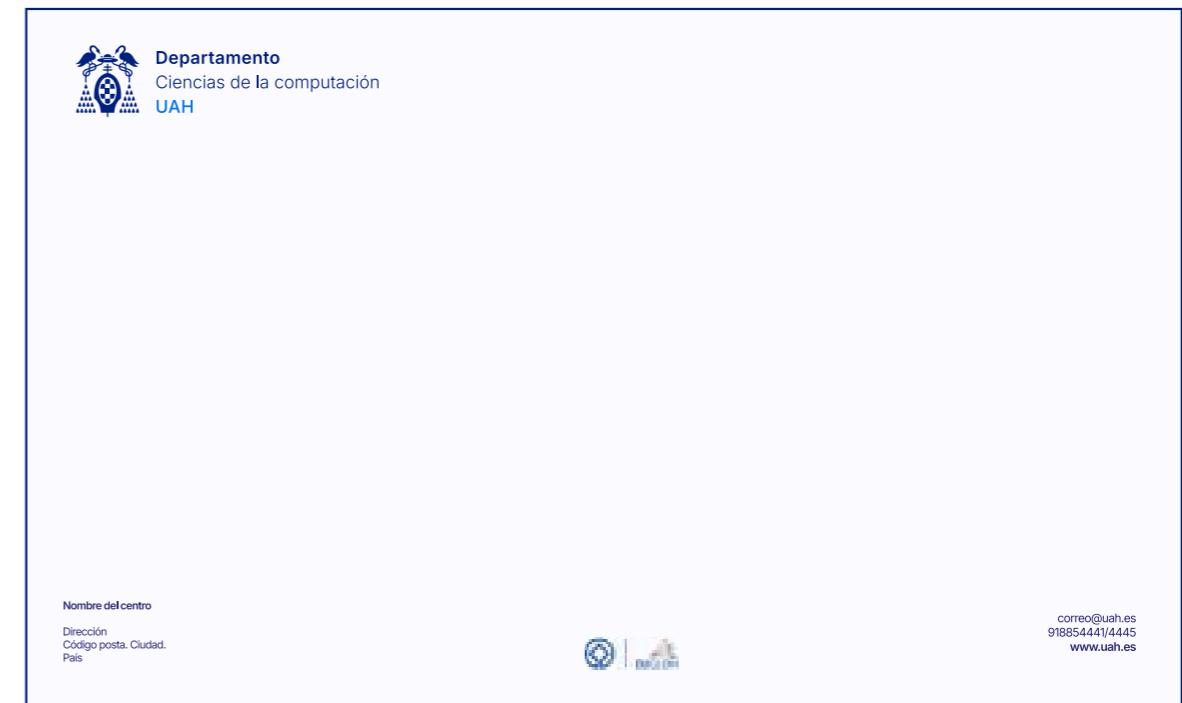




Estructura Folio - Comunicación Interna
Ejemplo de muestra para comunicaciones internas entre las diferentes unidades, servicios etc de la Universidad.

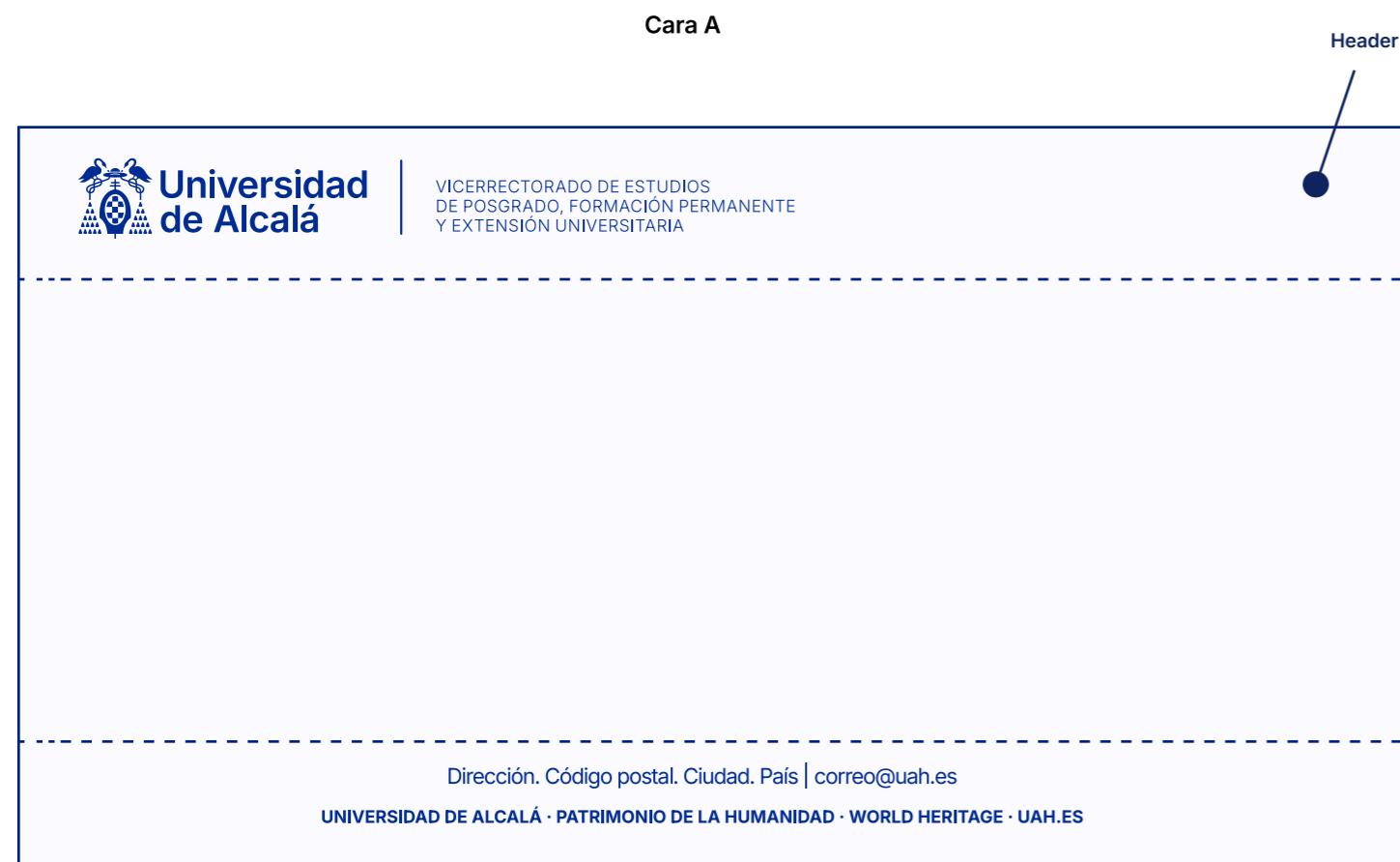


Estructura Folio - Comunicación Interna (Imprenta UAH)
En el caso de que se soliciten folios personalizados a la Imprenta de la Universidad, el color del acrónimo se sustituirá por el azul corporativo.



Estructura Tarjetón - Comunicación Externa
Ejemplo de muestra genérico sin personalizar para comunicaciones externas.

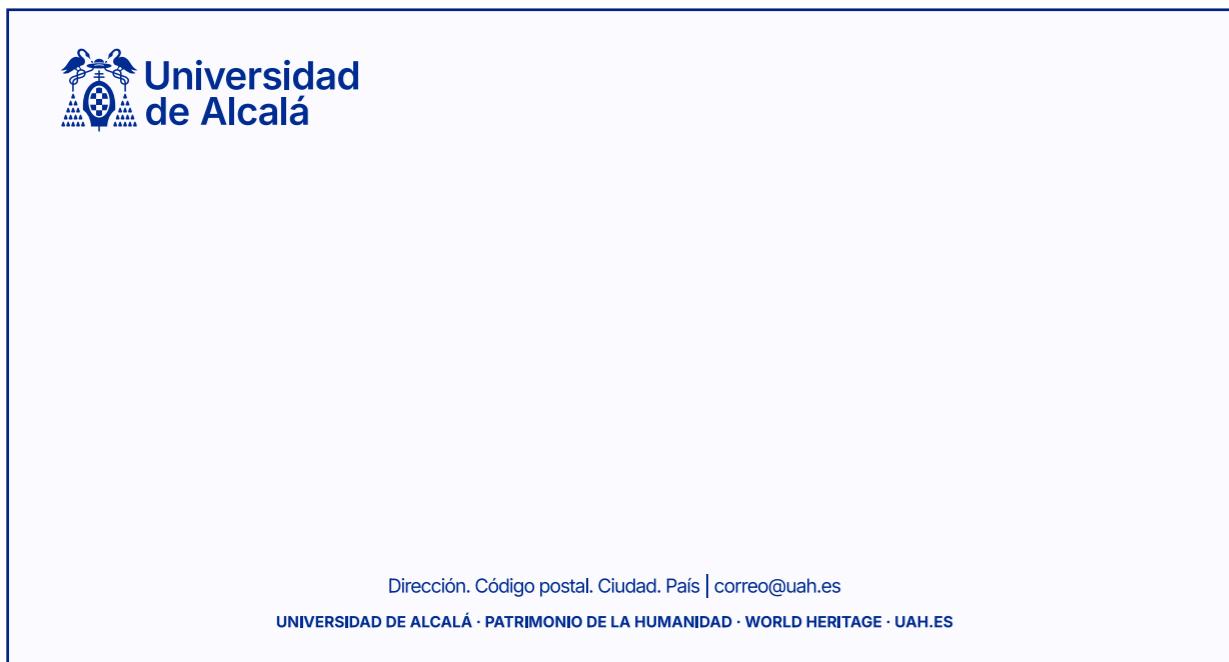
Tarjetón Personalizable - Comunicación Externa e Interna
Estos tarjetones personalizables a color podrán ser encargados a Imprenta UAH.



Estructura Sobre Genérico

Ejemplo de muestra personalizable a una sola tinta.

Disponible en Imprenta UAH.



Estructura Sobre

Ejemplo de muestra con solapa en azul corporativo. Este modelo sólo estará disponible para casuísticas concretas y no estará disponible en el servicio de Imprenta UAH.



Universidad
de Alcalá

VICERRECTORADO DE ESTUDIOS
DE POSGRADO, FORMACIÓN PERMANENTE
Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Plaza de San Diego 6/N Alcalá de Henares, Madrid | vicer.posgrado@uah.es

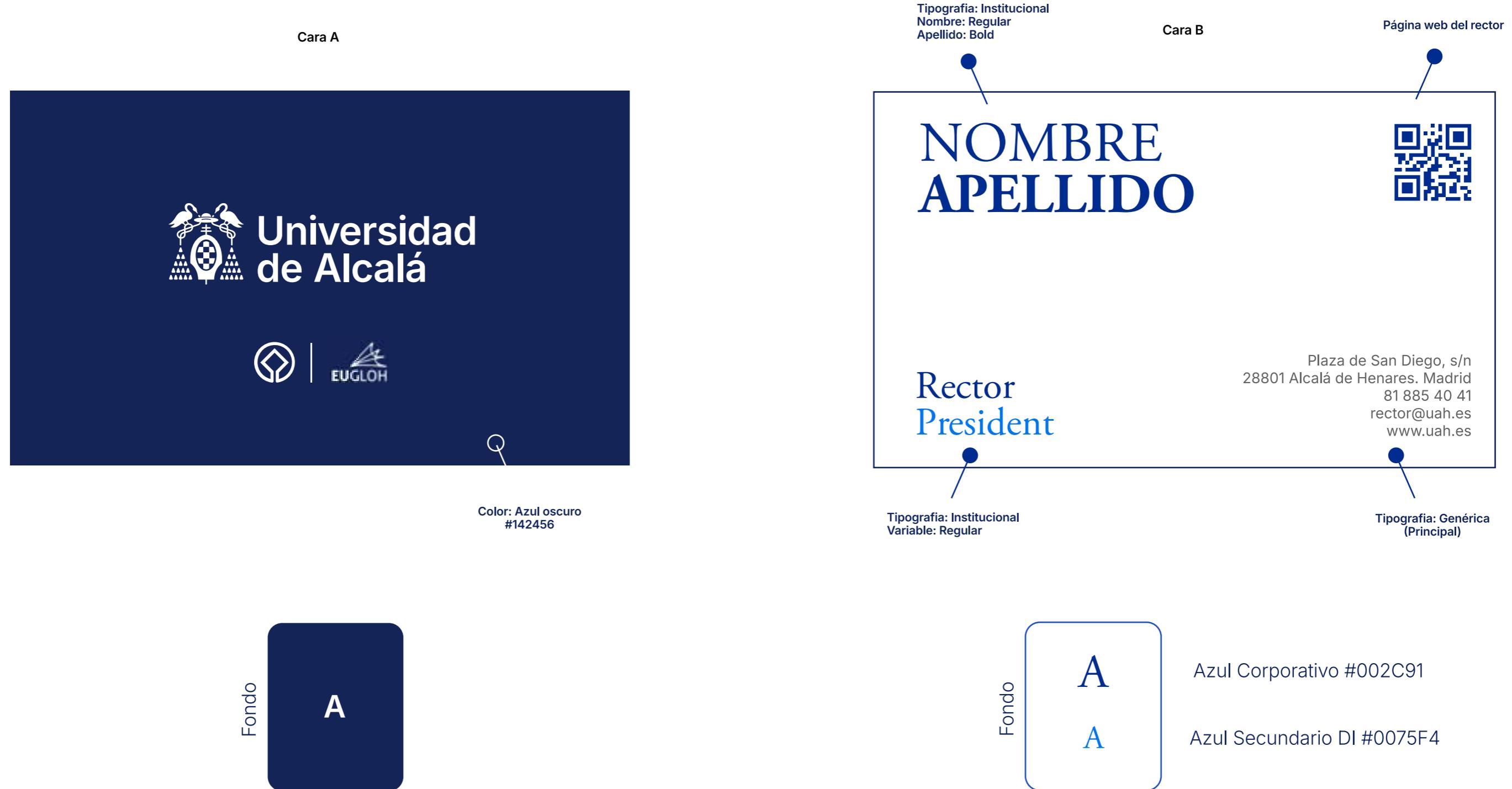
UNIVERSIDAD DE ALCALÁ · PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD · WORLD HERITAGE · WWW.UAH.ES



Universidad
de Alcalá



EUCLID



JUAN
MANUEL
GARCÍA

Rector
President



Plaza de San Diego, s/n
28801 Alcalá de Henares, Madrid
81 885 40 41
rector@uah.es
www.uah.es



Universidad
de Alcalá



EUGLOH



Julio González Serrano

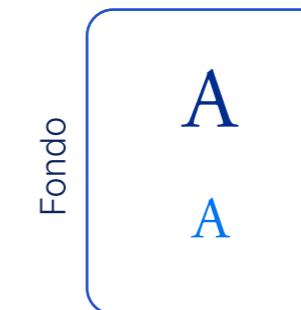
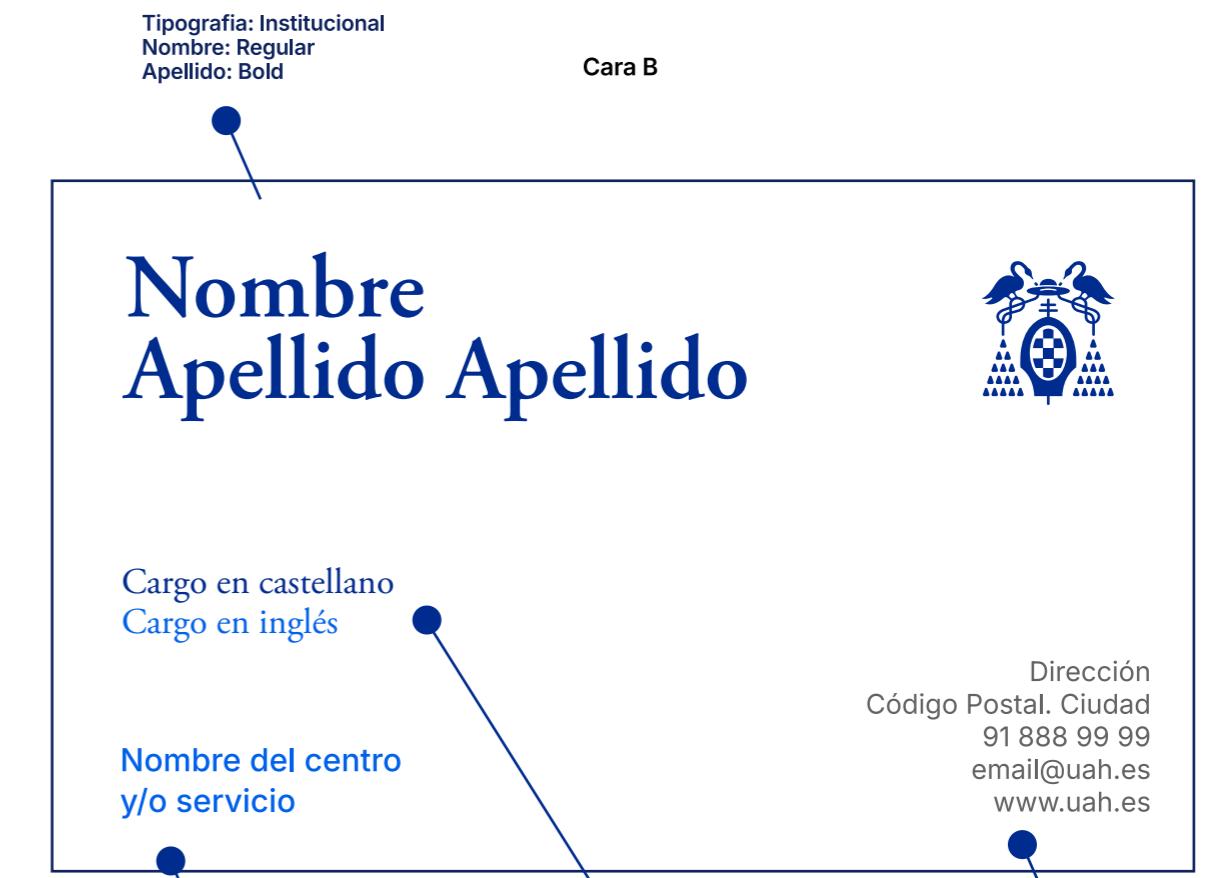
Vicerrector de
Relaciones Internacionales

Vice-President for
International Relations



Código QR







Variaciones

El nombre y apellidos junto con el cargo y el nombre del centro y/o servicio se podrán disponer en diferentes situaciones con el fin de adaptarse a la longitud del contenido.

La disposición del diseño final será determinado por el servicio de Imprenta y Comunicación de la UAH.



Universidad
de Alcalá

Amparo
Martínez Gil

Cargo en castellano
Cargo en inglés

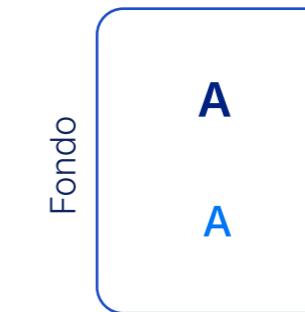
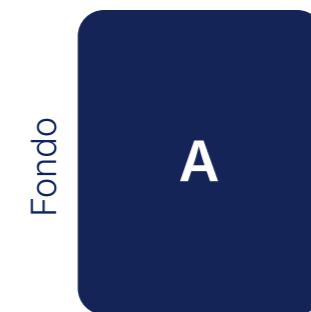
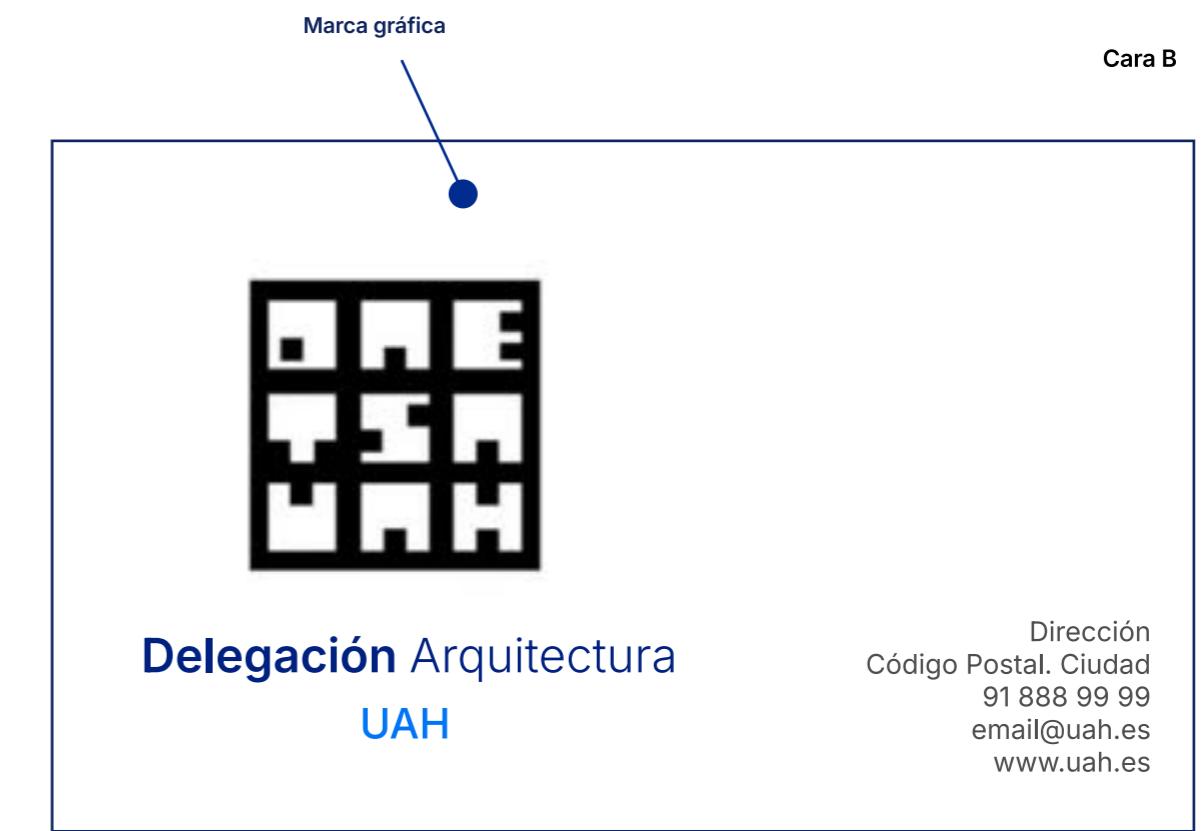
Nombre del centro
y/o servicio

Dirección
Código Postal. Ciudad
91 888 99 99
email@uah.es
www.uah.es



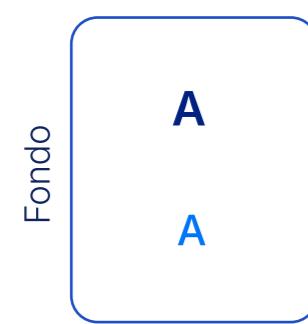


Color: Azul oscuro
#142456



Azul Corporativo #002C91

Azul Secundario DI #0075F4



Azul Corporativo #002C91

Azul Secundario DI #0075F4

Soportes Impresos:

La imprenta de la universidad realiza todo tipo de impresos siguiendo las directrices del Manual de Identidad Corporativa de la Universidad de Alcalá para garantizar una imagen visual fuerte, coherente, homogénea y diferenciadora de la Universidad.

La papelería corporativa que está disponible en imprenta@uah.es son los siguientes:

Personalizables:

- Tarjetas de visita
- Tarjetones
- Sobres (una sola tinta sin solapa de color)
- Papel de carta
- Papel de examen

Productos sin personalizar:

- Sobres impresos a una cara (genérico)
- Papel de 2ª hoja (sólo con el logo y la leyenda Universidad de Alcalá. Patrimonio de la Humanidad)
- Carpetas con logo y cuadro para el asunto
- Sobres de correo interno
- Bolsas de actas



Protocolo y Relaciones Institucionales
Ejemplo de muestra de carpeta



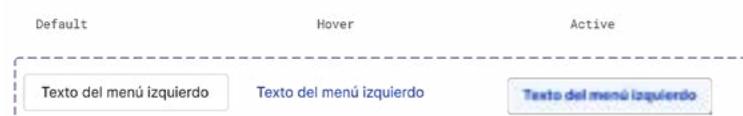
9.2 Digital

En el entorno digital actual, la marca de la Universidad adquiere una relevancia destacable, ya que es a través de estos canales donde se produce gran parte de la interacción con la comunidad académica y la sociedad.

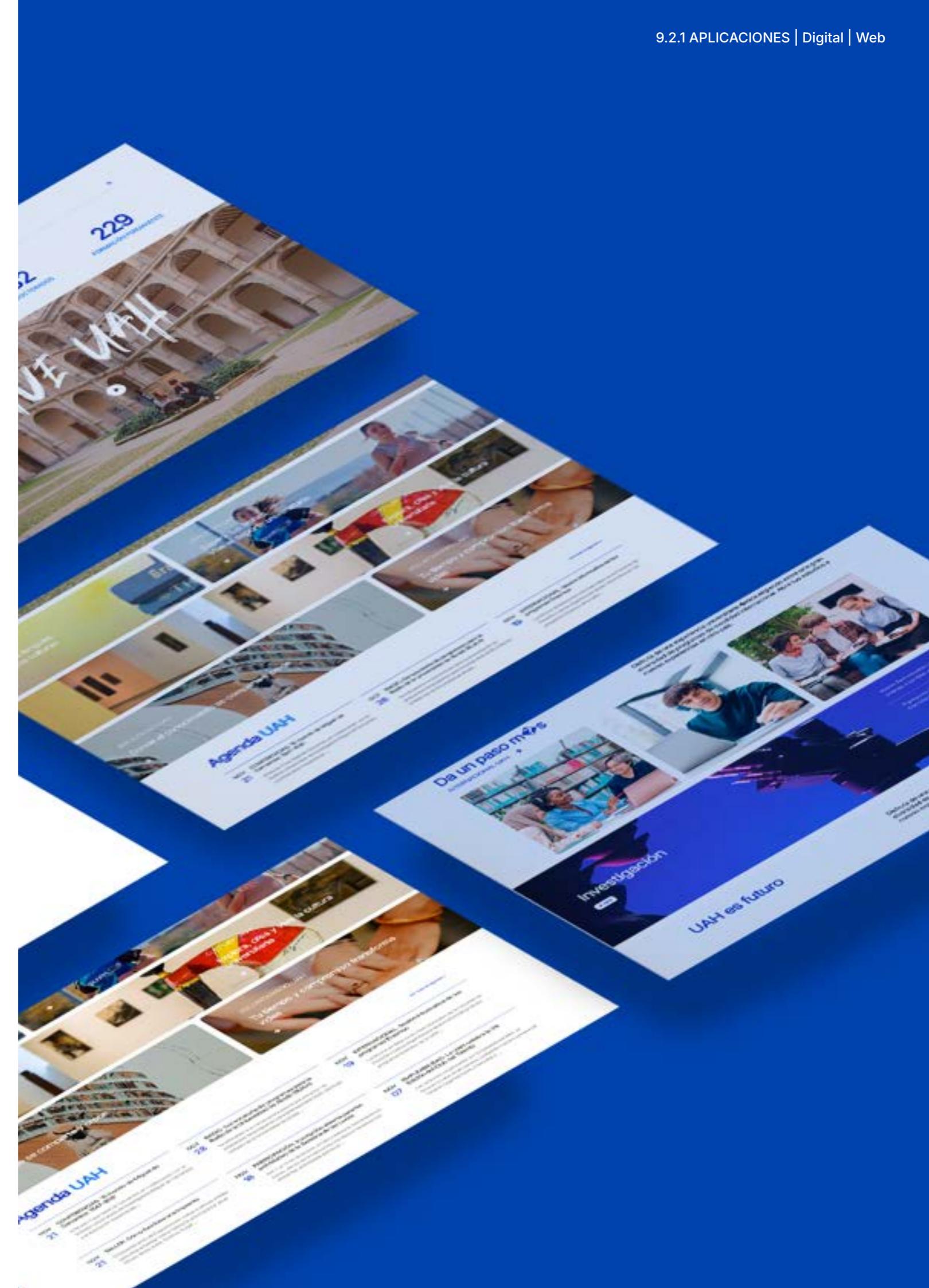
Garantizar una presencia digital coherente, reconocible y alineada con la identidad corporativa permite fortalecer la confianza, transmitir profesionalidad y asegurar que todos los contenidos —desde páginas web hasta redes sociales— reflejen fielmente los valores y la esencia institucional.

A continuación, se detallan especificaciones estrictamente digitales con su cromatismo asociado.



Principales**Secundarios****Paginación / Página****Autosuggest****Links****Menu Left****Menú Acordeón****Componentes Web**

Se especifican los usos de color corporativo (pág. XX) en los elementos de entorno web.



AÑO 2025NÚMERO 3Marzo 2025**Autoridades y Personal**

Resolución de 20 de febrero de 2025, de la Gerencia de la Universidad de Alcalá, por la que se resuelve la convocatoria (Resolución de 18 de diciembre de 2024), para la provisión, mediante el sistema de Libre Designación, de un puesto de trabajo vacante en la Universidad de Alcalá.

[BOCM, núm. 53, 4 de marzo de 2025](#)

Resolución de 20 de febrero de 2025, de la Gerencia de la Universidad de Alcalá, por la que se resuelve el proceso selectivo de concurso-oposición por el sistema de promoción interna y libre para la provisión de puestos vacantes de personal laboral de la categoría profesional de Técnico Especialista, Grupo C, Nivel Salarial C1, de la Especialidad "Servicios Generales", convocado por Resolución de 19 de abril de 2023.

[BOCM, núm. 53, 4 de marzo de 2025](#)

Resolución de 26 de febrero de 2025, de la Gerencia de la Universidad de Alcalá, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión, mediante el sistema de Libre Designación, de un puesto de trabajo vacante en la Universidad de Alcalá.

[BOCM, núm. 58, 10 de marzo de 2025](#)

Resolución conjunta de 3 de marzo de 2025, de la Universidad de Alcalá y la Consejería de Sanidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Medicina, con plaza vinculada en el Hospital Universitario General de Guadalajara, a doña Olga María Mediano San Andrés.

[BOCM, núm. 62, 14 de marzo de 2025](#)

Resolución de 10 de marzo de 2025, de la Universidad de Alcalá, por la que se convoca concurso de acceso por promoción interna a plaza de funcionario/as de carrera de los cuerpos docentes universitarios.

[BOCM, núm. 68, 21 de marzo de 2025](#)

Resolución de 17 de marzo de 2025, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad del Área de Conocimiento de "Química Inorgánica", a Doña Sandra García Gallego.

[BOCM, núm. 74, 28 de marzo de 2025](#)

20 RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2025, de la Universidad de Alcalá, por la que se anuncian las convocatorias de concursos para la provisión de plazas de Profesorado Permanente Laboral, Profesorado Asociado y Profesorado Contratado Temporal.

[BOCM, núm. 74, 28 de marzo de 2025](#)**Otras disposiciones**

Extracto de la Resolución de la Universidad de Alcalá, de 24 de febrero de 2025, por la que se convocan las Becas de Investigación del Programa IELAT-Santander. Año 2026.

[BOCM, núm. 54, 5 de marzo de 2025](#)



Ejemplo plantillas Presentaciones

Dado que el contenido interior puede variar ampliamente según las necesidades de cada profesor, departamento o unidad se ha considerado más adecuado ofrecer solo las plantillas de portada y contraportada y páginas neutras.

De este modo se garantiza una identidad visual coherente sin limitar la flexibilidad requerida para el desarrollo de los contenidos internos.

Materiales Entregables Universidad de Alcalá



Materiales Entregables

[**Manual de uso - PDF Descargable**](#)

[**Logotipos Universidad - Versiones y formatos**](#)

[**Logotipos Submarcas - Versiones y formatos**](#)

Rectorado, Secretaría General, Gerencia y Vicerrectorados
Facultades
Departamentos
Áreas y Servicios
Entes dependientes
Cátedras de Investigación
Grupos de Investigación
Institutos Universitarios de Investigación
Delegaciones

[**Tipografía corporativa - Archivo instalable**](#)

[**Papelería - Coordinación con Imprenta**](#)

[**Documentos - Word descargable con y sin contenido**](#)

Folio genérico
Folio de submarcas

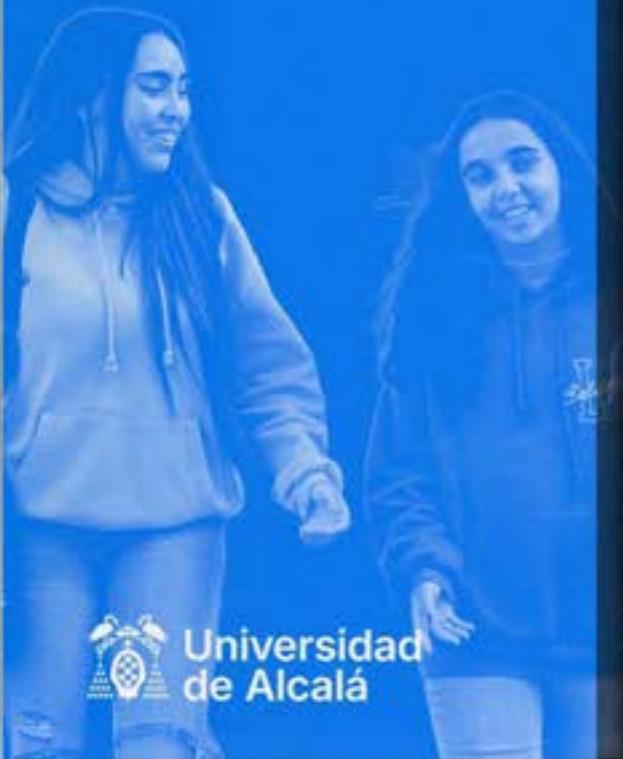
[**Plantilla para presentaciones - Powerpoint descargable**](#)

Portada
Página en blanco
Cierre

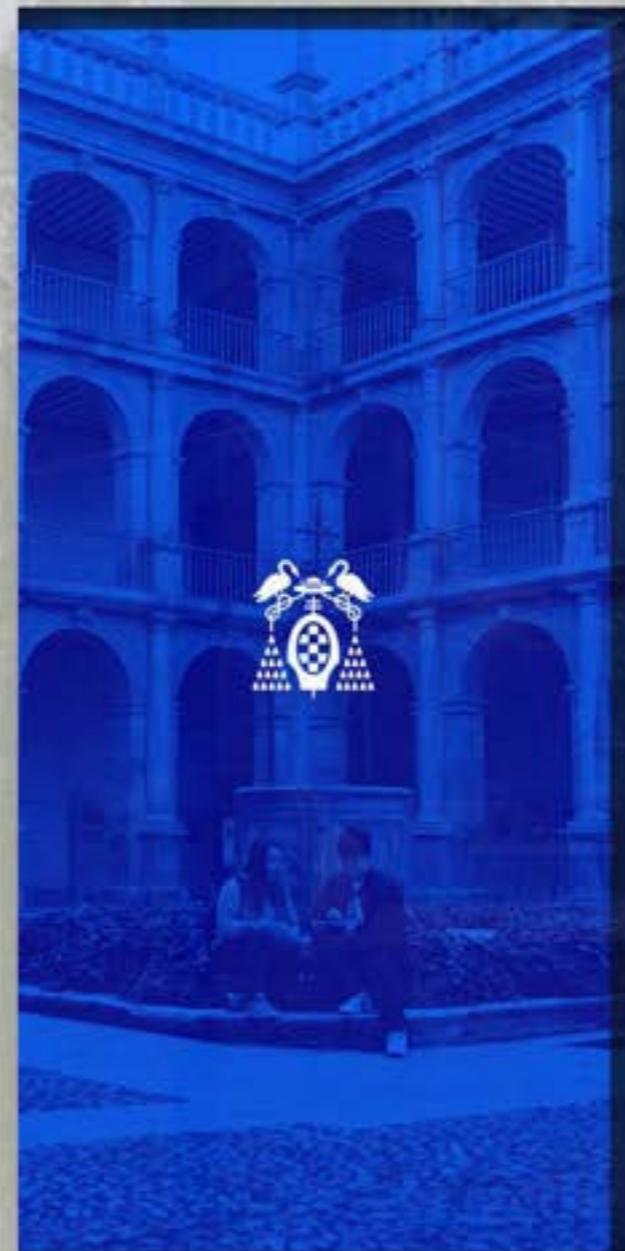
[**Fondos de pantalla corporativos**](#)

Vive la
Universidad

Conoce todo lo que
puedes estudiar y
experimentar



Universidad
de Alcalá



Universidad
Historia
Vanguardia
Historia
guardia
Historia
Vanguardia

ANOTACIONES

Cromatismo

De manera excepcional, y debido a la diversidad de eventos organizados por la institución, el logotipo podrá reproducirse en negro sobre fondo claro sustituyendo al azul corporativo o en un color específico definido exclusivamente para dicho evento, siempre que ello contribuya a preservar y reforzar su identidad gráfica particular.

Estas adaptaciones se aplicarán de forma controlada, manteniendo la integridad del logotipo y respetando sus proporciones, áreas de protección y normas de uso establecidas en este Manual con la previa aprobación del departamento de comunicación.

Submarcas

A pesar de que este Manual contempla la mayoría de casuísticas actuales, la Universidad es un organismo vivo y en constante evolución. Por ello, pueden surgir nuevas submarcas, proyectos o unidades con necesidades gráficas específicas. En estos casos, se trabajará conjuntamente con el área de Imagen Institucional para definir la solución más adecuada, garantizando siempre la coherencia visual y el cumplimiento de las normas establecidas en este documento.

Digital

En las aplicaciones digitales no se han incluido versiones específicas para favicons web ni para imágenes de perfil en redes sociales. No obstante, estos elementos deberán desarrollarse siguiendo los criterios generales del presente Manual, priorizando siempre la unidad visual de la Universidad por encima de cualquier identidad particular.

Impresión

Los materiales promocionales impresos, como folletos de grado, trípticos o catálogos, no se han desarrollado en detalle dentro de este Manual. Sin embargo, su diseño deberá basarse en la tipografía corporativa y la paleta cromática. Estos elementos garantizarán una coherencia visual sólida en todas las piezas promocionales, independientemente del formato o contenido.

Convivencia con marcas

Se han establecido también las pautas de convivencia con marcas externas, conscientes de que en ocasiones pueden entrar en conflicto con los manuales de identidad gráfica de otras entidades. En estos casos, se procurará alcanzar un acuerdo que respete los principios fundamentales de ambas partes y que permita una aplicación equilibrada, coherente y correctamente jerarquizada de las identidades involucradas.

¿Dónde encontrar los materiales?

Todos las composiciones gráficas mencionadas anteriormente estarán disponibles en la página web institucional de la Universidad, dentro del apartado de Imagen Institucional a la que será necesario acceder con usuario y contraseña. Desde este espacio se podrá acceder a recursos, plantillas, especificaciones y logotipos actualizados, destinados a facilitar la correcta aplicación de la identidad visual en cualquier soporte.

Para externos, estarán disponibles únicamente la marca principal en sus variantes.

Otros materiales

Aquellos materiales impresos y/o digitales que no están contemplados en este Manual y en los que debe mantenerse la imagen institucional, por ejemplo, guías docentes, portadas de TFG etc, se coordinarán con Comunicación.



**Universidad
de Alcalá**

Cualquier duda, diríjase a imagen@uah.es, por favor.

2.1.3. Reglamento sobre Estudios de Formación Permanente de la Universidad de Alcalá

REGLAMENTO SOBRE ESTUDIOS DE FORMACIÓN PERMANENTE DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

Aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2024
Modificado en Consejo de Gobierno de 11 de diciembre de 2025

Exposición de Motivos

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), establece que la docencia y la formación universitarias se estructuran, por una parte, en la docencia oficial con validez y eficacia en todo el Estado, y, por otra parte, en los Títulos Propios (art. 6.6 de la LOSU). Indica también que la formación a lo largo de la vida podrá desarrollarse mediante distintas modalidades de enseñanza, incluidas microcredenciales, micromódulos u otros programas de corta duración (art. 7.5).

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y el procedimiento de aseguramiento de su calidad, en su capítulo VIII ha introducido una nueva regulación de las enseñanzas propias de las universidades. En su artículo 37.1 indica que, dentro de los estudios universitarios propios, la formación permanente estará conformada por una serie de enseñanzas cuya finalidad es fortalecer la formación de la ciudadanía a lo largo de la vida.

Ante este cambio legislativo, la Universidad de Alcalá, consciente de que ha de adaptar a esta nueva normativa sus Estudios, pretende responder de una manera ágil y funcional a las transformaciones de las enseñanzas a partir en el ámbito de la Formación Permanente.

En consecuencia, el Consejo de Gobierno de esta Universidad, en su sesión de fecha 12 de diciembre de 2024, aprueba la siguiente normativa.

ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO. Del objeto, el objetivo y tipología de las enseñanzas de Formación Permanente de la Universidad de Alcalá

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Objetivo

Artículo 3. Modalidades

Artículo 4. Reconocimiento de la experiencia profesional o laboral

Artículo 5. Estudios modulares

Artículo 6. Ediciones

Artículo 7. Colaboración con instituciones y entidades externas

Artículo 8. Avales

TÍTULO SEGUNDO. Órganos con competencia sobre Estudios de Formación Permanente de la Universidad de Alcalá

Artículo 9. Vicerrectorado competente

Artículo 10. Escuela de Posgrado y Enseñanzas Propias

Artículo 11. Comité asesor

Artículo 12. Comisión con competencias en Estudios de Formación Permanente

TÍTULO TERCERO. Memoria y organización de los Estudios de Formación Permanente

Artículo 13. Propuestas de Estudios y Memorias

Artículo 14. Dirección y coordinación

Artículo 15. Funciones del director o directora del Estudio

Artículo 16. Profesorado de la Universidad de Alcalá

Artículo 17. Colaboradores externos

TÍTULO CUARTO. Del estudiantado

Artículo 18. Derechos

Artículo 19. Normativa de aplicación

Artículo 20. Tarjeta universitaria inteligente

TÍTULO QUINTO. De la gestión administrativa de los Estudios de Formación Permanente

Artículo 21. Servicio administrativo competente en Formación Permanente

Artículo 22. Información pública

Artículo 23. Publicidad

Artículo 24. Gestión económica

Artículo 25. Superávit

TÍTULO SEXTO. Reconocimiento de Estudios de Formación Permanente: Expedición de Títulos

Artículo 26. Títulos

Artículo 27. Expedición

Artículo 28. Diseño

Artículo 29. Títulos de estudios impartidos en colaboración

Artículo 30. Procedimiento de certificación de microcredenciales universitarias

TÍTULO SÉPTIMO. Sistema Interno de Garantía de Calidad de los Estudios de Formación Permanente

Artículo 31. Sistema Interno de Garantía de Calidad

Artículo 32. Inscripción en el RUCT de los Másteres de Formación Permanente

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

TÍTULO PRIMERO. Del objeto, el objetivo y tipología de las enseñanzas de Formación Permanente de la Universidad de Alcalá**Artículo 1. Objeto**

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de la Formación Permanente de la Universidad de Alcalá. En concreto, regula las siguientes cuestiones:

- a) las modalidades de Estudios que comprende;
- b) los procedimientos para su elaboración, memoria, aprobación, seguimiento, cancelación y extinción;
- c) los procesos de calidad de estos Estudios;
- d) su organización académica y presupuestaria.

Artículo 2. Objetivo

La Universidad de Alcalá ofertará Estudios de Formación Permanente cuya finalidad es fortalecer la formación de la ciudadanía a lo largo de la vida, actualizando y ampliando sus conocimientos, sus capacidades y sus habilidades generales, específicas o multidisciplinares de los diversos ámbitos de conocimiento recogidos en el Anexo I del Real Decreto 822/2021.

Artículo 3. Modalidades de Estudios Universitarios de Formación Permanente Los Estudios de Formación Permanente se estructuran en las siguientes modalidades:**1. Estudios que requieren titulación universitaria previa:**

- a) **Máster de Formación Permanente**, con una carga lectiva de 60, 90 o 120 créditos ECTS. La superación de estas enseñanzas dará lugar al *Máster de Formación Permanente en...* con la referencia explícita a la denominación con la que el Estudio ha sido aprobado.
- b) **Diploma de Especialización**, con una carga lectiva comprendida entre 30 y 59 créditos ECTS. La superación de estas enseñanzas dará lugar al *Diploma de Especialización en....* con la referencia explícita a la denominación con la que el Estudio ha sido aprobado.
- c) **Diploma de Experto**, con una carga lectiva comprendida entre 3 y 29 créditos ECTS. La superación de estas enseñanzas dará lugar al *Diploma de Experto en....* con la referencia explícita a la denominación con la que el Estudio ha sido aprobado.

2. Estudios que no requieren titulación universitaria previa:

Certificado de Formación Permanente, con una carga lectiva máxima de 30 créditos ECTS. La superación de estas enseñanzas dará lugar al Certificado de Formación Permanente en.... con la referencia explícita a la denominación con la que el Estudio ha sido aprobado.

3. Microcredenciales Universitarias: Estos Estudios tendrán una carga lectiva de menos de 15 créditos ECTS. Existen dos modalidades de Microcredenciales Universitarias dependiendo de que requieran o no titulación universitaria previa. La superación de estas enseñanzas dará lugar a la Microcredencial Universitaria en.... con la referencia explícita a la denominación con la que el Estudio ha sido aprobado.

La denominación de las enseñanzas de formación permanente y la titulación a expedir no podrán inducir a confusión con titulaciones oficiales de la Universidad de Alcalá.

Artículo 4. Reconocimiento de la experiencia profesional o laboral

Podrán acceder a los estudios universitarios de Formación Permanente que requieran titulación universitaria previa aquellos que, no teniendo la titulación, acrediten documentalmente una notable y amplia experiencia profesional o laboral con nivel competencial en la materia objeto del Estudio. La dirección del Estudio, previa valoración de la documentación aportada podrá autorizar, de forma motivada, el acceso.

Artículo 5. Estudios modulares

Como regla general, los distintos Estudios son independientes entre sí, y cada uno de ellos dará lugar a la obtención de un Título.

No obstante, los Estudios que requieren titulación universitaria previa (Diploma de Experto, de Especialización y Microcredencial Universitaria), podrán organizarse con una estructura modular complementaria entre sí, de manera que un conjunto de Estudios constituya uno de larga duración, al mismo tiempo que cada uno de ellos será un Estudio independiente. En este caso, para la obtención del Título o Diploma de mayor número de créditos ECTS puede ser necesario que el estudiante complete alguna actividad adicional establecida por la dirección académica. En cualquier caso, la realización del Trabajo Fin de Máster será obligatoria para obtener el Título de Máster de Formación Permanente.

Para los Estudios que no requieren titulación universitaria previa (Certificado de Formación Permanente y Microcredencial Universitaria), y que tengan contenidos relacionados, la Universidad de Alcalá podrá documentar que forman parte de un programa académico más amplio.

Artículo 6. Ediciones

Un Estudio podrá desarrollar varias ediciones en un mismo año académico, todas ellas idénticas.

Artículo 7. Colaboración con instituciones y entidades externas

Los Estudios de Formación Permanente podrán ser realizados con la participación de instituciones o entidades externas públicas o privadas.

Cualquiera de ellas que desee colaborar con la Universidad de Alcalá deberá presentar, con carácter previo, un dossier que contenga documentación relativa a su naturaleza, trayectoria, relación previa no continuada, en su caso, con la Universidad de Alcalá, situación económica actualizada y certificados de estar al corriente de pagos con los Organismos públicos correspondientes. La documentación presentada ha de mostrar solvencia y capacidad académica adecuadas para el desarrollo de enseñanzas de formación permanente.

Una vez analizada la documentación y aceptada la colaboración, esta se formalizará mediante la suscripción del oportuno convenio. Estos estudios darán lugar a Títulos, Diplomas, Certificados o Microcreenciales Universitarias de la Universidad de Alcalá.

Artículo 8. Avales

Los Estudios de Formación Permanente podrán contar con el aval de instituciones y asociaciones externas.

TÍTULO SEGUNDO. Órganos con competencia sobre Estudios de Formación Permanente de la Universidad de Alcalá

Artículo 9. Vicerrectorado competente

Las políticas de organización y planificación de los Estudios de Formación Permanente serán responsabilidad del Vicerrectorado que, por delegación del Rector, tenga asignadas las competencias en la materia.

Artículo 10. Escuela de Posgrado y Enseñanzas Propias

La coordinación del procedimiento de gestión académica y administrativa de los Estudios de Formación Permanente es competencia de la Escuela de Posgrado y Enseñanzas Propias de la Universidad de Alcalá.

Desde esta Escuela se elaborará anualmente la programación de Formación Permanente, que el Vicerrector o Vicerrectora con competencias en la materia presentará a la Comisión para Estudios de Formación Permanente de la Universidad de Alcalá para su aprobación, y la elevará al Consejo de Gobierno para su información.

Artículo 11. Comité asesor

La Comisión de Consejo de Gobierno con competencias sobre Estudios de Formación Permanente nombrará un Comité Asesor compuesto por profesores de la Universidad de Alcalá con vinculación a diferentes departamentos y ámbitos temáticos.

La función del Comité será asesorar y elaborar informes, a petición de la dirección de la Escuela de Posgrado y Enseñanzas Propias y/o de la Comisión con competencias sobre Estudios de Formación Permanente en aspectos relacionados con estos Estudios.

Artículo 12. Comisión con competencias sobre Estudios de Formación Permanente

Por delegación expresa del Consejo de Gobierno, la Comisión con competencias sobre Estudios de Formación Permanente tendrá las siguientes funciones:

- a) previo informe del Consejo Social, aprobar los Estudios de nueva implantación de la Universidad de Alcalá, observando la calidad académica y formativa de los mismos;
- b) aprobar las modificaciones relevantes de Estudios ya aprobados. Se consideran modificaciones relevantes las que afecten al precio del crédito ECTS en un porcentaje superior al 25%, a la denominación del Estudio, al proponente, a la dirección académica del Estudio, al gestor económico, al colaborador, y a cambios sustanciales en el plan de estudios (denominación de materias o asignaturas, objetivos, resultados del proceso de enseñanza y aprendizaje y número de ECTS del Estudio). Si las modificaciones afectan a dos o más de los anteriores conceptos, se tratará como un Estudio de nueva implantación;
- c) ratificar la renovación de los estudios en el caso de que no existan modificaciones relevantes;
- d) desarrollar las normas de aplicación a los Estudios de Formación Permanente en aquellos aspectos no regulados;
- e) proponer al Consejo Social la aprobación por año académico de los criterios que determinan los precios de los Estudios;
- f) proponer acciones de mejora en la oferta e impartición de Estudios de Formación Permanente;
- g) previo informe del Consejo Social, extinguir un Estudio;
- h) iniciar los trámites para finalizar la colaboración con entidades o instituciones externas en el caso de que existan causas justificadas para ello;
- i) limitar el número de Estudios a impartir en colaboración con una nueva entidad o institución externa.

TÍTULO TERCERO. Memoria y organización de los Estudios de Formación Permanente**Artículo 13. Propuestas de estudios y memorias**

Tienen competencia para presentar propuestas de Estudios de Formación Permanente los Vicerrectorados, Departamentos, Facultades, Escuelas o Institutos Universitarios cuyos ámbitos de especialidad coincidan con la temática u objetivo del Estudio propuesto. Así mismo, podrán ser propuestos por los Centros universitarios adscritos a la Universidad de Alcalá.

Las propuestas podrán también presentarse conjuntamente por varios de los arriba indicados.

Las propuestas deberán ir acompañadas de una memoria académica y de una memoria económica, presentadas en los modelos formalizados que se aprueben por el Vicerrectorado competente.

La Memoria Académica deberá constar, al menos, de la siguiente información:

- a) Órganos responsables (Proponente, Director de Estudios).
- b) Objetivos de las enseñanzas.
- c) Competencias generales y específicas.
- d) Plan de estudios, con la distribución horaria de los créditos asignados a cada una de las materias, asignaturas o actividades que lo configuren.
- e) Plan de asignación del profesorado y, en su caso, colaboradores externos
- f) Currículu de cada uno de los profesores y colaboradores externos.
- g) Requisitos de acceso y, para el caso en el que haya más solicitantes que plazas disponibles, el procedimiento y las reglas para establecer la prelación en la adjudicación de las plazas.
- h) Plazos de preinscripción y matrícula y calendario académico.
- i) Número mínimo y número máximo de estudiantes. El número mínimo coincidirá con el empleado para la elaboración de la Memoria Económica.
- j) Procedimientos y criterios de evaluación.
- k) Proyectos de convenios a suscribir para el desarrollo por el estudiantado de prácticas en empresas o instituciones, ya formen parte del plan de estudios, ya sean un complemento formativo adicional. Igualmente se presentarán los proyectos de Convenio de patrocinio o de colaboración específica.
- l) Disponibilidad de recursos materiales (incluyendo espacios docentes) necesarios para impartir la docencia.

La Memoria Económica consistirá en el presupuesto desglosado de ingresos y gastos, y se elaborará en función del número mínimo de estudiantes, que deberá garantizar la viabilidad económica de los estudios. En el caso de no alcanzarse el número mínimo de estudiantes para que el estudio sea viable, este no se impartirá.

El precio público de cada estudio, que figurará en la memoria, deberá garantizar siempre la cobertura de los gastos necesarios para su adecuado desarrollo. El Consejo Social aprobará para cada curso académico los precios públicos de los títulos de formación permanente, previo informe del Consejo de Gobierno. La propuesta de precios públicos ha de estar motivada y responder a criterios objetivos y transparentes.

Artículo 14. Dirección y coordinación

Podrán dirigir Estudios de Formación Permanente el profesorado de la Universidad de Alcalá que pertenezca a los cuerpos docentes, el profesorado permanente laboral, el profesorado asociado y el

profesorado emérito, siempre que tenga contrato laboral suscrito con la Universidad. En el caso de los Másteres de Formación Permanente las personas que desempeñen la dirección deberán tener el título de doctorado. De manera excepcional, la Comisión con competencias sobre Estudios de Formación Permanente podrá autorizar que la dirección de un máster recaiga en personal docente e investigador de la Universidad de Alcalá con reconocido prestigio, aunque no tenga la titulación de doctorado. Así mismo, y excepcionalmente, la Comisión competente en Estudios de Formación Permanente podrá autorizar al profesorado Ayudante Doctor a dirigir estudios de este ámbito.

Los Estudios de Formación Permanente que la Universidad de Alcalá organice y desarrolle en colaboración con instituciones o entidades públicas o privadas, tendrán como director o directora a un profesor o profesora de la Universidad de Alcalá que cumpla los requisitos exigidos en el primer párrafo y podrá participar, como codirector o codirectora, una persona en representación de la institución externa.

Todos los Estudios podrán contar, además de la dirección, con una persona que se ocupe de las tareas de coordinación. En el caso de los Másteres de Formación Permanente el número de personas encargadas de la coordinación podrá ser de dos.

En aras de garantizar la calidad de los Estudios, el profesorado de la Universidad de Alcalá podrá dirigir o coordinar simultáneamente hasta un máximo de cinco Estudios. En el caso de estudios del mismo ámbito temático, esta cifra podrá ser superior si se solicita de forma expresa y motivada al Vicerrectorado competente, quien lo trasladará a la Comisión competente delegada del Consejo de Gobierno. En este computo quedarán excluidas todas las Microcredenciales de hasta 6 créditos ECTS.

Con carácter general, las cantidades máximas a percibir en concepto de dirección de un Estudio, por cada modalidad del mismo, serán las siguientes:

- Máster de Formación Permanente: 4.000 euros
- Diploma de Especialización: 3.000 euros
- Diploma de Experto: 2.500 euros
- Microcredencial Universitaria: 2.000 euros
- Certificado de Formación Permanente: 1.500 euros

Si el Estudio tiene una persona que asuma la coordinación, a los importes máximos a percibir por este concepto se les restarán las cantidades percibidas por esa persona.

Si el Estudio se imparte en colaboración con una institución externa, esta podrá designar un codirector o codirectora, que podrá percibir los mismos importes que la dirección.

No obstante lo anterior, en función de criterios como el tipo de estudio, su duración en créditos ECTS, el grado y complejidad de la especialidad, el estudiantado al que va dirigido, el número de estudiantes o el precio público de matrícula, se podrán establecer cantidades superiores, siempre que estén contempladas en la memoria económica del estudio. Estas cuestiones tendrán que estar suficientemente motivadas en dicha memoria. El órgano competente para autorizar cantidades superiores a las indicadas con carácter general será la Comisión competente delegada del Consejo de Gobierno.

Artículo 15. Funciones del director o directora del Estudio

- a) presentar la memoria de nueva impartición, renovación y extinción del Estudio en tiempo y forma;
- b) colaborar en el control de los preinscritos y matriculados en la Secretaría de Alumnos;
- c) realizar la oferta y adjudicación de las becas y, en el caso de Estudios realizados en
- d) garantizar la viabilidad económica del Estudio, procediendo en caso contrario a proponer su cancelación;

- e) participar en la docencia del Estudio;
- f) participar en el control y ejecución presupuestaria del Estudio;
- g) atender al correcto desarrollo de las enseñanzas teóricas y prácticas y coordinar la evaluación del estudiantado;
- h) controlar y realizar el seguimiento de las prácticas en empresa que realice el estudiantado;
- i) cumplir los plazos de firma y entrega de actas;
- j) velar por la ejecución del Sistema Interno de Garantía de Calidad;
- k) presentar el informe académico final, indicativo de la realización del Estudio, en el plazo de un mes a contar desde la finalización de su impartición;
- l) cualquier otra función derivada de la normativa en vigor.

Artículo 16. Profesorado de la Universidad de Alcalá

La participación del profesorado de la Universidad de Alcalá en la docencia de Estudios de Formación Permanente se llevará a cabo sin merma alguna de sus obligaciones docentes en titulaciones oficiales. En ningún caso la participación en Estudios de Formación Permanente podrá ser computada por los Departamentos a los efectos de la asignación de la docencia en títulos oficiales.

En el caso del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, su participación en Estudios de Formación Permanente deberá tener lugar fuera de su jornada laboral y contar con la preceptiva autorización del órgano competente.

En cada Estudio, salvo excepción adecuadamente justificada, participarán al menos tres personas que pertenezcan a la Universidad de Alcalá y deberán impartir un mínimo del 10% de los créditos totales del Estudio.

La cantidad a percibir en concepto de docencia se ajustará, como regla general, a la siguiente tabla: Por hora de docencia: hasta un máximo de 200 euros.

Conferencias: hasta un máximo de 500 euros por conferencia, con un máximo de una conferencia por asignatura.

No obstante lo anterior, en función de criterios como el tipo de estudio, el grado y complejidad de la especialidad, el estudiantado al que va dirigido, el número de estudiantes, el precio público de matrícula o el prestigio de la persona externa que presente la ponencia, se podrán establecer cantidades superiores, siempre que estén contempladas en la memoria económica del estudio. Estas cuestiones tendrán que estar motivadas en dicha memoria.

No se podrá percibir una cantidad superior a la autorizada en la legislación de incompatibilidades y en la regulación básica estatal de retribuciones del profesorado universitario.

Artículo 17. Personal colaborador externo

La colaboración docente o académica en un estudio por personal externo a la Universidad de Alcalá no comportará en ningún caso vinculación laboral con la misma.

TÍTULO CUARTO. Del estudiantado

Artículo 18. Derechos

La matriculación en un Estudio de Formación Permanente dará acceso a las personas matriculadas a los derechos académicos que le correspondan conforme al Estatuto del Estudiante Universitario (Real

Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre) y a los Estatutos de la Universidad de Alcalá, así como al uso de las instalaciones universitarias. Las personas matriculadas en estudios de Formación Permanente tendrán la obligación de respetar y cumplir las Normas de Convivencia y el Reglamento de Régimen Disciplinario del Estudiantado de la Universidad de Alcalá.

La extinción de un Estudio se hará garantizando a todas las personas matriculadas tanto la docencia, de acuerdo con las normas de permanencia recogidas en el apartado IX del Manual de Gestiones Académicas de los Estudios de Formación Permanente de la Universidad de Alcalá, como la calidad de las enseñanzas.

Artículo 19. Normativa de aplicación

Las personas que cursen Estudios de Formación Permanente están sujetas a las normativas específicas sobre este tipo de estudios y a las generales de la Universidad de Alcalá para lo que no esté desarrollado en ellas.

Artículo 20. Tarjeta universitaria inteligente

Las personas que cursen Estudios de más de 6 créditos ECTS podrán solicitar la tarjeta universitaria inteligente para estudiantes.

TÍTULO QUINTO. De la gestión administrativa de los Estudios de Formación Permanente

Artículo 21. Servicio administrativo competente en Formación Permanente

Los procedimientos administrativos relativos a la presentación de nuevas memorias, renovación, modificación, así como extinción de Estudios, y todos aquellos aspectos relativos a la gestión económica de los mismos, serán elaborados por el Servicio competente en Formación Permanente y aprobados por la Comisión con competencias sobre Estudios de Formación Permanente. Estos procedimientos se publicarán en la página web de la Escuela de Posgrado y Enseñanzas Propias de la Universidad de Alcalá.

Las memorias deberán incluir un presupuesto detallado de ingresos y gastos e indicar expresamente el importe de los pagos al profesorado y demás personal colaborador que participe en el Estudio.

Artículo 22. Información pública

Con carácter previo a la aprobación de nuevos Estudios de Formación Permanente, el Servicio correspondiente someterá los mismos a información pública durante un periodo de 10 días hábiles. En este periodo, cualquier profesor o profesora de la Universidad de Alcalá podrá realizar sugerencias para la mejora del Estudio o presentar alegaciones, que serán estudiadas por la Comisión con competencias en la materia.

Artículo 23. Publicidad

Hasta que el Estudio no esté aprobado, no podrá publicitarse. Esta publicidad deberá contar con la autorización previa del Vicerrectorado con competencias en la materia.

Artículo 24. Gestión económica

La gestión económica de los Estudios de Formación Permanente se realizará por los servicios correspondientes de la Universidad de Alcalá. En el caso de Estudios impartidos en colaboración con instituciones externas, en el convenio al que se alude en el artículo 7, se podrá regular que estas instituciones se responsabilicen de la gestión económica de los Estudios.

Artículo 25. Superávit

En el caso de los Estudios de Formación Permanente cuya viabilidad económica sea gestionada por los servicios administrativos correspondientes de la Universidad de Alcalá, si de la liquidación final del presupuesto del Estudio resultara un superávit, el destino de este será:

- la mejora de posteriores ediciones del Estudio;
- el apoyo económico a otras ediciones del mismo Estudio, o a otros Estudios dirigidos por el mismo director o directora;
- actividades académicas relacionadas con el ámbito temático del Estudio, previa autorización del Vicerrectorado competente.

En el caso de los Estudios de Formación Permanente cuya gestión económica sea externa, llevada a cabo por una entidad colaboradora mediante el preceptivo convenio suscrito, la Universidad de Alcalá, a través del canon y demás conceptos, facturará a la entidad colaboradora por los servicios que presta derivados de la oferta y, en su caso, implantación del estudio.

TÍTULO SEXTO. Reconocimiento de Estudios de Formación Permanente: Expedición de Títulos y Certificaciones Digitales

Artículo 26. Títulos

El Título será indicativo de la superación de las enseñanzas impartidas. La persona matriculada podrá solicitar la expedición del Título cuando haya superado todos los créditos del Estudio.

Artículo 27. Expedición

El Título será expedido por el Rector o Rectora de la Universidad y constará en el Registro de Títulos Propios establecido con carácter centralizado en análogas condiciones de identificación, custodia, certificación y carácter público que el Registro relativo al resto de los Títulos expedidos por la Universidad de Alcalá.

La expedición del Título conllevará el abono del importe del precio correspondiente, que será aprobado para cada año académico por el Consejo Social de la Universidad. La expedición del Título estará condicionada a la satisfacción de pagos que la persona interesada tuviera pendiente de realizar.

Artículo 28. Diseño

El diseño del documento acreditativo del Título será normalizado según los modelos aprobados por la Universidad, y no podrá ser utilizado para ninguna otra certificación.

Artículo 29. Títulos de estudios impartidos en colaboración

Los Estudios de Formación Permanente que se imparten con otras universidades (estudios interuniversitarios) o con instituciones externas, darán lugar a la expedición de Títulos en los que se haga constar el logotipo identificativo de las instituciones participantes, si así consta en el correspondiente convenio.

Artículo 30. Procedimiento de certificación de microcredenciales universitarias

Las microcredenciales serán certificadas digitalmente mediante herramientas online que permitan acreditar las competencias y el aprendizaje desarrollados en el Estudio. Estas certificaciones serán responsabilidad de Secretaría General como unidad responsable de la Sección de Títulos.

TÍTULO SÉPTIMO. Sistema Interno de Garantía de Calidad de los Estudios de Formación Permanente**Artículo 31. Sistema Interno de Garantía de Calidad**

Los Estudios de Formación Permanente se regirán por el Sistema Interno de Garantía de Calidad de la Universidad de Alcalá en los procedimientos que se establezcan por el Vicerrectorado con competencias en la materia. En todo caso, los Másteres de Formación Permanente, previamente a su presentación para informe al Consejo Social, deberán contar con el informe preceptivo del Sistema Interno de Garantía de Calidad.

Artículo 32. Inscripción en el RUCT de los Másteres de Formación Permanente

La Comisión con competencias sobre Estudios de Formación Permanente podrá iniciar el proceso de solicitud de inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) de aquellos Másteres de Formación Permanente cuyos directores o directoras lo soliciten y cuenten preceptivamente con un informe favorable del Sistema Interno de Garantía de Calidad, que tendrá carácter vinculante.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Corresponde a la Comisión con competencias sobre Estudios de Formación Permanente adoptar los acuerdos que resulten necesarios en orden al desarrollo de esta normativa.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los Estudios aprobados con anterioridad a la presente normativa tendrán que adaptarse a esta en el transcurso del curso académico siguiente a su entrada en vigor.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento de Formación Permanente de la Universidad de Alcalá, aprobado en Consejo de Gobierno de 23 de junio de 2022, así como aquellas otras disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en el presente reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá el 12 de diciembre de 2024, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Alcalá (publicado con fecha 23 de diciembre de 2024).

2.1.4. Reglamento regulador del Sistema de Archivos de la Universidad de Alcalá

REGLAMENTO REGULADOR DEL SISTEMA DE ARCHIVOS DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

Aprobado en Consejo de Gobierno en fecha 11 de diciembre de 2025

PREÁMBULO

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, define el documento como toda expresión en lenguaje natural o convencional y cualquier otra expresión gráfica, sonora o en imagen, recogidas en cualquier tipo de soporte material, incluso los soportes informáticos (art. 49.1). Además, establece que los documentos de archivo estarán “al servicio de su utilización para la investigación, la cultura, la información y la gestión administrativa” (art. 59.1).

El Real Decreto 1708/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el Sistema Español de Archivos ofrece dos acepciones del término Archivo: “Conjunto orgánico de documentos, o la reunión de varios de ellos, producidos o reunidos por las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas”; y “las entidades que reúnen, conservan, organizan, describen y difunden los conjuntos orgánicos y las colecciones de documentos”.

El mismo Real Decreto define Sistema archivístico como “Conjunto de normas reguladoras, así como de órganos, centros y servicios competentes en la gestión eficaz de los documentos y de los archivos”.

La Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid integra en el Patrimonio Documental Madrileño los documentos de cualquier época producidos, conservados o reunidos por las universidades públicas ubicadas en su territorio, declarando que dichos documentos forman parte del Subsistema de Archivos de las universidades públicas de la Comunidad de Madrid.

La Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, introduce en su preámbulo un concepto más amplio que los de patrimonio histórico-artístico, patrimonio documental, patrimonio bibliográfico, etc. que los engloba a todos:

... "Patrimonio cultural es uno de los testimonios fundamentales de la trayectoria histórica y de identidad de una nación. Los bienes que lo integran constituyen una herencia insustituible, que es preciso transmitir en las mejores condiciones a las generaciones futuras. La protección, la conservación, el acrecentamiento, la investigación y la difusión del conocimiento del patrimonio cultural es una de las obligaciones fundamentales que tienen los poderes públicos".

Los documentos generados por la actividad de la Universidad de Alcalá tienen valor legal, económico, probatorio e histórico, por lo que el presente Reglamento regulará la organización y transferencia de los documentos, así como su conservación, a fin de garantizar los derechos de las personas físicas y jurídicas, y facilitar la difusión entre la comunidad universitaria en particular, y a la sociedad en general, del patrimonio documental.

Por otro lado, el incremento exponencial de la producción de documentos por parte de las Administraciones Públicas obliga a conservar sólo una parte de la documentación producida, tal y como prescribe la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid, que considera Patrimonio Documental Madrileño sólo los documentos dictaminados por las comisiones como de “conservación permanente”.

El impacto de las tecnologías de la información y comunicación sobre la gestión documental y el procedimiento administrativo hace más importante el papel de los Archivos como instrumentos para la gestión de la información, la seguridad jurídica, la transparencia y la investigación.

La evolución del marco normativo nacional en materia de Administración Digital —iniciada con la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, y su desarrollo parcial el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, sobre sede electrónica— se consolidó con las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como con el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, que aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Este contexto normativo ha impulsado a la Universidad de Alcalá a adaptar sus estructuras de gestión y custodia documental al entorno digital, mediante la aprobación del Reglamento de Administración Electrónica (Consejo de Gobierno 22/2/2024, modif. 18/07/2024), y la Política de gestión de documentos electrónicos (Consejo de Gobierno 18/07/2024).

En coherencia con estos instrumentos, se hace necesario un Reglamento de Archivos que defina la concepción del Sistema Archivístico de la Universidad de Alcalá como un sistema público integral, articulado en torno a sus diferentes subsistemas y soportes documentales, y especialmente orientado a la consolidación del Archivo Electrónico Único como eje vertebrador de la preservación y la gestión de la memoria institucional en el marco de la Administración Digital.

También debe ser un instrumento para la protección, organización y difusión del patrimonio documental universitario, en estrecha relación con el patrimonio material e inmaterial de la institución y de la ciudad de Alcalá de Henares. Con ella, la Universidad reafirma su compromiso con la conservación de su memoria, la promoción de la investigación y la proyección de su legado como parte inseparable del patrimonio cultural de la humanidad.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá, en su sesión de 11 de diciembre de 2025, en uso de las competencias atribuidas, aprueba el presente Reglamento, conforme las siguientes disposiciones.

TÍTULO PRELIMINAR **Disposiciones Preliminares**

Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación del sistema archivístico de la Universidad de Alcalá, su organización y coordinación, además de la gestión, protección y difusión de su patrimonio documental.

Artículo 2.- Dependencia

Los Estatutos de la Universidad de Alcalá otorgan a la Secretaría General la custodia del Archivo (art. 74.a), la conservación y el acceso a archivos y registros (art. 74.c).

TÍTULO I **Disposiciones Generales**

Artículo 3.- Estructura del Sistema de Archivos de la Universidad de Alcalá.

1. El Sistema de Archivos de la Universidad de Alcalá, integrado en el Subsistema de Archivos de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, actúa bajo los principios de coordinación y descentralización administrativa, promoviendo un modelo común de gestión documental.
2. El Sistema de Archivos de la Universidad de Alcalá está formado por los siguientes órganos y unidades:

- a) La Secretaría General como órgano máximo de custodia del patrimonio documental de la Universidad de Alcalá.
- b) La Comisión de Archivos como órgano colegiado de asesoramiento, cooperación y coordinación.
- c) Los archivos integrantes del Sistema:
 - Los archivos de gestión en los órganos, centros, departamentos, servicios y demás unidades de la Universidad, sobre los que Archivo Universitario ejercerá la coordinación del sistema, aunque la custodia pertenece a cada unidad hasta su paso a Intermedio.
 - El Archivo Intermedio, que reúne los documentos con valores entre legal e informativo.
 - El Archivo Histórico: documentos declarados de conservación permanente para la investigación.
 - El Archivo electrónico único exigido por la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su art. 17.

Artículo 4.- El Patrimonio documental de la Universidad de Alcalá

- 1. El patrimonio documental de la Universidad de Alcalá lo constituye el conjunto de documentos generados, recibidos o reunidos por:
 - a) Los órganos de gobierno, representación y administración de la Universidad de Alcalá.
 - b) Las Facultades, Escuelas, Institutos, Departamentos y demás centros que conforman la Universidad, así como los que puedan crearse en el futuro; igualmente, los producidos por Institutos y Centros Universitarios u otras personas jurídicas cuando así se establezca en el correspondiente convenio o en cuyo capital participe mayoritariamente la Universidad de Alcalá.
 - c) Los servicios y resto de unidades administrativas en el ejercicio de sus funciones.
- 2. Formarán parte del patrimonio documental de la Universidad aquellos fondos documentales que se incorporen por donación, depósito, cesión, legado o compraventa o cualquier otro sistema previsto en el ordenamiento jurídico, sin perjuicio, en su caso, de los convenios o acuerdos que puedan regular su uso.
- 3. Entre ellos, serán patrimonio documental histórico los dictaminados como de conservación permanente, tal como se define en el presente reglamento y la normativa vigente.
- 4. Queda prohibida la eliminación, total o parcial, del patrimonio documental histórico de la Universidad de Alcalá en tanto no exista acuerdo expreso de la Comisión de Archivos sobre la valoración de la correspondiente serie documental y dicha eliminación haya sido, además, aprobada por la Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid, u órgano competente que le sustituya, de conformidad con la normativa aplicable.
- 5. Los documentos de titularidad pública emanados de la Universidad de Alcalá e integrados dentro de su patrimonio documental, en su condición de bienes de dominio público, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Dichos documentos gozan de una especial protección y no podrán ser eliminados salvo en los términos previstos en el artículo 26 y concordantes del presente Reglamento, y demás normativa de aplicación.

La Universidad de Alcalá podrá recuperar en todo momento los documentos a los que se refiere el presente apartado, cuando se hallen indebidamente en posesión de terceros, adoptando las medidas legales oportunas para conseguir su devolución.

TÍTULO II De la organización del Archivo

Capítulo I

El Sistema Archivístico de la Universidad de Alcalá

Artículo 5.- Principios organizativos

1. La organización de los archivos de la Universidad de Alcalá se constituye como un sistema integrado, único y descentralizado, cuyo servicio gestor es el Archivo Universitario.
2. El Sistema Archivístico de la Universidad de Alcalá, entendiendo éste como la estructura sobre la cual se organiza su patrimonio documental a través de las etapas del ciclo de vida de los documentos, estará integrado por el archivo electrónico único, por todos los archivos de gestión de las unidades productoras de documentación, y por el Archivo Universitario el cual reúne las funciones propias de archivo intermedio y de archivo histórico.
3. El sistema archivístico establecerá las funciones y las relaciones entre los tipos de archivos y la documentación que contienen, formando un sistema de gestión documental corporativo, conforme la política de gestión documental que apruebe la Universidad y demás normativa aplicable.

Sección 1^a

El Archivo Electrónico Único

Artículo 6.- Definición y régimen jurídico

1. De acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se crea el archivo electrónico único que mantendrá los documentos y expedientes electrónicos correspondientes a procedimientos finalizados, garantizando su autenticidad, integridad y conservación, así como su consulta a lo largo del tiempo.
2. El archivo electrónico único se regirá, además de por la normativa general, por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad, el Esquema Nacional de Interoperabilidad y la restante normativa general y propia de aplicación.
3. El Archivo Electrónico Único de la Universidad de Alcalá está integrado en la infraestructura de administración electrónica, y por lo tanto regulado por el Reglamento de Administración Electrónica de la Universidad de Alcalá.

Artículo 7.- Criterios de gestión

1. Los servicios de Archivo y de Administración electrónica elevarán a la Comisión de Administración Electrónica las instrucciones, normas y desarrollos necesarios para la gestión del archivo electrónico único, entre ellas la Política de gestión de documentos electrónicos de la Universidad acorde al Esquema Nacional de Interoperabilidad y a las Normas Técnicas que resulten de aplicación.
2. En todas las etapas o períodos del ciclo de vida de los documentos y expedientes electrónicos se garantizará su autenticidad, integridad, confidencialidad, disponibilidad y trazabilidad; permitiendo la protección, recuperación y conservación física y lógica de los documentos y su contexto.

Sección 2^a Los archivos de gestión

Artículo 8.- Definición y régimen jurídico.

1. Los fondos documentales existentes en los archivos de los órganos, centros, departamentos, servicios y restantes unidades de la universidad serán denominados archivos de gestión y se considerarán parte

integrante del Sistema Archivístico de la Universidad de Alcalá en la etapa inicial o activa según el ciclo de vida de los documentos.

2. Se entiende por archivo de gestión cualquier conjunto orgánico de documentos generados en procedimientos o actuaciones de órganos de la Universidad. Se conservarán todos los documentos mientras dure la tramitación de los asuntos a los que hacen referencia, y una vez concluida la misma, a lo largo del período de tiempo que, en cada caso se determine por la Comisión de Archivos, de conformidad con la normativa de la Comunidad de Madrid. Transcurrido dicho período, dicha documentación será transferida al Archivo Universitario, que actuará como archivo intermedio e histórico.

Artículo 9.- Criterios de gestión

1. La conservación, la custodia y la consulta de los documentos existentes en los archivos de gestión, así como su transferencia organizada y sistemática al Archivo Universitario, es responsabilidad de los titulares de los órganos, unidades y servicios correspondientes, quienes designarán a un responsable que vele por el cumplimiento de las normas y criterios de gestión documental aprobados.

En los archivos electrónicos generados o transferidos a las plataformas de administración electrónica con gestión documental, las transferencias y eliminaciones se realizarán de manera coordinada entre las unidades productoras de la documentación, el servicio de Administración Electrónica y el servicio de Archivo.

2. En el caso de los archivos físicos los responsables de los archivos de gestión deberán mantener la documentación generada y recibida según los criterios técnicos establecidos por el Archivo Universitario. La permanencia de la documentación en el archivo de gestión dependerá de su período de actividad. En todo caso, conservarán los documentos hasta el fin de la tramitación, salvo que dichos documentos se consideren activos, por formar parte de procedimientos abiertos, estar en fase de elaboración o recepción o, ser de uso frecuente y periódico, y deban de permanecer más tiempo en los mismos. Una vez transcurrido el período de actividad, la documentación deberá transferirse al archivo intermedio o ser eliminada si, de acuerdo con la correspondiente Tabla de Valoración, el expurgo debe realizarse en el propio archivo de gestión.

3. Las personas responsables de las diferentes unidades administrativas de la Universidad de Alcalá se encargarán de que sus respectivos archivos de gestión conserven los documentos de los procedimientos en fase de tramitación hasta su transferencia al archivo intermedio. Por defecto, los archivos de gestión custodiarán los documentos durante cinco años a contar desde el final de su tramitación. Transcurrido dicho plazo, los documentos se transferirán al Archivo Universitario.

4. En el caso de procedimientos tramitados electrónicamente y, en general, de documentos producidos por medios electrónicos, los propios sistemas de tramitación tendrán, en esta fase procedural, el carácter de archivos de gestión. Estos sistemas deberán permitir el acceso y garantizar la autenticidad, fiabilidad e integridad de los propios documentos y de los datos contenidos en ellos en los términos que se establezca la normativa en general de Administración Electrónica e interna de la Universidad de Alcalá.

5. Para garantizar el ciclo vital de los documentos y expedientes y su conservación en el archivo electrónico único o eliminación es necesario cumplir los siguientes requisitos:

a) Las solicitudes recibidas por procedimientos reglados o no reglados a través de la oficina de registro o sede electrónica generarán expediente, que se archivarán electrónicamente en el aplicativo de tramitación, junto a todos los actos y trámites del expediente.

b) Los actos y trámites administrativos generados en los sistemas corporativos de planificación de recursos empresariales (ERP) se conservará en el correspondiente módulo.

c) Los actos y trámites administrativos generados en otras plataformas diferentes de las anteriores deberán cumplir los requisitos técnicos regulados en la Política de Gestión de Documentos Electrónicos.

6. Se debe evitar la conservación de documentos de archivo de la Universidad de Alcalá en otros soportes físicos o electrónicos, como puede ser memorias de ordenador, discos externos o soportes similares, correo electrónico, portafirmas, y plataformas que no sean de gestión documental, por cuestiones de seguridad y de interoperabilidad.

Sección 3^a

El Archivo Intermedio

Artículo 10.- Definición y régimen jurídico

Se entiende por Archivo Intermedio aquel que reúne toda la documentación semiactiva transferida desde los archivos de gestión correspondientes y asegura el acceso y la consulta a las diferentes unidades a efectos administrativos o informativos. En él permanecen los fondos documentales hasta su eliminación o transferencia al Archivo Histórico.

Artículo 11. Criterios de gestión

1. La permanencia de la documentación en el archivo intermedio dependerá de la correspondiente Tabla de Valoración establecida y, una vez superado el período asignado, deberá transferirse al archivo histórico o proceder a su eliminación parcial o total siguiendo la normativa aplicable.

2. De no preverse plazo de permanencia conforme la correspondiente Tabla de Valoración, los archivos intermedios custodiarán los documentos durante un plazo de quince años desde su ingreso. Transcurrido dicho plazo, los documentos se transferirán al archivo histórico que corresponda o se procederá a su eliminación parcial o total, según la normativa vigente.

Sección 4^a

El Archivo Histórico

Artículo 12.- Definición y régimen jurídico

Se entiende por archivo histórico aquel al que se transfieren desde el Archivo Intermedio los documentos que, debido a su valor histórico, informativo o patrimonial, deben ser conservados permanentemente. También formará parte del mismo la documentación que reciba la Universidad por donaciones de particulares, por compra, cesión o cualquier otro sistema previsto en el ordenamiento jurídico.

Artículo 13.- Criterios de gestión

1. El Archivo histórico será el único archivo con documentación inactiva de la Universidad de Alcalá. Le corresponde la recepción, conservación y difusión de los documentos considerados de conservación permanente por la correspondiente Tabla de Valoración y conforme acuerdo de la Comisión de Archivos garantizando su adecuada organización y descripción.

2. El Archivo histórico dará acceso libre a sus documentos y fomentará la difusión e investigación, siempre que no exista una norma legal que lo impida. Tendrá prioridad la conservación sobre la difusión.

3. El Archivo histórico es el instrumento principal para la difusión e investigación de la historia de la Universidad de Alcalá y su patrimonio documental. Por ello, podrá buscar, recopilar y compartir las fuentes documentales de otras instituciones con la tiene una historia común.

Ofrecerá servicios de consulta y reproducción. Sólo realizará préstamos, de forma excepcional, con aprobación de la persona responsable de la Secretaría General.

Sección 5^a.

El Archivo Universitario

Artículo 14.- El Archivo Universitario

1. El Archivo Universitario es la unidad responsable del tratamiento, custodia, accesibilidad y difusión del patrimonio documental de la Universidad de Alcalá. Depende orgánicamente de la Secretaría General, que dictará las instrucciones necesarias para el buen funcionamiento del servicio, asegurando la dotación de los recursos humanos y económicos necesarios para el desempeño de sus funciones.

2. El Archivo Universitario cumplirá las funciones de archivo central, intermedio e histórico, y coordinará los archivos de oficina, de acuerdo en todos los casos con el marco legal y normativo existente.

Artículo 15.- Funciones del Archivo Universitario

1. Corresponde al Archivo Universitario:

a) Elaborar las normas técnicas de procedimiento y las instrucciones específicas que faciliten la organización y el funcionamiento del Sistema Archivístico de la Universidad de Alcalá.

b) Proponer y establecer criterios técnicos sobre ordenación, clasificación, transferencias, selección y eliminación de documentos, gestión documental y los relativos a aspectos de tratamiento automatizado de la documentación y la información.

c) Realizar la evaluación previa de todas las series documentales producidas por la Universidad de Alcalá y elevar propuestas de conservación y acceso a la Comisión de Archivos.

d) Estudiar y promover normas técnicas que regulen las políticas de preservación, conservación y seguridad de todos los documentos, en especial los documentos en soporte más sensible, como son los documentos electrónicos textuales, de imagen y de sonido.

e) Proponer al órgano competente los instrumentos de gestión documental, tales como el cuadro de clasificación y el esquema de metadatos.

f) Llevar a cabo la implementación del sistema de gestión documental que decida la Universidad de Alcalá, así como su correcta operación y evaluación del desempeño y posibles mejoras, mediante operaciones de captura y registro de documentos, clasificación, seguridad y acceso, valoración y disposición, preservación de documentos electrónicos y uso de metadatos.

g) Formular directrices para la correcta conservación de la documentación, estableciendo las condiciones idóneas que deben reunir las instalaciones necesarias para su utilización y seguridad.

h) Facilitar el acceso y la consulta de la documentación en los términos establecidos en el marco legal.

i) Desarrollar y participar en actividades de difusión del patrimonio documental de la Universidad y de apoyo a la docencia.

j) Impulsar, elaborar y proponer a los órganos competentes las acciones de formación de usuarios para la organización y el tratamiento técnico de la documentación.

k) Colaborar en la consecución de mayor eficacia y mejora en el funcionamiento de la administración de la universidad, mediante el establecimiento de pautas para el desarrollo de procedimientos administrativos y facilitando, a su vez, la documentación necesaria para la resolución de los trámites administrativos y la toma de decisiones.

l) Supervisar la correcta aplicación de la Política de gestión documental y de la Política de gestión de documentos electrónicos de la Universidad.

Aquellas otras funciones que impliquen organización y tratamiento de la documentación constitutiva del patrimonio documental de la Universidad.

2. El cuadro de clasificación al que hace referencia el apartado 1.e) del presente artículo, deberá contemplar la estructura que refleje las grandes funciones, subfunciones o divisiones de función, en las que se encuadran las diferentes series documentales producidas por en la Universidad. Su desarrollo incluirá:

- La revisión de las competencias y funciones específicas atribuidas a las unidades administrativas de la Universidad.
- Análisis de los procedimientos propios mediante los que se llevan a cabo dichas funciones y que se realizan mediante una normativa propia.
- La identificación de las series documentales en que se testimonian dichos procedimientos.

TÍTULO III

La Comisión de Archivos

Artículo 16.- Naturaleza y funciones

1. La Comisión de Archivos es el órgano colegiado encargado de la valoración de las series documentales producidas por la Universidad. Le corresponde determinar los criterios de conservación o eliminación y el acceso a documentos, de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia.

2. La Comisión de Archivos asumirá las funciones siguientes:

- a) La identificación y análisis de las series y tipologías documentales que generan los órganos de gobierno, los servicios y unidades administrativas de la Universidad de Alcalá, con el fin de determinar su valor administrativo, jurídico, informativo e histórico.
- b) Resolver, de conformidad con la legalidad vigente, las propuestas de valoración respecto a los periodos de conservación, accesibilidad, transferencia y la posible eliminación de series documentales que le sean presentadas por el Archivo Universitario.
- c) Establecer los plazos y criterios de transferencia de la documentación administrativa al Archivo Universitario, conforme el presente Reglamento y normativa aplicable.
- d) Normalizar el proceso de eliminación de documentos que se lleva a cabo en los órganos, servicios y unidades administrativas de la Universidad, dictaminando la forma de disposición final, con el fin de identificar y diferenciar aquellas tipologías que es preciso conservar para el futuro en atención a los valores históricos y de testimonio, de aquellas que se pueden destruir una vez agotado su valor

administrativo. El acuerdo que adopte en este ámbito será elevado al órgano competente de la Comunidad de Madrid para su aprobación, conforme la normativa aplicable.

e) Proceder a la calificación de los documentos esenciales, fruto del desarrollo de las funciones y actividades universitarias consideradas de singular relevancia.

El desarrollo de estas funciones se ejercerá sin perjuicio de lo previsto en la normativa estatal y autonómica relativa a la gestión, conservación y eliminación de documentos.

Artículo 17.- Composición

La Comisión de Archivo estará formada por los siguientes miembros:

- Secretario/a General, que actuará como Presidente/a.
- Gerente de la Universidad o persona en quien delegue.
- Un miembro del Personal Docente e Investigador especialista en la materia.
- Responsable del servicio de Administración electrónica.
- Responsable del Archivo Universitario, que actuará como Secretario/a.

Artículo 18.- Régimen de funcionamiento

La Comisión de Archivos de la Universidad de Alcalá se reunirá al menos una vez al año, y siempre que sea convocada por su Presidente.

Se podrá convocar a los responsables de las unidades productoras cuya documentación esté directamente afectada por el orden del día de la sesión, así como a cuantos especialistas se considere adecuado, que asistirán a las correspondientes sesiones con voz y sin voto.

La persona que dirija el Archivo Universitario elevará a la Comisión para su estudio y aprobación las propuestas de valoración de las series documentales que genere la Universidad.

Los acuerdos aprobados por la Comisión de Archivos se someterán al Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid.

Para todo lo no dispuesto en el presente Reglamento resultarán de aplicación las normas de funcionamiento de órganos colegiados contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

TÍTULO IV

La Gestión Documental y el funcionamiento de los archivos

Artículo 19.- Funciones de gestión documental

La gestión documental es el conjunto de funciones y procesos reglados, aplicados con carácter transversal a todo el ciclo vital de los documentos, para garantizar su conservación, tratamiento y acceso, así como para la configuración del patrimonio documental de la Universidad.

Dado el carácter transversal de la gestión documental, en las decisiones participarán los responsables administrativos de los documentos, de conformidad con las normas archivísticas y con los principios técnicos que establezca la Comisión de Archivos.

El patrimonio documental de la Universidad se organiza desde el Archivo Universitario, de acuerdo con un cuadro de clasificación de aplicación general, que permite una recuperación global de la información.

Sección 1^a.**Gestión de los documentos electrónicos en los archivos****Artículo 20.- Expedientes electrónicos**

Los expedientes electrónicos generados por la Universidad de Alcalá deben incorporar un índice electrónico, metadatos normalizados por la Universidad de Alcalá, firmado o sellado por el órgano actuante, para garantizar su integridad y su recuperación, siendo admisible que un mismo documento forme parte de varios expedientes electrónicos. En cualquier caso cumplirán el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

Excepcionalmente aquellos expedientes que incluyan elementos que no sean susceptibles de conversión en formato electrónico se les dará el tratamiento que proceda conforme la normativa vigente.

Artículo 21.- Formato de los documentos electrónicos

Con el fin de garantizar su gestión, el formato del documento electrónico pertenecerá a un estándar abierto, que preserve a lo largo del tiempo la integridad del contenido del documento, de la firma electrónica y de los metadatos que lo acompañan.

La elección de formatos de documento electrónico normalizados y perdurables para asegurar la independencia de los datos de sus soportes, se realizará de acuerdo con lo previsto en el Esquema Nacional de Interoperabilidad, Esquema Nacional de Seguridad y el conjunto de normas técnicas de desarrollo.

Cuando exista riesgo de obsolescencia del formato o bien deje de figurar entre los admitidos, se aplicarán procedimientos normalizados de copiado auténtico con cambio de formato, de etiquetado con información del formato utilizado y, en su caso, de las migraciones o conversiones de formatos.

Cada documento electrónico tendrá asignados un conjunto de metadatos descriptivos y técnicos.

Artículo 22.- Medidas de seguridad de los documentos electrónicos

Con el fin de garantizar la integridad, autenticidad, confidencialidad, disponibilidad, trazabilidad, calidad, protección, recuperación y conservación física y lógica de los documentos electrónicos, sus soportes y medios, se aplicará lo previsto en el Esquema Nacional de Seguridad en cuanto al cumplimiento de los requisitos mínimos de seguridad.

El sistema de archivos expresado en el artículo 3 de este reglamento formará parte de la Política de seguridad de la información (Consejo de Gobierno 12/12/2024). La Universidad de Alcalá establecerá medidas adicionales para garantizar la seguridad de los documentos electrónicos a través de la Comisión de Administración Electrónica y el Comité de Seguridad de la Información y Seguridad TIC.

Artículo 23.- Copia electrónica de documentos en soporte papel

1. La copia electrónica de los documentos se realizará mediante digitalización segura, con firma electrónica reconocida o bien sello de órgano.
2. En el caso de los documentos en soporte papel que hayan sido sometidos a procesos de digitalización que garanticen la fidelidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos correspondientes, se podrá proceder a su destrucción en los términos y con las condiciones que regule la Comisión de Archivos, previa autorización del órgano competente de la Comunidad de Madrid, de conformidad con la normativa vigente.

3. En todo caso, la digitalización de documentos en soporte papel se realizará de acuerdo con el Esquema Nacional de Interoperabilidad, sus normas técnicas de desarrollo y las instrucciones y directrices aprobadas por la Comisión de Archivos de la Universidad de Alcalá.

Artículo 24.- Garantías de la gestión documental electrónica

Se adoptarán las medidas necesarias para que los documentos electrónicos sean fiables, auténticos, íntegros y accesibles, además de garantizar su conservación a lo largo del tiempo.

La gestión documental electrónica en los sistemas de tramitación electrónica de la UAH debe garantizar la conservación automática en el Archivo Electrónico Único, según el flujo definido por la Comisión de Administración Electrónica y la Política de gestión de documentos y sus desarrollos técnicos.

Sección 2^a.

Valoración y eliminación de documentos

Artículo 25.- Valoración de documentos

1. Todos los documentos generados por la Universidad de Alcalá en el ejercicio de sus funciones serán valorados y seleccionados para determinar su conservación o eliminación, según su interés administrativo, contable, fiscal, jurídico, informativo o histórico, y los plazos de transferencia, conservación o eliminación, así como su régimen de acceso, de acuerdo con el procedimiento y los criterios fijados por la Comisión de Archivos, y la normativa vigente en la materia.

2. A partir de la determinación de los valores de cada serie documental, se fijarán los criterios relativos a los tres ámbitos siguientes:

a) Los plazos de transferencia entre los archivos del sistema.

b) Los plazos de conservación o eliminación total o parcial de la serie, y/o el cambio de soporte, que se determinan de acuerdo con el marco legal, las necesidades de gestión y el valor a corto, medio y largo plazo de la información que contienen.

Los plazos de conservación se regirán por el calendario de conservación, que contendrá el listado de series o asuntos a los cuales se asigna tanto el tiempo de permanencia en el Archivo Universitario como su disposición final.

Las propuestas de dictamen de conservación y eliminación corresponden al Archivo Universitario, que las propone a la Comisión de Archivos de la Universidad y serán aprobadas por la Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid.

2. Los plazos de acceso.

Artículo 26.- Eliminación de documentos

1. La eliminación de documentos es un procedimiento administrativo consistente en la exclusión y destrucción física de los documentos en su condición de bienes patrimoniales del Estado. En cualquier caso, los documentos custodiados en los archivos de la Universidad de Alcalá no podrán ser destruidos mientras subsista su valor probatorio de derechos y obligaciones de las personas o entidades, ni de aquellos que se suponga que puedan adquirir en el futuro valor informativo o histórico.

2. La eliminación de documentos sólo podrá realizarse según los criterios establecidos en las Tablas de Valoración dictaminadas por la Comisión de Archivos de la Universidad de Alcalá, al amparo del procedimiento de valoración, selección y eliminación. En todo momento debe dejarse constancia de los documentos y series documentales que hayan sido eliminados mediante la aportación de la oportuna certificación expedida por la unidad responsable.

3. Una vez que la Comisión de Archivos haya dictaminado la eliminación de documentos, previa autorización, cuando así proceda, de la Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid, u órgano que la sustituya, ésta se realizará conforme a lo establecido por el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), en cuanto a “Borrado y destrucción de soportes de información”, así como las recomendaciones para la destrucción física de documentos de archivo en papel de la Comunidad de Madrid y cumpliendo lo determinado en las resoluciones de ésta.

4. Con carácter general, podrán ser eliminados sin el informe previo del órgano competente de la Comunidad de Madrid:

a) Los duplicados y reproducciones o meras copias de documentos, cuando exista la garantía sobre la conservación del documento original, en buen estado.

b) Los documentos de apoyo informativo, cuando no se integren en un expediente.

c) Los borradores, copias, minutas y otra documentación preparatoria utilizada en el proceso de elaboración de los documentos originales.

5. Se requerirá el informe previo del órgano competente de la Comunidad de Madrid para las copias, las reproducciones, los borradores de documentos y otra documentación preparatoria que:

a) Contengan anotaciones originales de interés o los documentos originales no estén localizados o en buen estado de conservación.

b) Aporten datos de interés para el conocimiento del acto documentado.

c) En el caso de los documentos generados por aplicaciones informáticas, estos estén validados o subsista su valor administrativo.

6. El Archivo Universitario supervisará la destrucción documental y reunirá las actas de eliminación.

7. No se eliminará ningún documento o expediente si:

- Está calificado como de “valor histórico” o de “investigación” de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente al respecto, o se estime puedan tener en el futuro valor informativo o histórico.

- No ha transcurrido el plazo establecido para su conservación o el establecido en la normativa de la Universidad de Alcalá, durante el cual pueda subsistir su valor probatorio de derechos y obligaciones de personas físicas o jurídicas.

- No existe dictamen previo.

Sección 3^a.

Transferencias de documentación

Artículo 27.- Transferencias ordinarias

1. Se entiende por transferencia ordinaria, a efectos del presente Reglamento, el procedimiento de traspaso periódico de la documentación, de forma organizada y sistemática, desde los archivos de gestión al Archivo intermedio. Se firmarán las hojas o actas de transferencia como evidencia del traslado de responsabilidad sobre los documentos desde la unidad productora al Archivo Universitario.

2. Las transferencias ordinarias deberán hacerse de acuerdo con el calendario establecido entre las unidades productoras y el Archivo Universitario, y se formalizarán siguiendo las normas estipuladas al efecto.

Artículo 28.- Transferencias extraordinarias

1. Se entiende por transferencia extraordinaria, a efectos del presente Reglamento, la remisión excepcional de documentos de un archivo de gestión al Archivo Universitario, motivada por circunstancias que impidan su organización, custodia, conservación, control o servicio. Las transferencias extraordinarias deberán documentarse mediante acta de entrega, previo estudio por parte del Archivo Universitario.
2. En el caso de ingreso extraordinario de documentación por donación, depósito, herencia, legado, o cualquier otro sistema de adquisición o dominio contemplado por el ordenamiento jurídico, se procederá a la formalización del acto de adquisición mediante aceptación por resolución del/la Rector/a o de aquél en quien delegue.

Sección 4^a.**Acceso a la documentación****Artículo 29. Derecho de acceso a los documentos**

1. Todas las personas, tanto a título individual y en su propio nombre, como en nombre y representación de otras personas físicas o de las personas jurídicas legalmente constituidas, tienen derecho a acceder a los documentos de titularidad pública que se custodian en archivos que formen parte del subsistema de archivos de universidades públicas de la Comunidad de Madrid en los términos previstos en los artículos 20.1 d) y 105 b) de la Constitución Española y en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid. Podrán establecerse límites a los derechos de acceso en cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, por derecho a la intimidad y el honor, o en casos que afecten a seguridad y defensa.

2. El procedimiento de acceso a los documentos electrónicos distinguirá:

a) Acceso a los documentos por parte de los propios tramitadores y de los gestores de la documentación: acceso limitado a los usuarios, procesos, dispositivos y otros sistemas de información, debidamente autorizados, restringiendo el acceso a las funciones permitidas, de conformidad con la política de seguridad de la información.

b) Derecho a acceder y a obtener copia de los documentos de un procedimiento por parte de los interesados en el mismo. Se entenderá cumplida la obligación de la Universidad de facilitar copias de los documentos contenidos en los procedimientos mediante la puesta a disposición en su sede electrónica en los casos que sea obligatorio relacionarse electrónicamente con la Administración. Al resto de interesados, les será de aplicación lo indicado en el apartado 4 de este artículo.

c) Ejercicio del derecho de acceso a la información pública sólo se podrá realizar a través del procedimiento específico que existe en sede electrónica, por cualquier persona, al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, o normativa que las sustituya.

3. El acceso a los documentos de titularidad pública será gratuito si los documentos son consultados en el archivo donde se encuentran custodiados, o bien si existen en formato electrónico, en cuyo caso deberán ser entregados por medios electrónicos.

4. El acceso a los documentos podrá llevarse a cabo mediante consulta en las instalaciones habilitadas al efecto en el Archivo Universitario o a través de la entrega de copias, a cargo del solicitante. En todo caso, el derecho al acceso se someterá al cumplimiento de las formalidades y controles administrativos y de identidad que se establezcan al efecto.

5. El control de los permisos de acceso y las responsabilidades vinculadas a esas funciones forma parte de los sistemas de gestión de documentos electrónicos. Los responsables del sistema realizarán de forma coordinada dicho proceso con los responsables de la gestión y conservación de los documentos.

Artículo 30.- Deberes de los usuarios

1. Los usuarios, tanto internos como externos, son responsables de la integridad de los fondos documentales que consulten. Queda prohibido el traslado de documentos fuera del espacio destinado a consulta, salvo que fuera específicamente autorizado mediante préstamo.

El acceso directo a los depósitos está reservado únicamente al personal del Archivo y de mantenimiento.

2. Ante circunstancias extraordinarias (procesos de organización o restauración de documentos, obras, traslados u otras operaciones técnicas o de mantenimiento), podrán imponerse temporalmente restricciones o condiciones especiales para la consulta de los fondos.

Se podrá además restringir, de forma motivada, el acceso y la reproducción de aquellos originales cuya manipulación pueda poner en peligro su conservación, atendiendo a su antigüedad, calidad y estado del soporte original.

Artículo 31.- Consultas internas

1. En el caso del Archivo de Gestión u Oficina, son consultas internas las efectuadas por las unidades administrativas, servicios y órganos de la Universidad en el ejercicio de sus funciones. Se realizarán en las instalaciones de la propia oficina o a través de la Sede Electrónica.

2. En el caso del Archivo Histórico, son consultas internas las efectuadas por las unidades administrativas, servicios y órganos de la Universidad en el ejercicio de sus funciones. Como norma general, las consultas se llevarán a cabo en las instalaciones destinadas al efecto en el Archivo Universitario.

3. El Archivo Universitario realizará préstamos de documentos a las unidades productoras para facilitar su consulta, trámites administrativos y toma de decisiones, según procedimiento establecido al efecto. Mientras dure el préstamo la unidad solicitante será la responsable de la integridad del documento prestado.

4. La solicitud de documentos por un órgano o unidad administrativa distinta al productor de los mismos debe ser autorizada por éste, salvo cuando sean requeridos por órganos jurisdiccionales y en los casos contemplados por la legislación especial.

5. En casos excepcionales, para fines de restauración, reproducción o difusión cultural, la Secretaría General de la Universidad, previo informe del Archivo Universitario podrá autorizar la salida temporal de fondos.

Artículo 32.- Reproducción de documentos

1. El Archivo Universitario proporcionará reproducciones de documentos cuando le sean solicitadas, en la medida de su capacidad y de los medios técnicos disponibles, previa solicitud y pago por el interesado según las tarifas establecidas. Quedan excluidos los documentos de acceso restringido, que requerirán la autorización previa y expresa de la Secretaría General.

2. No se facilitarán reproducciones de aquellos documentos cuyo estado de conservación no permita su realización sin perjuicio para los mismos.

Artículo 33. Glosario

Para la normalización de la terminología sobre Administración digital se adoptan las Definiciones del ANEXO al Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Única. Documentos de órganos suprimidos y servicios extinguidos.

El traspaso de funciones de un órgano o servicio a otro conllevará la transferencia sólo de los documentos producidos en el ejercicio de dichas funciones, y que correspondan a procedimientos en tramitación o relativos a relaciones jurídicas vigentes que les afecten, sin perjuicio de aquellos que contengan información relevante para el funcionamiento de dicho órgano o servicio.

La supresión o desaparición de un órgano o servicio motivará la incorporación al que asuma sus funciones sólo de los documentos a los que se refiere el apartado anterior. En caso de que dichas funciones no sean asumidas por otro órgano o servicio la documentación se transferirá al Archivo Universitario.

Los documentos a los que se refieren los apartados anteriores deberán estar identificados e inventariados antes de su incorporación al órgano o servicio receptor, documentándose su ingreso mediante la correspondiente acta de recepción.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Única. Solicitudes presentadas antes de la valoración por parte de la Comisión de Archivos.

En el caso de solicitudes de acceso a documentos de una determinada serie, y en tanto la Comisión de Archivos no haya determinado la accesibilidad, se establece con carácter general un plazo de reserva de 25 años desde la fecha del documento, a menos que otra normativa de rango superior establezca períodos distintos o la información del documento sea pública.

Corresponde a la persona que ocupe la Secretaría General resolver hasta que la Comisión emita el correspondiente acuerdo, las solicitudes de acceso que sean dirigidas al Archivo Universitario para documentos de una antigüedad inferior a la señalada.

Hasta la constitución de la Comisión de Archivos, la persona que ocupe la Secretaría General, teniendo en cuenta los recursos materiales y humanos existentes en cada momento, determinará los servicios que el Archivo pueda prestar.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La entrada en vigor de este Reglamento deroga automáticamente el Reglamento del Archivo Universitario aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de marzo de 2004.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Interpretación

Corresponde a la Comisión de Archivos la interpretación y desarrollo del presente Reglamento, dictando cuantas instrucciones sean necesarias para su correcta aplicación, que serán objeto de publicación.

Segunda. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Alcalá.

2.1.5. Procedimiento para el Programa ENROL

**PROCEDIMIENTO PARA EL PROGRAMA ENROL:
FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA, CAPACITACIÓN DEL PROFESORADO E
INCENTIVOS PARA LA DOCENCIA EN INGLÉS**

Aprobado en el Consejo de Gobierno de 11 de diciembre de 2025

PREÁMBULO

Entre los principales objetivos del Plan de Política Lingüística (a partir de aquí, PPL) de la Universidad de Alcalá, confeccionado por la Mesa Lingüística, tras su constitución el día 15 de noviembre de 2022, se encuentra la consolidación de un marco normativo que permita velar por la calidad de la docencia en las asignaturas que se imparten en lenguas diferentes a la española y proporcionar al profesorado las herramientas necesarias para alcanzar un mejor nivel de competencia lingüística y los recursos metodológicos adecuados para llevar a cabo su encargo docente. En este sentido, el **programa ENROL** (*ENhance the Role Of Language*) constituye una de las piezas angulares de este PPL de la Universidad de Alcalá y es su aspiración **formar, acreditar, reconocer e incentivar al profesorado** con el objetivo de ofrecer una **enseñanza en lengua inglesa de calidad** que garantice el aprovechamiento por parte del estudiantado de las asignaturas que se imparten en esta lengua.

Si bien el PPL tiene como objetivo mejorar la formación lingüística de la comunidad universitaria en la diversidad de lenguas existentes en nuestro entorno, se ha optado por priorizar la lengua inglesa como lengua docente en el marco del programa ENROL a la vista de la situación internacional en la enseñanza superior y la función del inglés como lengua franca, tanto en el ámbito docente como en el investigador. Asimismo, en relación con la firma o mantenimiento de convenios internacionales, la existencia de una oferta académica en lengua inglesa se cita de forma reiterada como uno de los principales requisitos para establecer una colaboración o ampliar un convenio existente. La prioridad que se otorga a la lengua inglesa por motivos estratégicos no impedirá en ningún momento que la Universidad de Alcalá, a propuesta de su Mesa Lingüística y en consonancia con su Consejo de Gobierno, otorgue a otras lenguas una preeminencia similar, en función de sus intereses.

La aspiración del PPL parte del convencimiento de que la docencia en otras lenguas enriquece el desarrollo académico y profesional del estudiantado de la Universidad de Alcalá □especialmente en aquellas titulaciones en las que el dominio de otras lenguas es un factor importante para la inserción laboral□ y permite replicar aspectos de una experiencia internacional a quienes no puedan realizar estancias en un país extranjero en el marco de un programa de movilidad internacional. Asimismo, un mayor número de asignaturas impartidas en lengua inglesa permitirá incrementar la cooperación con un mayor número de universidades y facilitará que el profesorado pueda trabajar con docentes de instituciones de educación superior de otros países en iniciativas que permitan internacionalizar nuestra docencia; por ejemplo, a través de la metodología del aprendizaje colaborativo internacional (*Collaborative Online International Learning*, COIL en inglés) o de los programas intensivos híbridos (*Blended Intensive Programs*, BIP en inglés) que financia la Unión Europea en el marco del programa ERASMUS+. A su vez, la existencia de un mayor número de asignaturas impartidas en lengua inglesa es un requisito para el desarrollo de dobles titulaciones internacionales, tanto en el marco de la alianza universitaria europea EUGLOH (European Global Health) como en cooperación con otras universidades socias.

Como se establecía al inicio de este documento, el programa ENROL tiene como principal objetivo velar por la calidad de las asignaturas que se imparten en lengua inglesa y dotar al profesorado de las herramientas necesarias para desarrollar su labor docente. En este sentido, los vicerrectorados competentes de los estándares de calidad en la enseñanza universitaria y de las relaciones internacionales

serán los responsables de organizar y financiar los cursos de capacitación lingüística y metodológica, así como de costear los gastos de examen que se generen en los procesos de acreditación lingüística, de tal manera que este procedimiento no tenga coste económico alguno para el profesorado.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

- a) Esta normativa contiene las directrices básicas para regular los requisitos que el personal docente de la Universidad de Alcalá debe cumplir para integrarse en este programa ENROL, así como el reconocimiento en la dedicación docente del profesorado que, tras incorporarse en dicho programa, imparta asignaturas en lengua inglesa en las enseñanzas oficiales de grado.
- b) Las previsiones contenidas en esta normativa se aplicarán en todos los grados de la Universidad de Alcalá con la excepción de aquellas titulaciones y/o asignaturas que, de acuerdo con lo establecido en la memoria de verificación, deban impartirse en una lengua extranjera.
- c) Los departamentos serán los responsables de garantizar el cumplimiento de las previsiones establecidas en esta normativa en cuanto a requisitos y a reconocimientos y de decidir sobre la viabilidad de la impartición en lengua inglesa de las asignaturas de cuya docencia son responsables.
- d) Una vez se implemente el programa ENROL, solo el profesorado que cumpla los requisitos establecidos en el mismo podrá impartir asignaturas en lengua inglesa y ver reconocida, en este sentido, su labor docente en términos de descarga horaria.
- e) A partir del curso 2026-2027, esta normativa deja de contemplar el reconocimiento docente para las asignaturas denominadas «English Friendly», aquellas que se imparten en español, pero permiten al estudiantado utilizar material de apoyo y realizar la evaluación en inglés. Estas asignaturas quedarán extinguidas al finalizar dicho curso. No obstante, el profesorado que lo desee podrá seguir ofreciendo materiales en inglés o realizar la tutorización en esta lengua, aunque estas actividades no serán objeto de reconocimiento en su encargo docente.

Artículo 2. Requisitos: formación y capacitación del profesorado

2.1. Formación y capacitación lingüística del profesorado

Para revisar la viabilidad y la calidad académica de la docencia en lengua inglesa resulta imprescindible que el profesorado cuente con las competencias lingüísticas necesarias para desempeñar su labor con las herramientas más adecuadas. Por ese motivo, se establece como requisito lingüístico mínimo haber alcanzado un nivel C1 de inglés, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, para impartir asignaturas en este idioma.

En el caso de la asignatura encaminada a la realización del «Trabajo de Fin de Grado», el estudiantado podrá realizar y defender el trabajo en lengua inglesa, siempre que la memoria de verificación del grado que está cursando lo permita y que pueda certificar un nivel C1 en lengua inglesa. En el caso de que se cumplan estos dos requisitos, también el/la docente encargado de la tutela deberá contar con este nivel de lengua. Cuando la defensa se realice ante un tribunal, el profesorado que forme parte del mismo deberá tener, al menos, un nivel B2 de competencia lingüística.

En cuanto a la certificación del nivel requerido en todos los supuestos, el profesorado que no haya alcanzado el nivel C1 en lengua inglesa con anterioridad por alguna de las vías de certificación que establece la CRUE y desee impartir asignaturas en esta lengua, podrá asistir a los cursos de formación lingüística que financia el vicerrectorado con competencias en formación del profesorado y, cuando estime que ha alcanzado el nivel adecuado, concurrir a las convocatorias de las pruebas de nivel que organizan diversos organismos con regularidad. En este sentido y para facilitar la acreditación lingüística del profesorado, el vicerrectorado competente de las relaciones internacionales costeará los

gastos del examen APTIS – o de la prueba que la Universidad de Alcalá establezca para este objetivo – en la primera convocatoria a la que concurra un/a docente.

2.2. Formación y capacitación metodológica del profesorado

Además de capacitación lingüística, resulta preciso que el profesorado responsable de la docencia de asignaturas en inglés posea también las competencias metodológicas necesarias para diseñar e impartir asignaturas en una lengua extranjera. Con el objetivo de reforzar el perfil metodológico del profesorado y, en particular, dotarlo de competencias en metodología AICLE (Aprendizaje Integrado de Contenidos y Lenguas Extranjeras; en inglés, Content and Language Integrated Learning o CLIL), la Universidad de Alcalá proporcionará a sus docentes la formación necesaria a través de un curso de metodología para la docencia en inglés que estará también financiado por el vicerrectorado competente de las relaciones internacionales y que se integrará en la oferta del Programa de Formación del Profesorado. Las características, periodicidad y duración del curso vendrán definidas por las necesidades del profesorado y los avances en el ámbito de la didáctica y de la metodología en la docencia en lenguas extranjeras. Si bien la superación del curso no es requisito para la incorporación del profesorado en el programa ENROL, se recomienda encarecidamente que el profesorado que quiera impartir asignaturas en lengua inglesa realice esta formación. La realización de este curso se valorará como formación metodológica en los programas de evaluación docente del profesorado (DOCENTIA) y se incorporará asimismo en la baremación de las convocatorias para iniciativas relacionadas con la innovación, el intercambio y la práctica docentes que se desarrolle en el marco de la alianza EUGLOH.

2.3. Acreditación e información del cumplimiento de los requisitos

Una vez que el profesorado haya superado los requisitos lingüísticos establecidos en el programa ENROL, informará a la Dirección de su Departamento, como responsable de la docencia, de tal forma que esta tenga conocimiento de la capacidad docente de su profesorado. El Consejo de Departamento aprobará la oferta de asignaturas en lengua inglesa que considere viable y pertinente e informará de la misma a su Junta de Centro, junto a la oferta docente, de acuerdo con los procedimientos que para este efecto han sido establecidos por el vicerrectorado competente de los estudios de grado.

Respecto a las propuestas de docencia en lengua inglesa, el Departamento será responsable de informar asimismo a los vicerrectorados competentes en estudios de grado, en profesorado y en relaciones internacionales y de garantizar que, en las guías docentes, en los planes de estudios y en los horarios de la Facultad, figure el inglés como lengua de impartición y evaluación de las asignaturas. Por su parte, el Vicerrectorado competente en relaciones internacionales será, a su vez, responsable de actualizar cada cuatrimestre la oferta de asignaturas impartidas en lengua inglesa a fin de poder informar al estudiantado, local e internacional.

Artículo 3. Reconocimiento e incentivos para la docencia en inglés

3.1. Reconocimiento en la carga docente

La presente normativa recoge asimismo el reconocimiento en el encargo docente del profesorado que imparte sus asignaturas en lengua inglesa. Tal reconocimiento debe entenderse como un incentivo para incrementar el número de asignaturas que se imparten en esta lengua en las enseñanzas de grado y, por tanto, mejorar la proyección internacional de la Universidad de Alcalá. Por otra parte, este reconocimiento se fundamenta en el esfuerzo adicional que el profesorado realiza para impartir sus asignaturas en lengua inglesa, tanto en términos de preparación (temario, actividades, herramientas, evaluación), como en el mismo desempeño en el aula.

Inspirado por estos motivos, el Vicerrectorado competente de la planificación académica y profesorado contempla el siguiente reconocimiento de la carga docente en el profesorado que imparte una asignatura de forma íntegra en lengua inglesa:

- aumento de la hora docente en un 35% durante los dos primeros años de impartición de una asignatura en inglés;
- aumento de la hora docente en un 25% a partir del tercer año

En el caso de asignaturas impartidas por más de un/a docente, deberá acordarse que la asignatura se impartirá de forma íntegra en inglés por todo el personal implicado. Si no se llega a este acuerdo, no podrá aplicarse reconocimiento alguno. Asimismo, cuando existan varios grupos de una misma asignatura, solo el/la docente que imparte de forma íntegra el grupo en inglés podrá beneficiarse del reconocimiento en su carga docente. La dirección de los Departamentos será responsable de aplicar los reconocimientos pertinentes en la carga docente de su profesorado y, por ende, del Departamento y de informar en este sentido al vicerrectorado competente en materia de planificación académica y profesorado.

3.2. Reconocimiento de la docencia en inglés en convocatorias de la Universidad de Alcalá

En la baremación de las convocatorias de movilidad internacional del profesorado en el marco del programa ERASMUS+, así como dentro de las posibles oportunidades de intercambio docente e investigador que se desarrollen en el marco de la alianza de universidades *European University Alliance for Global Health* (EUGLOH), se puntuará de forma positiva que los solicitantes se hayan incorporado al programa ENROL e imparten asignaturas en lengua inglesa. Asimismo, la docencia en lenguas extranjeras se valora de forma positiva y específica en el programa de evaluación docente DOCENTIA

Disposición adicional

Con el fin de que los Departamentos puedan mantener la oferta de asignaturas que se imparten en inglés, durante el curso 2025-2026 se permitirá que el profesorado que ha impartido asignaturas en esta lengua en los últimos tres años continúe haciéndolo, con el objetivo de que pueda alcanzar en este tiempo los requisitos establecidos en esta normativa. En este caso, se aplicará en su encargo docente la descarga lectiva incorporada en esta normativa. Asimismo, durante el curso 2025- 2026 se mantendrán en la oferta docente las asignaturas denominadas “English Friendly”.

Disposición final

Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Alcalá.

2.1.6. Plan de Política lingüística de la Universidad de Alcalá

PLAN DE POLÍTICA LINGÜÍSTICA DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

Aprobada en Consejo de Gobierno de 11 de diciembre de 2025

1. PREÁMBULO

La relevancia de la lengua como elemento de unión entre pueblos y reflejo de culturas es una seña identitaria de la Universidad de Alcalá desde su fundación. Entre sus muros se compiló y completó la conocida Biblia políglota o complutense, por sus aulas pasó Antonio de Nebrija, autor de la primera Gramática de la lengua castellana, y grandes nombres de la literatura del Siglo de Oro español recorrieron los mismos patios y claustros que hoy recorren estudiantes provenientes de un sinfín de áreas lingüísticas diferentes. En la actualidad el estudio de la lengua continúa siendo uno de los motores de nuestra universidad, tanto en el ámbito de la docencia como en el de la investigación y de la transferencia, con el especial interés que genera en muchos de nuestros departamentos el impacto de la inteligencia artificial en nuevos modelos de lenguaje y las cuestiones tecnológicas y éticas que se derivan de estos avances. Asimismo, como hizo ya en el pasado, la Universidad de Alcalá construye puentes que cruzan el Atlántico con galardones como el Premio Cervantes y el Premio Camino Real que nos unen con las Américas.

Es tal el **compromiso** de nuestra institución con el importante papel que las lenguas desempeñan en la sociedad, que se ha incorporado esta marca en el Plan Estratégico UAH 2036. No podemos, por tanto, obviar la necesidad de que todos los colectivos — Personal Docente e Investigador (PDI), Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS) y estudiantes— mejoren y adquieran más y mejores destrezas en las lenguas de nuestro entorno. Si bien, por nuestra situación geográfica tenemos una responsabilidad con la lengua española, cuyo valor en el ámbito académico y científico debemos preservar y revalorizar, somos ciudadanos de una Europa diversa y, para llevar a cabo la misión que se nos ha encomendado como institución educativa y proporcionar el servicio a la sociedad que nos distingue como universidad pública, debemos subrayar nuestro compromiso con las lenguas de nuestro entorno. Razones tan evidentes, como el ingreso en la alianza de universidades *European University Alliance for Global Health* (EUGLOH) o el impulso que está tomando la creación de títulos europeos (por ejemplo, la iniciativa *European Degree Label*) o de dobles titulaciones internacionales, subrayan la importancia estratégica que tiene la competencia lingüística. Una mejor y más completa **competencia en lenguas** por parte del estudiantado y del personal de la Universidad de Alcalá permitirá potenciar el **atractivo de nuestros estudios** —tanto para estudiantes internacionales como nacionales— con un mayor número de asignaturas impartidas en otras lenguas; impulsará, asimismo, la posibilidad de **difundir los resultados de investigación** del personal investigador en otros ámbitos lingüísticos y propiciará, con ello, el establecimiento de redes con grupos de investigación de otros países; y, por último, contribuirá a reforzar la posición de la Universidad de Alcalá como interlocutora en todos los niveles y en todos los ámbitos de la **cooperación educativa internacional**.

En consonancia con las directrices del Consejo Europeo para las Lenguas (Consejo de Europa, 2001, 2006) y, en particular, con la Declaración de Nancy¹, ha sido constituida la **Mesa Lingüística de la Universidad de Alcalá** que desea poner en marcha el presente **Plan de Política Lingüística**. Este Plan pretende **mejorar la competencia lingüística** de los miembros de la comunidad universitaria, dotar de mayor transparencia y velar por la **calidad de los procedimientos de acreditación** en lenguas, y **fortalecer la internacionalización** de la comunidad universitaria y de la propia institución a través de una mayor presencia de otras lenguas en la oferta de estudios —con grados, módulos o menciones

¹ La Declaración de Nancy aspiraba a impulsar que todas las personas con una titulación universitaria fuesen capaces de comunicarse en, al menos, dos idiomas, tuviesen oportunidad de mejorar o aprender una nueva lengua y adquiriesen, así, competencias interculturales.

impartidas en lenguas extranjeras que atraigan a estudiantes internacionales y capaciten a los estudiantes propios para actuar en diversos entornos lingüísticos—. Además, se promoverán otras iniciativas de «internacionalización en casa» que permitan impulsar el perfil transnacional de la institución y faciliten la colaboración con otras instituciones extranjeras.

La Mesa Lingüística estará compuesta por los Vicerrectores competentes de los estudios de grado y de las relaciones internacionales o por las personas en quien estos responsables deleguen y por coordinadores expertos en cada una de las lenguas representadas en la Mesa. La Mesa será un órgano consultivo responsable de realizar propuestas y recomendaciones a la universidad y velará porque exista **coherencia, transparencia y comunicación** entre las facultades, las escuelas, los departamentos y los diferentes servicios de la universidad en todo lo relacionado con la formación y la acreditación de la lengua española y de las lenguas extranjeras.

2. OBJETIVOS DEL PLAN DE POLÍTICA LINGÜÍSTICA

Los objetivos que persigue el Plan de Política Lingüística (a partir de aquí, PPL) pueden resumirse en cinco pilares fundamentales:

- A. Mejorar la formación lingüística de todos los colectivos de la Universidad de Alcalá.
- B. Promover y facilitar la acreditación de los niveles de conocimiento de lenguas extranjeras y de lengua española, tanto para el personal como para el estudiantado de la Universidad de Alcalá.
- C. Diseñar recomendaciones para que las facultades y escuelas incorporen en su oferta docente asignaturas o módulos destinados a mejorar las competencias lingüísticas del estudiantado
- D. Promover buenas prácticas en el uso de la lengua en todas las comunicaciones internas y externas
- E. Realizar un proceso de evaluación y de seguimiento de este mismo plan

A continuación, se desarrollan cada uno de los objetivos, que giran, a su vez, en torno a estos cuatro ejes: formación y capacitación; acreditación; internacionalización de la oferta docente; y buenas prácticas en el uso de la lengua.

1. MEJORAR LA FORMACIÓN LINGÜÍSTICA DE TODOS LOS COLECTIVOS DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

El Plan de Política Lingüística establece como primer pilar potenciar una **formación de calidad en lenguas** para todos los colectivos de la universidad. Si bien esta formación adquirirá un lugar prominente en los Programas de Formación que la Universidad de Alcalá proporciona a su personal, la Mesa Lingüística recomienda **ampliar la oferta formativa** del centro de la Universidad de Alcalá dedicado a la enseñanza de lenguas e incorporar en el mismo aquellas lenguas que, por su prevalencia y relevancia en nuestro entorno, tanto en el territorio nacional como en el ámbito europeo, resultan de mayor interés para la formación de nuestro estudiantado.

A continuación, se definen las acciones de formación en lenguas que el PPL propone para los diferentes colectivos de la Universidad de Alcalá.

A.1. Capacitación en lengua inglesa del Personal Docente e Investigador

Uno de los objetivos primordiales del PPL de la Universidad de Alcalá es impulsar la **docencia de asignaturas en lengua inglesa** para, por una parte, facilitar que su estudiantado se desenvuelva con naturalidad en esta lengua y, por otra, atraer a estudiantes internacionales que deseen realizar estudios en la Universidad de Alcalá y no cuenten todavía con el nivel de competencia necesario para seguirlos

en lengua española. En este sentido, el **programa ENROL (ENhance the Role Of Language)** constituye una de las piezas angulares de este PPL y es su aspiración **formar, acreditar e incentivar al profesorado** con el objetivo de ofrecer una **enseñanza en lengua inglesa de calidad**. Así, este programa establecerá el marco normativo y proporcionará los instrumentos necesarios para formar y capacitar a los docentes que así lo deseen en lengua inglesa y en metodologías didácticas específicas para impartir clases en esta lengua. Una vez se implemente este programa, solo el profesorado que se integre en el mismo podrá impartir asignaturas en lengua inglesa y ver reconocida, en este sentido, su labor docente. Tal reconocimiento dependerá de las partidas presupuestarias y se determinará en el seno de la Comisión de PDI.

A su vez, la participación en el programa ENROL estará sujeta a requisitos establecidos en el mismo. En primer lugar, el profesorado que desee impartir asignaturas en lengua inglesa deberá demostrar —a través de la acreditación de este nivel— que posee un conocimiento de lengua inglesa igual o superior a un nivel C1 según lo establecido en el «Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas». Por otra parte, se recomienda asimismo la realización de un **curso destinado a conocer y a adquirir metodologías específicas para la enseñanza en inglés**. Este curso será ofrecido por la Universidad de Alcalá en el marco de su Programa de Formación del Profesorado y se invitará expresamente a participar en él a los docentes que vayan a incorporarse al programa ENROL y, por lo tanto, a impartir asignaturas en lengua inglesa.

Por otra parte, y con el propósito de reforzar las competencias lingüísticas de todo su profesorado, no solo para la docencia, sino para el ejercicio de todas sus tareas de investigación y gestión, se promoverá el mantenimiento del programa de formación de lengua inglesa para todo el **Personal Docente e Investigador** de la Universidad de Alcalá, que incluirá cursos de inglés por niveles (fundamentalmente, B2 y C1) y cursos destinados a mejorar las destrezas que el PDI necesita para desempeñar su labor en un entorno internacional (entre otros, redacción de textos académicos-científicos, habilidades para el discurso académico oral o el discurso público o para la argumentación y el debate).

A.2. Capacitación en lengua inglesa del Personal Técnico de Gestión y de Administración y Servicios

La Mesa Lingüística aplaude el compromiso de la Universidad de Alcalá con la formación lingüística de su Personal Técnico de Gestión y de Administración y Servicios y recomienda que se potencie esta formación en aquellos colectivos que necesiten de competencias lingüísticas sólidas en el **desempeño de su trabajo**. Asimismo, tras la entrada de la Universidad de Alcalá en la alianza europea de universidades EUGLOH se promoverá que cada servicio de la Universidad cuente con, al menos, una persona con los conocimientos de lengua inglesa necesarios para abordar tareas relacionadas con la alianza. También se ofrecerá formación de lengua inglesa de calidad y adecuada a sus niveles de competencia al personal que esté implicado en tareas de atención al público o a los estudiantes internacionales o cualesquiera otras tareas de colaboración con instituciones externas que promuevan la presencia de la Universidad de Alcalá en el escenario internacional. Como se viene haciendo, los gastos generados por la formación en lengua inglesa del Personal Técnico de Gestión y de Administración y Servicios correrán a cargo de la Gerencia de la Universidad de Alcalá.

A.3. Formación lingüística de estudiantes

Otro de los objetivos del PPL es que **todo el estudiantado** de la Universidad de Alcalá **finalice sus estudios en esta institución con competencias lingüísticas y transculturales** que le permitan actuar, relacionarse y trabajar en un entorno plurilingüe. En este sentido, y dada la relevancia de estas competencias en nuestra sociedad, se recomendará al estudiantado que realice una estancia de movilidad internacional —de, al menos, un cuatrimestre— en el marco de un programa de estudios o de prácticas externas. Dado que esta recomendación no siempre puede materializarse, este plan buscará impulsar la

formación lingüística de todo el estudiantado de la Universidad de Alcalá con el objeto de mejorar sus competencias en lenguas extranjeras. En este sentido, se recomiendan las siguientes acciones:

- Ampliar, como se viene realizando desde el curso 2023-2024, la **oferta formativa del centro de la Universidad de Alcalá dedicado a la enseñanza de lenguas** que, si bien es accesible a toda la comunidad universitaria y a la ciudadanía, debe tener al estudiantado como principal destinatario de sus propuestas. Nuestros estudiantes necesitan adquirir y/o reforzar competencias lingüísticas y la Universidad de Alcalá debe ofrecerles una formación de calidad y competitiva.
- Además de impulsar la oferta de asignaturas en lengua inglesa en los estudios oficiales, que permitirá al estudiantado relacionarse con más naturalidad en esa lengua extranjera, se recomienda **implementar la formación en lenguas extranjeras para fines específicos** en los planes de estudio, por ejemplo, a través de asignaturas transversales u optativas.
- Promover intercambios docentes y metodologías que fomenten el aprendizaje colaborativo en un entorno internacional, así como perseguir la creación y el desarrollo de **dobles titulaciones internacionales**.

De igual modo, se promoverá la **formación en lengua española** del estudiantado internacional que visita la Universidad de Alcalá. En este sentido, y como se viene haciendo desde el curso 2023-2024, la Mesa Lingüística recomienda ofertar a través del centro dedicado a la enseñanza de lenguas **cursos intensivos de español a precios asequibles** para estudiantes internacionales y adaptar el calendario de estos cursos a su llegada, por ejemplo, ofreciendo un curso intensivo de dos semanas previo al inicio de cada cuatrimestre académico. El atractivo internacional de la Universidad de Alcalá aumentará también si se amplía la oferta de **cursos en lengua española** específicos para estudiantes internacionales —como realiza ya en la Facultad de Filosofía y Letras, a través de un programa de cursos específicos para estudiantes internacionales— que podrían constar, por ejemplo, de bloques de asignaturas por área de estudio y combinarse con cursos intensivos de lengua española, tanto en el marco de un programa educativo específico, como de forma independiente para estudiantes que nos visitan en el marco de un convenio de intercambio.

Asimismo, sería recomendable reforzar, junto con el Consejo de Estudiantes y asociaciones como ESN (*Erasmus Student Network*), los **programas de tandem** para estudiantes internacionales, con el objetivo de, por una parte, mejorar el nivel de lengua y reforzar el aprovechamiento en todos los ámbitos de su estancia en nuestra universidad y, por otra parte, potenciar la competencia transcultural y lingüística del estudiantado propio de la Universidad de Alcalá.

B. PROMOVER Y FACILITAR LA ACREDITACIÓN DE LOS NIVELES DE CONOCIMIENTO DE LENGUAS EXTRANJERAS Y DE LENGUA ESPAÑOLA

Un segundo objetivo prioritario del PPL es **homogeneizar los criterios y requisitos** para que el estudiantado y el personal de la Universidad de Alcalá puedan acreditar un determinado nivel de competencia lingüística. En este sentido, la Universidad de Alcalá promoverá los medios necesarios para facilitar la acreditación de todos los colectivos que forman la comunidad universitaria.

B.1. Acreditación lingüística del Personal Docente e Investigador

El Personal Docente e Investigador que desee impartir asignaturas en lengua inglesa deberá acreditar un nivel de lengua inglesa igual o superior a un C1 según se establece en el *Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas*. De acuerdo con el programa ENROL, la Universidad de Alcalá informará de los medios existentes para que su profesorado obtenga la acreditación necesaria en esta lengua. Esta acreditación no será obligatoria para el profesorado que cuente con un certificado de lengua inglesa equivalente o superior al C1. Aquellos docentes que certifiquen un nivel B2 y deseen impartir enseñanza

en lengua inglesa tendrán prioridad en el acceso a los cursos que se ofrecen en la Universidad de Alcalá y que los prepararán para alcanzar un nivel C1 en la prueba correspondiente.

B.2. Acreditación lingüística del estudiantado

Resulta necesario **uniformizar la certificación lingüística** del estudiantado, tanto de los que solicitan acceso a los diferentes estudios como de aquellos que necesitan reconocer certificados obtenidos con anterioridad a su entrada en la universidad. Con el objetivo de unificar criterios, se adoptarán, en este sentido, los mecanismos establecidos por la Mesa Lingüística de la CRUE¹. Por otro lado, se recomienda que la Universidad de Alcalá facilite, a través de las acciones pertinentes, que los estudiantes tengan acceso a la acreditación de las competencias de una lengua extranjera que figuren como objetivo fundamental en los planes de estudios de los grados, de forma que el estudiantado pueda cumplir con tales requisitos académicos establecidos sin que esto suponga para ellos un coste adicional.

Asimismo, y en relación con la impartición de asignaturas en lengua extranjera, el estudiantado que desee cursar estas asignaturas deberá acreditar en el momento de la matrícula un conocimiento de la lengua vehicular igual o superior a un nivel B2, pues se considera que este nivel permite el aprovechamiento de los contenidos, la interacción en el aula y la concurrencia a las pruebas de evaluación propuestas. En el caso de la lengua española, prevalecerán los requisitos lingüísticos establecidos por los decanatos de las facultades y las direcciones de las escuelas para la matriculación de los estudiantes internacionales admitidos en sus programas, si bien la Mesa Lingüística recomienda que estos estudiantes hayan consolidado ya un nivel B2 antes de ser nominados por sus universidades de origen.

Con el objetivo de dar **visibilidad** a toda la información relativa a la acreditación de niveles de lengua extranjera y de lengua española, se creará una sección concreta en la **página web** de la UAH, que estará, a su vez, vinculada con otras secciones de la propia página web (requisitos de acceso o requisitos de obtención de un título de grado, por ejemplo) a través de los pertinentes enlaces.

C. DISEÑAR RECOMENDACIONES PARA LA INCORPORACIÓN DE ASIGNATURAS Y MÓDULOS ORIENTADOS A LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA EN LA OFERTA DOCENTE

Con el fin de mejorar las competencias lingüísticas del estudiantado y avanzar hacia una verdadera internacionalización del currículo, se recomienda a las Facultades, Escuelas y Departamentos considerar, a modo de sugerencia, las siguientes líneas de acción:

1. Criterios para la selección de asignaturas impartidas en lengua extranjera.

La inclusión de asignaturas impartidas en lengua extranjera debe guiarse por principios de coherencia académica, adecuación al perfil del título y garantía de calidad. Por ello, se recomienda la constitución de comisiones o grupos de trabajo específicos dentro de las facultades y/o departamentos que estarán encargadas de:

- evaluar la viabilidad académica y lingüística de las asignaturas propuestas;
- coordinar el diseño de contenidos y materiales en lengua extranjera;
- asegurar la alineación con los resultados de aprendizaje y la metodología de enseñanza

Se recomienda, en todo caso, dar prioridad a asignaturas optativas y/o transversales para implementar la docencia en una lengua extranjera. Por una parte, la elección de estas asignaturas permitirá crear paquetes modulares de entre 30 y 45 ECTS orientados a estudiantes internacionales, que en el futuro podrían configurar también menciones internacionales y/o de especialidad. Por otra parte, las

² <https://www.crue.org/proyecto/acreditacion-en-idiomas/>

asignaturas optativas pueden impartirse en varias titulaciones, lo que facilita la organización docente y permite optimizar recursos. Se aconseja, siempre que sea posible, no duplicar las asignaturas y evitar que la misma asignatura se imparta, de forma simultánea, en inglés y en español.

2. Benchmarking y colaboración interuniversitaria

Antes de definir la oferta, se recomienda realizar un estudio comparativo con titulaciones similares en universidades europeas, especialmente en aquellas que forman parte de la alianza EUGLOH, pues este análisis permitirá:

- identificar asignaturas afines o convergentes para la creación de sinergias con el profesorado;
- favorecer la movilidad de profesorado y estudiantes;
- avanzar hacia la implementación de dobles titulaciones internacionales y programas conjuntos.

3. Reconocimiento docente y sostenibilidad

Se sugiere al Vicerrectorado con competencias en la materia y a los Departamentos que se reconozca la labor del profesorado que imparte asignaturas en lengua inglesa y que se mantenga la asignatura durante al menos tres cursos académicos consecutivos, incluso cuando no se alcance el número mínimo de estudiantes. Este reconocimiento podrá tomar la forma de compensación docente, incentivos académicos o evaluación diferenciada en los procesos internos, por ejemplo, en el programa DOCENTIA.

4. Metodologías activas y creación de materiales.

Para asegurar una docencia eficaz en lengua extranjera, se recomienda:

- emplear metodologías activas centradas en el estudiante (aprendizaje basado en proyectos, aprendizaje colaborativo, *flipped classroom*, etc.);
- fomentar la creación y el uso compartido de materiales docentes multilingües (recursos digitales, guías, vídeos, simulaciones, etc.);
- facilitar el acceso a formación metodológica y lingüística específica para el profesorado implicado.

5. Desarrollo de asignaturas transversales específicas para la adquisición de competencias lingüísticas

Se propone incluir en los planes de estudios asignaturas transversales centradas en el desarrollo de competencias lingüísticas aplicadas a los distintos ámbitos profesionales. Entre otras cabrían, por ejemplo, asignaturas de español académico, asignaturas de oratoria o *public speaking* o lenguas extranjeras para fines específicos (inglés para ingeniería, alemán para la economía, francés para el derecho, etc.)

Estas asignaturas pueden ser ofertadas como optativas o incluirse dentro de menciones de internacionalización.

D. PROMOVER BUENAS PRÁCTICAS EN EL USO DE LA LENGUA EN TODAS LAS COMUNICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS

El PPL invita, en su cuarto objetivo, a impulsar buenas prácticas respecto al uso adecuado y correcto de la lengua en todos los contextos y situaciones, pues este revierte de forma directa sobre la imagen de la Universidad de Alcalá. En este sentido, se incluyen en este PPL una serie de acciones que resultarían beneficiosas para ello.

D.1. Creación del Servicio de Traducción e Interpretación

Desde el curso 2023-2024 el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales centraliza la gestión de todas

las necesidades lingüísticas de la comunidad universitaria (traducción y/o revisión de textos científicos y destinados a la promoción internacional de la universidad, traducciones e interpretaciones protocolarias o de comunicación, interpretación en el marco de congresos y otras actividades académicas) y les da respuesta a través de la subcontratación de estos servicios con empresas líderes en el sector. Los costes generados por estos servicios se imputan al centro de coste que designe el solicitante.

D.2. Revisión de la página web de la universidad

Sería recomendable revisar la página web de la Universidad de Alcalá para uniformar el empleo de la lengua española en la misma y completar asimismo una **versión de la página web en lengua inglesa**.

D.3. Formación destinada a la mejora del uso de la lengua española

Promover por distintas vías una oferta de formación destinada a **mejorar el uso de la lengua española**, en sus vertientes oral y escrita, en todos los colectivos, tanto en el ámbito académico —para estudiantes y para el Personal Docente e Investigador— como en el administrativo y de promoción. En el caso de los estudiantes, esta formación podría materializarse en asignaturas transversales, en cursos 0, en formato de MOOC, en la oferta de cursos de la Escuela de Doctorado, en cursos de extensión universitaria, etc. En el caso del personal de la universidad, como parte de sus programas de formación permanente que deberían abordar, entre otros temas, cuestiones tales como el uso del lenguaje inclusivo o la revisión ortotipográfica.

E. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN

Para garantizar la implementación efectiva del Plan de Política Lingüística (PPL), se establecen los siguientes mecanismos de evaluación y seguimiento:

E.1. Indicadores clave de rendimiento:

- Porcentaje de asignaturas impartidas en inglés.
- Número de miembros del PDI con acreditación C1 o superior en lengua extranjera.
- Tasa de participación en programas de formación lingüística por colectivos: PDI, PTGAS, estudiantes.
- Número de dobles titulaciones internacionales activas.
- Grado de satisfacción del estudiantado y del personal respecto a la formación y servicios lingüísticos

E.2 Cronograma de implementación del Programa ENROL (2025-2030):

- 2025: Lanzamiento del Programa ENROL. Campaña de información y sensibilización sobre el PPL.
- 2026: Implementación de asignaturas y/o módulos en inglés en todas las facultades y escuelas.
- 2027: Primer informe de seguimiento anual.
- 2028: Evaluación Intermedia del Programa ENROL con ajustes adecuados a los resultados e indicadores.
- 2029-2030: Expansión de dobles titulaciones y fortalecimiento de la red de colaboración internacional

2.2 Convenios ratificados

- Convenio entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), la Universidad de Alcalá (UAH), y la Consellería de Sanidade de la Comunidad Autónoma de Galicia, para la realización de un Curso de Incapacidad Temporal para Médicos Asistenciales en la modalidad on-line.
- Convenio entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), la Universidad de Alcalá (UAH), y la Generalitat Valenciana, para la realización de un Curso de Incapacidad Temporal para Médicos Asistenciales en la modalidad on-line.

2.3. Convenios aprobados

- Convenio para el desarrollo de estancias de investigación entre la Universidad de Alcalá y una entidad externa.
- Convenio específico de cotutela de tesis doctoral entre la Universidad de Alcalá y la Universidad Autónoma de Nuevo León (Méjico).
- Convenio de colaboración entre la Fundación Carolina y la Universidad de Alcalá (Programa de Becas).
- Modelo Convenio específico de cotutela de tesis doctoral entre la Universidad de Alcalá y la Università di Bologna (Italia).
- Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Universidad de Alcalá para el reconocimiento de créditos entre ciclos formativos de grado superior, enseñanzas artísticas superiores, enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior, y enseñanzas deportivas de grado superior con los estudios universitarios de grado.
- Convenio General de colaboración entre la Universidad de Alcalá y la Fundación Banco Santander.
- Convenio Marco de colaboración entre la Fundación ONCE y la Universidad de Alcalá.

3. CONSEJO SOCIAL DE 16 DE DICIEMBRE DE 2025

3.1. Aprobación del Presupuesto de la UAH para el ejercicio 2026

Publicación en la web del Servicio de Gestión Financiera de la UAH.

Enlace: <https://www.uah.es/es/conoce-la-uah/organizacion-y-gobierno/servicios-universitarios/gestion-financiera/#presupuestos>

4.SECRETARIO GENERAL

**4.1. Declaración de días inhábiles del Registro de la
Universidad de Alcalá para 2026**

RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ, POR LA QUE SE PUBLICA EL CALENDARIO DE DÍAS INHÁBILES DEL REGISTRO DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ PARA 2026

El artículo 31.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que cada sede electrónica en la que esté disponible un registro electrónico determinará, atendiendo al ámbito territorial en el que ejerce sus competencias el titular de aquélla, los días que se considerarán inhábiles.

Asimismo, el artículo 8.2 a) del Reglamento de Funcionamiento del Registro Electrónico, aprobado en Consejo de Gobierno de 17 de marzo de 2022, indica que la Sede Electrónica mostrará en lugar visible el calendario de días inhábiles relativo a sus procedimientos y trámites.

Por todo ello, esta Secretaría General, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 2.1 Reglamento de Funcionamiento del Registro Electrónico, aprobado en Consejo de Gobierno de 17 de marzo de 2022 y el artículo 26.1 de los Estatutos de la Universidad de Alcalá,

RESUELVE:

Primero: Publicar en la sede electrónica de la Universidad el calendario de días inhábiles correspondiente al año 2026 a efectos del cómputo de plazos.

Segundo: Serán días inhábiles los sábados, domingos y los días declarados festivos por la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de Madrid y el Municipio de Alcalá de Henares, según consta en el Anexo de esta Resolución.

Tercero: Los criterios para el cómputo de plazos relativos a las solicitudes, escritos y comunicaciones presentados en el Registro de la Universidad serán los establecidos en el artículo 9 del Reglamento de Funcionamiento del Registro Electrónico,

Alcalá de Henares, en el día de la firma.

El Secretario General

Miguel Rodríguez Blanco

ANEXO

Serán inhábiles, a efectos del Registro de la Universidad de Alcalá durante el año 2026, además de los sábados y los domingos, los días que seguidamente se relacionan:

- 1 de enero (jueves), Año Nuevo
- 6 de enero (martes), Epifanía del Señor.
- 2 de abril, Jueves Santo
- 3 de abril, Viernes Santo.
- 1 de mayo (viernes), Fiesta del Trabajo
- 2 de mayo (sábado), Fiesta de la Comunidad de Madrid
- 6 de agosto (jueves) Fiesta de los Santos Niños
- 15 de agosto (sábado), Asunción de la Virgen.
- 9 de octubre (viernes), Bautismo de Miguel de Cervantes
- 12 de octubre (lunes), Fiesta Nacional.
- 2 de noviembre (lunes), Traslado de Todos los Santos.
- 7 de diciembre (lunes), Traslado Día de la Constitución Española.
- 8 de diciembre (martes), Día de la Inmaculada Concepción.
- 25 de diciembre (viernes), Natividad del Señor

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

1. CESES ACADÉMICOS**DEPARTAMENTO DE MEDICINA Y ESPECIALIDADES MÉDICAS****D. Melchor Álvarez de Mon Soto**

Director

Resolución del Rector: 15/dic/2025

DECANATO FACULTAD DE FARMACIA**Dña. Inés Díaz-Laviada Marturet**

Vicedecana segunda del Grado en Farmacia

Resolución del Rector: 19/dic/2025

Dña Inés Díaz-Laviada Marturet

Coordinadora de Programas de Intercambio y de Relaciones Internacionales del Grado de Farmacia

Resolución del Rector: 20/dic/2025

DEPARTAMENTO DE MEDICINA Y ESPECIALIDADES MÉDICAS**D. Agustín Albillos Martínez**

Subdirector

Resolución del Rector: 15/dic/2025

D. Miguel Ángel Ortega Núñez

Secretario

Resolución del Rector: 15/dic/2025

Otros cargos**Dña. Concepción Carrasco Carpio**

Directora de la Cátedra de Investigación Isabel Muñoz de Caravaca

Resolución del Rector: 19/dic/2025

2. NOMBRAMIENTOS ACADÉMICOS**DECANATO FACULTAD DE FARMACIA****Dña. Cristina Zaragozá Arnáez**

Vicedecana segunda

Resolución del Rector: 19/dic/2025

D. Ángel Rodríguez Hernández

Coordinador de Programas de Intercambio y de Relaciones Internacionales

Resolución del Rector: 20/dic/2025

Dña. Silvia Moreno Pinilla

Coordinadora de Programas de Intercambio y de Relaciones Internacionales

Resolución del Rector: 20/dic/2025

DEPARTAMENTO DE MEDICINA Y ESPECIALIDADES MÉDICAS**D. Miguel Ángel Ortega Núñez**

Director

Resolución del Rector: 15/dic/2025

D. Agustín Albillos Martínez

Subdirector

Resolución del Rector: 15/dic/2025

D. Jorge Montserrat Sanz

Secretario

Resolución del Rector: 15/dic/2025

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS BIOMÉDICAS**D. José Antonio Santacruz Lozano**

Secretario

Temporal

Otros cargos**Dña. Marta Ibáñez Carrasco**

Directora de la Cátedra de Investigación Isabel Muñoz de Caravaca

Resolución del Rector: 19/dic/2025

III. INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

1. INFORME DEL RECTOR EN CONSEJO DE GOBIERNO DE 30 DE OCTUBRE DE 2025

El rector adelanta que tiene pocos temas sobre los que informar pero que, aun así, es posible que se extienda en los detalles.

En primer lugar, indica que el número de estudiantes de nueva matrícula en másteres universitarios, de acuerdo a la información que le ha trasladado la Vicerrectora de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria, es de 1.761 y que, si bien es el mismo que el del año pasado, señala que ahora tenemos cuatro másteres menos por lo que el resultado ha sido mejor. Añade que el siguiente paso será incrementar el número de másteres. En este sentido, informa de que hay varios proyectos en marcha.

A continuación, pasa a informar sobre la financiación de las universidades. El rector considera que esta es una cuestión urgente, más que la ley de universidades que aún tardará unos meses en aprobarse. La Comunidad de Madrid ha aprobado su proyecto de presupuestos el martes pasado y las universidades deben aprobar los suyos. El rector añade que hay dos partes a tener en cuenta.

La primera de ellas, la correspondiente a la financiación para este año 2025, es un tanto compleja. Recuerda a los Sres. consejeros que cuando la Comunidad de Madrid formuló los presupuestos, los rectores protestaron ante el escaso incremento que había y que era inferior, incluso, al obtenido por la Consejería de Educación; que tras muchas conversaciones consiguieron que se aumentara la nominativa general en 40.000.000 € para todas las universidades, y que esa cantidad quedaba distribuida de la siguiente manera:

- 11.0000.0000 € destinados a infraestructuras, y que ya han sido ingresados.

El rector añade que la Universidad de Alcalá recibía por este concepto 1.660.000 € y que este año ha recibido más de 4.000.000 €, lo que supone una subida sustancial.

- 29.000.000 €, de los cuales, en un principio, 17.000.000 € estaban destinados al Programa María Goyri para todas las universidades y los 12.000.000 € restantes para distribuirlos de forma proporcional a la nominativa entre todas las universidades.

Añade que los rectores pactaron, previo acuerdo de los vicerrectores competentes, que no en 2025 pedirían ninguna plaza del Programa María Goyri por la Comunidad de Madrid.

El rector continúa explicando que cuando se reunieron con la Consejería para estudiar cómo distribuir esa cantidad, le consultaron que si, al no gastar en profesores, lo podían destinar a otros ámbitos del presupuesto y les confirmaron que no había problema en que lo hicieran. Indica que, en un principio, les hicieron una propuesta de distribución un poco compleja pues se tenía en cuenta distintas variables (el tamaño de la universidad, la nominativa, la estabilidad del PDI, etc.) y que suponía crear casi un modelo nuevo de financiación en el momento en que se negociaba, precisamente, un nuevo modelo de financiación, de forma que les dijeron que no tenía sentido para 29.000.000€ crear un modelo intermedio si iban a tener uno definitivo para el año que viene y que todos los rectores contaban con que se repartiera de forma proporcional a las nominativas que ya estaban aprobadas.

El rector indica que cree que les convencieron y que en la última reunión celebrada ya les informaron de que se repartiría de esta manera, es decir, proporcionalmente a la nominativa aprobada en los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid. Señala que no tiene las cifras concretas para 2026 porque debería haber habido una reunión esta semana para facilitárselas, pero teniendo en cuenta que a la UAH le corresponde aproximadamente el 10% del total, deberíamos recibir entre 2.500.000€ y 3.000.000€, que habría que sumarlos a la nominativa inicial, a los más de 4.000.000€ en infraestructuras y al 0,5% de incremento salarial que ya estamos abonando desde el mes de julio y que ya hay orden de ingresarla y que nos llegará en próximas fechas. En resumen, la UAH recibirá este año la nominativa que estaba prevista de 96.000.000€, el 0,5% de la nominativa y los 2.500.000€-3.000.000€ que

corresponden a ese extra de los 40.000.000€, es decir, cerca de 100.000.000€ más los 4.000.000€ de infraestructuras. Añade que este incremento es importante porque supone el suelo a partir del que empezamos el nuevo modelo; es decir, los 40.000.000€ se consolidan en la financiación de las universidades, así como el 0,5%.

El rector continúa informando de que, inicialmente, había que repartir entre las universidades públicas unos 60.000.000 € para este próximo año, 2026, pero que el consejero le adelantó el lunes, víspera del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, que, si no se modificaba nada, había conseguido que Hacienda incrementara en 15.000.000€ esta cantidad, es decir, que pasaban a ser 75.000.000€. Añade que desconoce la cantidad que corresponderá a la Universidad de Alcalá, que se iba a comunicar en una reunión convocada para el viernes, pero que debido a que cuatro rectores no están en Madrid se ha pedido que se retrase. Reitera desconocer qué importe nos correspondería, pero señala que sí puede ofrecer datos aproximados con las cantidades que les facilitó anteriormente. Sería en torno a 110.000.000€ de financiación básica; en torno a 2.400.000€ en financiación específica y quedarían 10.000.000€ para repartir globalmente entre todas las universidades en la financiación por objetivos, de manera que, haciendo un cálculo conservador, la cantidad que recibiría la Universidad de Alcalá para 2026 sería de unos 113.000.000€, más 4.000.000€ de infraestructuras.

El rector señala que hay una pequeña trampa en esta cantidad y es que están incluidos los fondos del Programa María Goyri, que para la Universidad de Alcalá son en torno a 2.000.000€, por lo que la subida real sería alrededor de los 10.000.000€ sobre lo que vamos a recibir este año y añade que con la subida a los 75.000.000€ no saben cuánto corresponde a la UAH al desconocer la fórmula utilizada por la Consejería para el reparto, pero señala que nos beneficia porque pasamos del 10% a un poco más, por lo que calcula que será entre 1.000.000€-2.000.000 € más que lo que les han comunicado. Añade que, en cualquier caso, para la Universidad de Alcalá es una buena noticia pues supone una subida que nos deja en una situación económica estable pues se inyecta un incremento de prácticamente el 10% en la nominativa, si bien reitera que son cifras que les han transmitido pero que aún no tiene en un documento escrito.

Continúa informando de que, antes de darles las cifras, el consejero refirió, y considera importante que los Sres. consejeros lo conozcan, la situación económica de todas las universidades. Durante los meses de agosto y septiembre, la Consejería ha hecho un examen exhaustivo de todas las universidades, con todos los parámetros que manejan (gastos, ingresos, deuda, etc.), y les enseñaron una gráfica de la evolución de la economía de todas las universidades públicas en los últimos ocho años. Informa de que el consejero puso a la UAH como ejemplo de una universidad equilibrada económicamente porque desde el principio, desde el primer año, gastos e ingresos son dos líneas que van paralelas, ligeramente por encima los ingresos y por debajo los gastos, que van creciendo a lo largo de los años, y que debajo estaban los remanentes, que también han ido creciendo todos los años según fue la Comunidad de Madrid pagando las diferentes deudas. El rector reconoce que al final hay un pequeño escalón de caída de remanentes, que corresponde al año pasado, pero considera que la gráfica da tranquilidad porque no hay picos, es una curva que demuestra estabilidad y lo más importante es que se dispone de una caja abundante superior a la del resto de universidades.

Sobre el estado del resto de las universidades, confiesa que será más escueto y que solo informará de aquello que se puede contar de manera pública. Así, la Universidad Complutense de Madrid tiene un problema de financiación muy grave porque tiene un déficit estructural que supera los 40.000.000€ y que viene provocado por los gastos de personal. La Comunidad de Madrid le ha facilitado la consecución de un préstamo para pagar las nóminas de este año pues en el mes de julio se agotaron los remanentes y fondos. El rector cree que es una situación muy delicada, mucho más de lo que se ha dicho públicamente, porque el préstamo permite que los trabajadores de la UCM reciban sus nóminas durante 2025, pero no cubre 2026, ni 2027 ni el resto de años. Continúa explicando que el préstamo es para cinco años, que los

tres primeros son un periodo de carencia en el que solo abonan intereses, en torno a un millón de euros de intereses cada año, y en los dos últimos abonan el principal, es decir, 17.000.000€ cada año. El rector señala que el déficit estructural en torno a 40.000.000€ se irá incrementando ya que el gasto de la masa salarial sube continuamente por la evolución natural de la plantilla y el incremento de la masa salarial.

Informa de que en la reunión que mantuvo con la nueva viceconsejera, que le citó para presentarse y hablar de cuáles eran sus ideas sobre la universidad y la LESUC, le dijo que la situación de la UCM no se soluciona con un préstamo, que la dificultad es estructural y que requiere una inversión anual muy superior a la actual. El rector entiende que la Comunidad de Madrid lo está planteando y señala que ya le han pedido a la UCM un plan de ajuste financiero, que la universidad ha presentado varios que han sido rechazados por la Comunidad y que siguen trabajando en él.

Informa de que es una situación muy grave y con repercusión. Así, la semana pasada, en la reunión de EULOGH celebrada en Oporto, se debatió el tema de la situación económica de las universidades madrileñas. Reconoce que es una situación que tiene repercusión en Madrid, en las propias universidades, pero también en el resto de España, donde también están pendientes, e indica que recibe llamadas interesándose por el tema. El rector considera que es malo para las universidades, pero también para la Comunidad de Madrid, que está dando mala imagen fuera de España.

Por lo que respecta al resto de las universidades, informa de que la Rey Juan Carlos, según su rector, aunque dispone de remanentes, podrá aguantar un año, después del cual la situación será peor, incluso, que la de la Complutense, y solicitó que se le tratara exactamente igual porque su situación será muy similar.

Continúa explicando que hay dos universidades que están en el límite y que, probablemente, también están en riesgo, aunque no tan grave. Una es la Universidad Autónoma de Madrid, cuya rectora afirma que no sabe si podrán formular presupuestos este año pues se encuentra en una situación delicada, y la Universidad Carlos III que, si bien no tiene problemas en apariencia, su rector señaló que tienen un problema muy grave porque, al tener que aplicar la LOSU, deben convertir en permanentes a unos 3.000 profesores. No es un problema a día de hoy, pero se convertirá en un problema estructural, igual que el de la Complutense.

Por lo que respecta a la Politécnica de Madrid, su gráfica es casi calcada a la de la UAH con dos diferencias con respecto a nosotros:

1. La UPM ha tenido que hacer un esfuerzo mucho mayor que nosotros para ajustar los gastos, pero han realizado una muy buena gestión económica y están en situación de estabilidad económica comparable a la Universidad de Alcalá.
2. La diferencia negativa con respecto a nosotros es que les quedan menos remanentes, menos tesorería que la UAH.

El rector indica que este modelo de financiación es bueno para todos pero que no resuelve los problemas estructurales de las universidades. A su juicio, es un buen sistema para financiar pero que no soluciona una situación grave y señala que circula un rumor, el de la "homologación" de todas las universidades que las pondría todas a cero. Es decir, consistiría en estudiar qué recursos necesitan la UCM y la URJC para estar como la UPM o la UAH, facilitárselos y, a partir de ahí, aplicar el modelo de financiación. El rector opina que estaría muy bien que lo hicieran y que rescaten a la Universidad Complutense porque se trata de una universidad icónica en España, pero también solicita que no se cometa la injusticia de olvidarse de aquellas universidades que lo han hecho bien; que es correcto que la UCM tenga un incremento en la nominativa hasta llegar a un nivel de equilibrio, pero que si hay dos o tres universidades que han hecho una buena gestión económica, primero, que se reconozca de manera pública a quién se da los fondos y a quién no y la razón de ello; y en segundo lugar, que económicamente se nos recompense

de alguna manera, no con la misma cantidad que se dé a la UCM, pero sí con una cantidad (15.000.000-20.000.000€) que sirvan para mejorar el equipamiento científico u otra finalidad, a modo de premio o recompensa por haber hecho una buena gestión. El rector afirma que peleará para que se hagan las dos cosas, que se salve la situación de las universidades que están en una situación económica grave porque es malo para todas y para el sistema universitario, y que se compense al resto por la gestión llevada a cabo, pues llegar al equilibrio presupuestario implica haber realizado un gran esfuerzo y muchos recortes.

Por lo que respecta a la LESUC, informa de que el consejero les había convocado el viernes para hablar de la financiación, cerrar ya el tema de este año y facilitar las cantidades correspondientes al año que viene con la nueva subida que aún no conocían, pero que ese día tres rectores no estaban en Madrid y que él mismo tenía previsto asistir al acto de entrega del Premio Doctora de Alcalá. Añade que se lo comentó al consejero y que, en principio, no tuvo problema en cambiar la reunión a otro día, pero que su sorpresa fue que, de repente, les convocaron a la Comisión de Coordinación del Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid a la misma hora a la que estaba prevista la reunión con el consejero y en la que se incluía como punto del orden del día "Informe preceptivo de la LESUC", cuando los rectores estaban aún pendientes de tener una reunión con el consejero porque ya les había entregado un documento para su estudio. El rector explica que, después de que el consejero les facilitara el documento, se reunieron a los cuatro o cinco días para comentarlo y que les explicara su contenido, pero al haber dispuesto de poco tiempo para revisarlo, quedaron en reunirse para hablar sobre él con más detenimiento y que no lo habían vuelto a hacer desde entonces.

Añade que los rectores esperaban la reunión para continuar con la negociación de la LESUC pero que, en su lugar, se han encontrado con que mañana está convocada la comisión del Consejo de Coordinación para emitir informe sobre la ley. Señala que llamó al consejero para trasladarle su malestar por lo ocurrido y que le respondió que no se preocuparan, que la LESUC podía seguir modificándose tras este trámite. Sin embargo, los rectores consideran que, según está la ley, en la que apenas se han introducido cambios de los solicitados por las universidades, no tiene su apoyo y que la orientación de su informe está clara. Continúa informando de que en el día de ayer el consejero llamó a todos los rectores y que a él le reconoció estar muy preocupado porque entendía que iban a votar en contra, que le indicó que había algunas cuestiones que podía modificar y que coincidían con las líneas rojas de los rectores, y le solicitó que antes de la reunión le dieran la oportunidad de hablar con ellos. Para finalizar la cuestión, el rector indica que ha concertado una reunión con el consejero esta tarde a las 19:00 h, en la que solicitará que retire el punto del orden del día para que los rectores tengan tiempo de estudiar el documento a fondo antes de tratarlo con él.

2. CONVENIOS Y PROTOCOLOS FIRMADOS POR LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

Listado de convenios y protocolos depositados en la Secretaría General, que obran en el Archivo Universitario de la UAH, y que han sido firmados desde el 15 de noviembre de 2025 por la UAH y las siguientes instituciones/empresas/entidades:

2.1 Convenios:

- Xfera Móviles, S.A.U.
- Xfera Móviles, S.A.U. (Adenda Cátedra Masmovil).
- Atalanta Evolution, S.L.U. (Cátedra ATALANTA de Ciberseguridad y Ciberinteligencia).
- Intervención General de la Seguridad Social – Secretaría de Estado de la Seguridad Social.
- Universidad Autónoma de Bucaramanga (Colombia).
- ¡Oh! Project – Educación, Cultura & Arte.
- Abaqo Ingeniería Iberia.
- Academic Programs International.
- Adapta Business Consulting, S.L.
- Aeon Libros, S.L.
- Agencia Europa Press, S.A.
- Agentero Solutions, S.L.
- Alexandra Vicente Pérez.
- Altaley Abogados, S.L.P.
- Álvaro Berbel Ruiz.
- Amper Sistemas.
- Asociación Afrikable.
- Asociación Al Paso.
- Asociación de Alzhéimer de Madrid Afadema.
- Asociación Española de Apoyo en Psicosis (Amafe).
- Asociación Internacional del Teléfono de la Esperanza.
- Asociación Libre para la Educación Personalizada y Humana de los Trastornos del Espectro del Autismo – Aleph-Tea.
- Asociación Nacional de Alzhéimer y otras Demencias Afade.
- Asociación Salud Mental Madrid Este (Asmental).
- Bclever Payments, S.L.
- Boinsca, S.L.
- Brandapp, S.L.
- Cameo Arquitectura.
- Carabet Sorana.
- Carmen Méndez.
- Centro Crece Torrevieja.
- Clínica de Fisioterapia Fisé.
- Clínica Fisioterapia Vicetto.
- Cloudappi, S.L.
- Club Deportivo Elemental Baloncesto San Martín de la Vega.
- Codere Newco, S.A.U.
- Colegio Nuestra Señora del Castañar.

- Colegio San Vicente Colonia Taxista.
- Complutum Tecnologías de la Información Geográfica, S.L.
- Crux Visión, S.L.
- Cubivalsa, S.L.
- Cuerpo Sin Órganos, S.L.
- Daniel Roldán Peña.
- Energya-Vm Gestión de Energía, S.L.
- Ercros, S.A.
- Estudio Q Atelier, S.C.P.
- Factoría de Arte y Desarrollo, S.L.U.
- Farmington Investment, S.L.
- Fitness 4 You 2016, S.L.
- Ftc Obras y Energía, S.A.
- Fundación Anar.
- Fundación Capacis.
- Fundación Educativa Aci.
- Fundación Española de la Nutrición.
- Fundación Juan XXIII Roncalli.
- Garrido Asesores Fiscales, S.L.
- Gestión Integral de Educación, S.L.
- Global Alquemy, S.L.
- Grupo Zertera Advisory, S.L.
- Halley Psicología.
- Hillgray Spain, S.L.
- Hotel Agua de Valbuena, S.L.
- I.E.S. Adolfo Suárez.
- I.E.S. Arquitecto Pedro Gumiel.
- I.E.S. Grande Covián.
- I.E.S. Ignacio Ellacuría.
- I.E.S. Joan Miró.
- I.E.S. Mirasierra.
- Inari Biotech, S.L.
- Infinite Thread Games, S.L.
- Instituto Ciprea Integral, S.L.
- Interapp Valcom, S.A.
- Luxnotec 2014, S.L.
- Parlamento Andino.
- Universidad Politécnica de Shanghai (China) (intercambio de estudiantes).

2.2. Protocolos:

- Universidad de La Serena (Chile).
- Universidad Autónoma de Nuevo León (México).
- Universidad de Hunan University of Science and Technology (China).
- Universidad Politécnica de Shanghai (China).
- Servicios de Radio Wavenet, S.L.

3. PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO (BOE)

Autoridades y personal

Resolución de 19 de noviembre de 2025, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña María Ángeles Layuno Rosas.

[BOE, núm. 294, 8 de diciembre de 2025](#)

Resolución de 19 de noviembre de 2025, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Roberto Javier López Sastre.

[BOE, núm. 294, 8 de diciembre de 2025](#)

Resolución de 5 de diciembre de 2025, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Natalio Antonio García Honduvilla.

[BOE, núm. 306, 22 de diciembre de 2025](#)

Resolución de 5 de diciembre de 2025, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Claudia Gutiérrez Escribano.

[BOE, núm. 306, 22 de diciembre de 2025](#)

Resolución de 19 de diciembre de 2025, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Francisco José Pascual Vives.

[BOE, núm. 315, 31 de diciembre de 2025](#)

Anuncios

Anuncio de la Sección de Títulos de la Universidad de Alcalá sobre extravío de título universitario de Lidia Herrera López.

[BOE, núm. 289, 2 de diciembre de 2025](#)

Otras disposiciones

Resolución de 20 de noviembre de 2025, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio con la Universidad de Alcalá, para la realización de prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

[BOE, núm. 304, 19 de diciembre de 2025](#)

4. PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (BOCM)

Autoridades y Personal

Resolución de 19 de noviembre de 2025, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Catedrática de Universidad del Área de Conocimiento de “Composición Arquitectónica”, a doña María Ángeles Layuno Rosas.

[BOCM, núm. 296, 12 de diciembre de 2025](#)

Resolución de 19 de noviembre de 2025, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de “Teoría de la Señal y Comunicaciones”, a don Roberto Javier López Sastre.

[BOCM, núm. 296, 12 de diciembre de 2025](#)

Resolución de 4 de diciembre de 2025, de la Gerencia de la Universidad de Alcalá, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de Libre Designación, de un puesto de trabajo vacante en la Universidad de Alcalá, convocada por Resolución de 8 de octubre de 2025.

[BOCM, núm. 300, 17 de diciembre de 2025](#)

Resolución de 5 de diciembre de 2025, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Catedrático de Universidad del área de Conocimiento de “Histología” a don Natalio Antonio García Honduvilla.

[BOCM, núm. 305, 23 de diciembre de 2025](#)

Resolución de 5 de diciembre de 2025, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad del área de Conocimiento de “Física Aplicada” a doña Claudia Gutiérrez Escribano.

[BOCM, núm. 305, 23 de diciembre de 2025](#)

Otras disposiciones

Extracto de 28 de noviembre de 2025, del Acuerdo de la Comisión de Investigación de la Universidad de Alcalá, por el que se convocan las Ayudas para la realización de Proyectos de Transferencia e Intercambio del Conocimiento e Innovación de la Universidad de Alcalá 2025.

[BOCM, núm. 296, 12 de diciembre de 2025](#)

Resolución de 10 de diciembre de 2025, del Secretario General de la Universidad de Alcalá, por la que se publica el calendario de días inhábiles del Registro de la Universidad de Alcalá para 2026.

[BOCM, núm. 304, 22 de diciembre de 2025](#)